

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12.9 JUL 2016

Proceso No. 60 / 2011 - 01081

Vista la anterior solicitud, por secretaria elabore nuevamente Despacho Comisorio No. 00078 en los términos del auto de julio 2 de 2015, comisionando para tales efectos a la Inspección de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de pequeñas causas y/o Juez Civil Municipal de diligencias si tienen competencia para ello,

Se autoriza copia de este proveído para que sea anexada al respectivo comisorio.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 11 AUG 2016
Por anotación en estado N° 76 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

#3468
1301



2-11-123 = 27.
1359

Certificado de tradición

Nro. CT300192220

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 30/12/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): PAULA VIVIANA VEGA ACERO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehiculo de las siguientes características:

Placa:	RGM045	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BLANCO MAHLER	Servicio:	Particular
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	935489
Serie:	8LBETF3E8B0073742	Línea:	LUV D-MAX
Chasis:	8LBETF3E8B0073742	Capacidad:	Pasajeros 5 Toneladas 1

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 37201000016117 con fecha de importación 29/09/2010, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 2011-2365 del 04-10-2011, Radicado en SDM el 22-12-2011 Nro de expediente 2011-1081, Proferido de JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 #. 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA en contra de PAULA VIVIENDA VEGA ACERO.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: PAULA VIVIANA VEGA ACERO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de enero de 2012 a las 11:13:24

A solicitud de: JAIRO ANDRES TORRES SALAZAR con C.C. C80021830 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



27/6/12
107
(36)



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá d. c.

BOGOTÁ D. C., 15 DE MAYO DE 2012
OFICIO No. 2012-0804

Señores
POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011-1081
DTE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y
VIVIENDA DAVIVIENDA.
DDO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de FEBRERO de 2012, profendo dentro del proceso de la referencia, se decretó LA APREHENSION del vehículo automotor de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

PLACA: RGM-045
MODELO: 2011
MARCA: CHEVROLET
CLASE: CAMIONETA
COLOR: BLANCO MAHLER
SERVICIO: PARTICULAR

Una vez realizada la aprehensión del vehículo en mención sea llevado a los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de conformidad al Acuerdo No. 2586 de 2004.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO

retive
Carolina madero
1032421354
16-05-12

Señor:

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPL

72690 *14-SEP- 2 12:15

RADICADO: 2011-1081

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

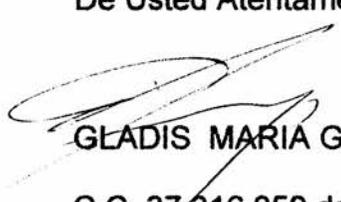
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA

ASUNTO: INFORME SOBRE ORDEN DE CAPTURA

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informar que el vehículo de placas RGM 045 perseguido en el presente proceso, fue entregado manera voluntaria por la demandada al Banco DAVIVIENDA, y actualmente se encuentra en la calle 65 A No 72 A 51 (56), donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes.

Por lo anterior solicito respetuosamente se sirva decretar el secuestro del vehículo anotado.

De Usted Atentamente,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.

Handwritten notes in the top right corner: "7", "97", "11", and a circled "135".

Handwritten initials "YB" next to the stamp.

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

9
12
138

BOGOTÁ D.C., 15 de NOVIEMBRE del año 2016.

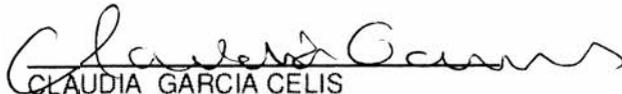
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 11257

SECUENCIA SISTEMA No: 24523

El Despacho Comisorio 2037 del JUZGADO No. 015 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 01 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 9 Folios

Anótese y remítase.



CLAUDIA GARCIA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A. 44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

139
13
661

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Se recibe el presente comisorio No. 2037 Del Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. ~~SIRVASE PROVEER.~~

La auxiliar:

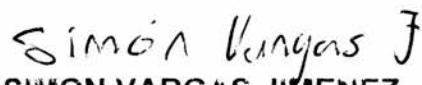

ROSA VALERO VIVAS

INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.
Bogotá, D.C., Dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fijese como fecha para la practica de la, EL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO de 2017 A LA HORA DE LAS 8.00 A. M. Cítese al secuestre designado. Una vez diligenciado el presente, devuélvase las diligencias por Secretaría General de inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el sistema radicator correspondiente.

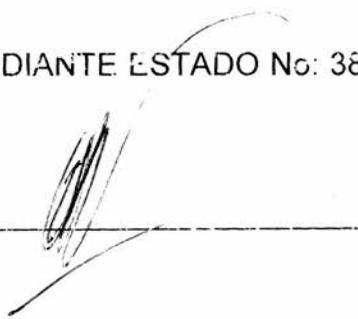
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.


SIMON VARGAS JIMENEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 38 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LA AUXILIAR:





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
INSPECCIÓN 10 C DISTRITAL DE POLICÍA

10

14
1

INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C., Treinta de enero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PARAGRAFO 1. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Inspección procede a devolver el presente Despacho Comisorio, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

DESANOTESE Y CUMPLASE

Simon Vargas J.
SIMON VARGAS JIMENEZ
inspector 10C de Policía



Señor(a) Secretario(a)
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1
Ciudad

Asunto: Solicitud realización de diligencia

62382 27-JUN-17 11:09

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Referencia: Despacho Comisorio 2037/2016

Cordial Saludo,

En atención a su oficio de la referencia y en el que se solicita se practique la diligencia comisionada por su H. Despacho, me permito realizar las siguientes precisiones:

1. La competencia es el conjunto de las causas en que, **con arreglo a la ley**, puede un juez o servidor público ejercer su jurisdicción, y la facultad de ejercerla dentro de los límites en que le esté atribuida.
2. Las reglas de la competencia se determinan y modifican por imperio de la ley y las normas que reglamentan la competencia son imperativas.
3. El parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 estableció: "(...) **Parágrafo 1º. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (...)**".
4. La posibilidad que tienen los jueces de apoyarse para la práctica de este tipo de diligencia recae exclusivamente, en el caso de los funcionarios públicos del orden territorial y a la luz de lo establecido en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, en aquellos que ejercen como autoridad de policía, salvo como ya se señaló, los inspectores de policía, a quienes por expresa disposición legal, no les está permitido realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.
5. La Ley 1801 de 2016 no consagró una norma de transición espacial y temporal, de la que pueda predicarse que la competencia para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, persista en cabeza de los inspectores de policía en razón a la fecha de la comisión o de la fijación de fecha para realizarla; máxime cuando entre la fecha en que se realizó la comisión y el



momento de realizar la diligencia ha mediado la expedición de una ley que modificó aspectos sustanciales que, como se insiste, alteraron la competencia que tenían los inspectores de policía en sus factores objetivo y funcional. De manera tal que si el legislador en la Ley 1801 de 2016 no estableció retroactividad respecto a lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 206, no puede otorgarse dicho efecto por vía de interpretación.

6. Con ocasión a lo anterior, la Secretaria de Gobierno de Bogotá, a través de la Subsecretaria de Gestión Local emitió, mediante memorando No. 2017 200 003868 – 3 de fecha 27 de enero de 2017, los lineamientos que debían acoger los inspectores de policía frente a los despachos comisorios y sobre el particular se refirió así: *“(…)Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1º del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma. De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1º. de la Ley 1801¹ se desprende que, a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales. Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos (…)”*.
7. En cumplimiento de lo anterior y ya que no tenía competencia para emitir decisión diferente, esta Inspección gestionó la devolución a los juzgados comitentes, de 1164 despachos comisorios que habían sido recibidos dentro los anteriores siete meses a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y que tenían fechas estimadas para diligencias entre el 30 de enero de 2017 y el 17 de noviembre de 2017 atendiendo el estricto orden de llegada.
8. Surtido el trámite ordenado a esta Inspección por disposición de la ley e instrucción del superior jerárquico y funcional, se recibe por parte de su Despacho Oficio en el que se Ordena devolver el despacho comisorio de la referencia a este Despacho a pesar de que esta carece de competencia, pues la perdió de manera automática, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016. Poniendo de esta manera en posible riesgo el trámite judicial adelantado al auspiciar y tolerar que la diligencia de entrega resulte siendo tramitada por un

¹“Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. (...)”

Parágrafo 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (...)”



3

143

funcionario que carece de competencia en razón del factor funcional.

Por lo anteriormente expuesto, se remitirá nuevamente el despacho comisorio referenciado, ya que no resulta procedente para esta Inspección, acceder a su solicitud de practicar la diligencia comisionada, quedando en libertad el Juzgado comitente de apoyarse, como ya se dijo y a la luz de lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, en cualquier otro funcionario del orden territorial que ejerza como autoridad de policía, salvo los inspectores de policía, a quienes por expresa disposición legal, no les está permitido realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, tal como lo ratifica el H. Consejo Superior de la Judicatura en su circular respectiva.

Atentamente,

Simón Vargas J

SIMON VARGAS JIMENEZ

Inspector 10 C de Policía de Engativá

Adjunto despacho comisorio No. 2037 en (11) folios



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

29 JUN 2017

En la fecha _____ se agenda al
expediente anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
_____ el expediente en el 2009 C.G.P.
_____ para los

29 JUN 2017

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

477

ORIGEN: JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2011-1081
DE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

SOLICITUD: SOLICITUD COMISIONAR DILIGENCIA SECUESTRO.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente solicito se ordene comisionar a la autoridad competente para efectuar la diligencia secuestro del bien mueble perseguido dentro del presente proceso teniendo; lo anterior teniendo en cuenta que la Inspección 10 de Engativá, hizo la devolución del despacho comisorio N°2037 No radicado N°2016-601-022860-2 sin diligenciar.

De Usted,

Alcalde
10/10
10/10

61771 8-SEP-17 12:44

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.


Samuel Torres Torres
C.C. No.79.513.560 de Bogotá
T.P. No 181.849 del C.S. de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al C. Jefe de la Oficina de Ejecución Civil JUEZ ROY

Observaciones: _____

Fecha (día/mes/año): _____

11 SEP 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 12 2 SEP 2017

Proceso: 60/ 2011 – 01081

Vista la anterior solicitud, el Despacho **DISPONE:**

Con fundamento en el Inc. 3º del artículo 38 del C.G.P. se **COMISIONA** al señor(a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien mueble vehículo automotor de placas RGM 045 a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección donde se encuentra el rodante**) o el lugar donde se indique al momento de la diligencia, al cual se anexara copia de este proveído y del acta de designación de secuestre.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 *ejusdem*.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., **25 SEP 2017**
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



195

No. de designación: **DC 22119**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400306020110108100**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 60 Civil Municipal De Bogotá D.C**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTREO1@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 22 de septiembre de 2017 12:52:22**
Proceso No: **11001989801520110108100**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co





146

Despacho Comisorio N° 3808

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCADE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-060-2011-01081-00 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra PAULA VIVIANA VEGA ACERO. Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RGM- 045, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero HATO GRANDE ubicado en la CALLE 6 No 30B 45 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordenó la comisión de fecha 22 de septiembre de 2017.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ubicado en la carrera 8 No 16-21 oficina 201 edificio SAWA de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(c) de la parte demandante SAMUEL TORRES TORRES, identificado(a) con C.C. 79.513.560 de Bogotá y T.P. 181.849 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 29 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRES ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 33361

Bogotá D. C., 27 de Julio de 2017

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307020090188600 iniciado por
MARCO EVANGELISTA RAMOS MARTIN C.C. 19.134.472 contra
SANDRA PAULINA CAMACHO C.C. 52.278.745

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 1405 del 3 de junio de 2011, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2009-01730 de JAMER BERNAL contra SANDRA PAULINA CAMACHO, las medidas de embargo inmueble quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios No. 33360 en original, dirigido al señor Pagador Superintendencia de Sociedades respectivamente.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

MarangurenG5

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena Avelar

1082837324

301239234

FECHA 11-10-17

FIRMA *Lorena Avelar*

147

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y DE EJECUCION Y/O JUEZ CIVIL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO Y DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

AUTORIZACION.

SAMUEL TORRES TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.8513.560 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 181.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** bajo mi responsabilidad, como mi dependiente judicial, a la señora **LOREINA VALLE VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.839.384 de Santa Marta, en consecuencia podrá revisar los procesos en los que actuó como apoderado o parte, retirar los oficios de adjudicación de vehículos, oficios de embargo y desembargo, desgloses, despachos comisorios, copias de las distintas actuaciones judiciales y en general queda facultada para adelantar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de su labor.

Atentamente,


SAMUEL TORRES TORRES.
C.C.No 79.513.560 DE BOGOTA
T.P. No. 181.849 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

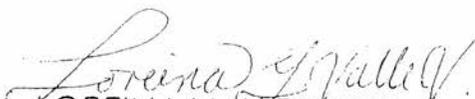
El documento fue presentado personalmente por:

Samuel Torres Torres
Cuien se identifica con C. C. N° 79.8513.560

T. P. N° 181.849 Bogotá, D. C. 15/07/19

Responsable Centro de Servicios [Signature]

ACEPTO:


LOREINA VALLE VEGA.
C.C. N° 1.082.839.384 de Santa Marta.

Señor:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

55435 27-FEB-18 16:41

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

REF. SUSTITUCION DE PODER.

SAMUEL TORRES TORRES, mayor, identificado al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la **sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S**, manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder por ella a mi conferido, en favor de la Dra. **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, abogada en ejercicio, mayor, identificada al pie de su firma, para que continúe la representación judicial ante su despacho.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas inicialmente por mi poderdante y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas, conforme a lo estipulado por el art. 75 del CGP. Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

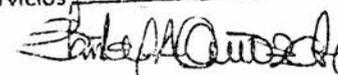
Así mismo, en mi calidad de apoderado, certifico que mi poderdante ha cancelado el pago por concepto de honorarios y se encuentra a paz y salvo.

Cordialmente,


SAMUEL TORRES TORRES
C.c. No 79.513.560
T.p. 181849

Acepto este poder:


DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ
C.c. 40.043.336
T.p. 211.681 C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL MODELO PROC. CI
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONA
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Samuel Torres Torres
Quien se identifico con C.C. No. 79513560
T. P. No. 181849 - Bogotá, D.C. 26 FEB 2018
Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chaves



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

01 MAR 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., **05 MAR. 2018**

Proceso: 60/ 2011 - 1081

No se acepta la anterior sustitución de poder, por cuanto debe provenir de la apoderada principal Dra. GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., **06 MAR 2018**
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1
150

Despacho Comisorio N° 3808

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCADE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-060-2011-01081-00 iniciado por **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** contra **PAULA VIVIANA VEGA ACERO**. Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RGM- 045, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero HATO GRANDE ubicado en la CALLE 6 No 30B 45 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2017.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ubicado en la carrera 8 No 16-21 oficina 201 edificio SAWA de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SAMUEL TORRES TORRES, identificado(a) con C.C. 79.513.560 de Bogotá y T.P. 181.849 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 29 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Andrés Esteban García Martín

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad Nacional de Colombia
Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

https://cdi.gov.co Tel: 2438795



clicker web

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2017-601-028957-2

2017-12-06 11:53 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI



71

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CELS.: 310-763 07 50-311-886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
PUENTE ARANDA
TELEFONOS: 280 63 40-333 83 20

RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO AQUI RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. RETIRAR EL VEHICULO SE DEBERA PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTELICIPACION. PARA LA ASIGNACION TELEFONICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DIA. AL RETIRAR EL VEHICULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACION DEL JUEZ DE CUANTIA CIVIL, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

Del D.C. a las 11:00 horas, del día 11 del mes 1

Nº 2053

se recibe el siguiente vehículo

COLOR Blanco PINTADA Blanca
SERVICIO Normal PUERTAS Abiertas
EMPRESA Normal Nº MOTOR 11
CARRROCERIA Normal Nº SERIE 11

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO 2 SOAT 1
KILOMETRAJE 11

INVENTARIO

ANTES DE RETIRAR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHICULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	1	OK	BOMPER:	1	OK	ANTENA:			ESPEJOS:			ALARMA:	1	OK
ANTENA:	NO		ANTENA:	NO		ESPEJOS:			COJINERIA:			PITO:		
PERSIANA:	1	OK	PERSIANA:	NO		VIDRIOS:			TAPETES:			LLAVES:		
PAROLAS:	2	OK	LIMPIABRISAS:	NO		TAPA GASOLINA:			LUZ TECHO:			TAXIMETRO:		
CAPOT:	1	OK	EXPLORADORAS:	NO		LLANTAS:			DESCANZANUCAS:			RADIO TELEFONO:		
PLACA:	2	OK	VIDRIO TRAS.:	1	OK	RINES:			CINTURONES:			GATO:		
LIMPIABRISAS:	2	OK	TAPA BAUL:	NO		COPAS:			CENICERO:			REPUESTO:		
EXPLORADORAS:	NO		STOP:	2	OK	MANIJAS PUERTAS:			ENCE CIGARRILLO:	1		CRUCETA:	1	OK
VIDRIO PAN.:	1	OK	EMBLEMAS:	2	OK	LIQUADORA:			RADIO:			OTRO:		
						OTRO:			PARLANTES:			OTRO:		
									MANIJAS:					

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: Vehículo

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado SOCHI Proceso Ejecutivo Proindio Ref.: 11-01-11-11
Demandante: Ulises Arciniegas
Demandado: Willy Vladimir Vega Acebo

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR PONAL

Nombre: Willy Vega NOMBRE: Ulises Arciniegas
C.C.: 11746220 de Bla PLACA: 11-11-11
Profesión: Parqueadero
Dirección: 11-11-11-11-11-11-11-11 CEL.: 311-11-11 ZONA: 11
Cel.: 311-46315

Firma y C.C. Ulises Arciniegas Funcionario Parqueadero
COPIA - PARQUEADERO
Firma y Placa 4

3

152

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 12 2 SEP 2017

Proceso: 60/ 2011 - 01081

Vista la anterior solicitud, el Despacho **DISPONE:**

Con fundamento en el Inc. 3° del artículo 38 del C.G.P. se **COMISIONA** al señor(a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO del bien mueble vehículo automotor de placas RGM 045 a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección donde se encuentra el rodante**) o el lugar donde se indique al momento de la diligencia, al cual se anexará copia de este proveído y del acta de designación de secuestre.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 *ejusdem*.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., **25 SEP 2017**
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM

152

INFORME SECRETARIAL. 13 de ABRIL de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Engativá, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 3808

Mediante Acuerdo PSAA15-10402⁶ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local de Engativá. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **ABRIL** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)*, otros _____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>008</u> , hoy <u>17/04/2018</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

⁶ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

INFORME SECRETARIAL. 20 de abril de 2018: En la fecha ingresas las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de oficiar al parqueadero para que ponga a disposición el vehículo objeto de medida cautelar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 3808

En atención al informe secretarial que precede y revisada la actuación, se DISPONE:

OFICIAR al parqueadero HATO GRANDE, para que a través de su propietario o de la persona encargada del mismo, el día de la diligencia señalada en auto anterior, ponga a disposición de este Despacho Judicial el vehículo objeto de la medida cautelar, a efecto de practicar la diligencia comisionada en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

CÚMPLASE,

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR

157

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de abril de 2018

Oficio No. 18-0129

Señor:
Representante legal y/o administrador
PARQUEADERO HATO GRANDE
Calle 6 No. 30 B - 45
Ciudad.

REF: **SOLICITUD DEJAR A DISPOSICIÓN VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR EN LA DIRECCIÓN DEL PARQUEADERO HATO GRANDE** (Calle 6 No. 30 B - 45).

Respetados señores.

Por medio de la presente me permito informar que por auto de fecha 20 de abril de 2017, se ordenó a esa razón social "PARQUEADERO HATO GRANDE", poner a disposición en las instalaciones del parqueadero el día **26 de abril de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, el vehículo que se relaciona a continuación a efectos de practicar la diligencia de secuestro y/o entrega en cumplimiento de la comisión conferida y remitida a este Despacho Judicial, para su materialización en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

No	No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Vehículo placas	Marca	Color	Modelo
1	3808-17	2011-01081	Juzgado 15 CM EJ S	RGM-045	Chevrolet	Blanco	2011

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario





República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 3808

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

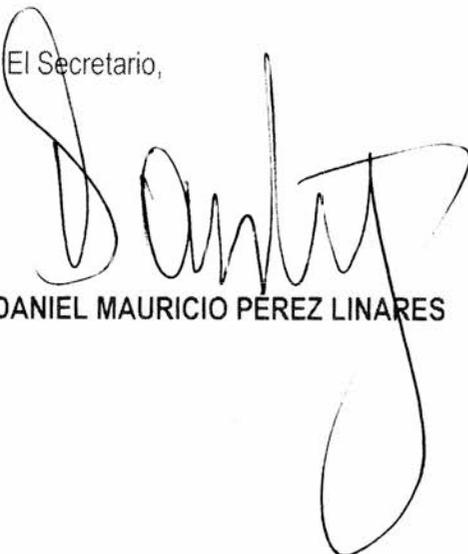
X

26 ABR 2018

En Bogotá D. C, a los _____, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

156

7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 4813

Bogotá, D.C., 16 de Mayo de 2018

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **3808-17**

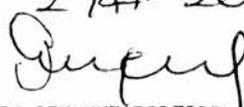
Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

29A-2018

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
BT-letu
32808 25-MAY-18 15:58

Anexo lo enunciado en 7 folios.





3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



15

871

Señor:
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MP. 60
97138 8-AUG-2018 15:48
letra
4595-2018

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, mayor, identificado al pie de mi firma, obrando en mi calidad de cesionaria demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, también mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C No 40.043.336 de Bogotá y T.P No 211.681 del C..S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir, aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, **para licitar hacer postura en la diligencia de remate por valor del crédito y costas, para solicitar obtención de la adjudicación a favor del crédito y costas, por la base del remate** y en general para que adelante sin límite todas las gestiones necesarias para la ejecución del siguiente mandato.

Del señor juez

LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. 79.049.776 de Bogotá

Acepto

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
C.C. No. 40.043.336 de Tunja
T.P. No 211.681 del C.S. de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Angel Vargas S.
Quien se identifica con C.C. No. **79.049.776.**
T. P. No. _____ Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios **[Signature]**
[Signature]

15

Despacho 159
0908

Señor:
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MPPL. As
1F
letra
4600-2018
97185 8-AUG-2018 08:03

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

REF. CESION DERECHOS LITIGIOSOS Y DESIGNACION NUEVA APODERADA

LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, mayor, identificado al pie de mi firma, en mi calidad de nuevo cesionario del bien objeto del presente proceso allego a su despacho la cesión firmada por la representante legal de AVALUPERIAUTOS S.A.S, Señora Jeannette Velásquez. Por lo anterior solicito se reconozca mi calidad de nuevo cesionario.

Así mismo, con el presente designo como nueva apoderada a la Dra. **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.043.336 de Tunja y Tarjeta profesional T.P. No. 211.681 del C.S. de la J, para que actué en mi nombre y representación ante su despacho.

Anexo: Cesión de derechos
Poder especial

Cordialmente,


LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. 79.049.776 de Bogota


El documento fue presentado personalmente por **Luis Angel Vargas S.**
Quien se identifico con C.C. No. **79049776**
T. P. No. _____ Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios **Patricia Ospina**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto trece de dos mil dieciocho

Proceso No. 60 / 2011 – 01081

Previo a resolver lo solicitado en escrito que antecede,
alléguese el escrito de cesión de derecho litigiosos a que hace referencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C.,
- **Agosto 14 de 2018**
Por anotación en estado N° **141** fue
notificado el auto anterior y fijado a las
8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

SEÑOR
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S. CONTRA:
PAULA VIVIANA VEGA ACERO
NUMERO DE PROCESO: 2011 - 1081
ORIGEN:

03233 14-SEP-'18 15:43

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.647.170 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** con NIT. 900.011.966-1, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta de una parte y por la otra **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.049.776 de Bogotá D.C., en adelante se denominará EL CESIONARIO, manifestamos al señor Juez lo siguiente:

- 1) Que AVALUPERIAUTOS S.A.S. por medio del presente documento CEDE a favor del CESIONARIO el (los) título (s) del (de los) crédito y la (s) garantía involucrada (s) dentro del proceso de la referencia respecto del **Vehículo de placas (RGM-045)**, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- 2) Que AVALUPERIAUTOS S.A.S. no se hace responsable frente AL CESIONARIO ni frente a terceros de la solvencia económica de (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- 3) Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresivamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

4) Así mismo EL CEDENTE manifiestan que además de las cesiones de derechos de créditos celebradas a favor DEL CESIONARIO, por medio del presente también realizan la entrega y cesión total de cualquier derecho que tengan sobre los bienes adjudicados, rematados y en general cualquier contrato de dación en pago que se haya celebrado dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como nuevo o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a AVALUPERIAUTOS S.A.S. dentro del presente proceso ejecutivo.

Del Señor Juez,



JEANNETTE VELASQUEZ
 C.C. No 41.647.170 de Bogotá D.C.
 Representante Legal
 AVALUPERIAUTOS S.A.S.



LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
 C.C. 79.049.776 de Bogotá D.C.

Jose B. Lopez #



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Reclamación Civil
Municipio de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE ESPACIO

17 SEP 2018

03

El espacio de reclamación civil (art. 100 del Código de Procedimiento Civil)
Observaciones
Fecha de recepción

CESION DE DERECHOS

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2018-06-27 13:27:40

590-0c9904d2

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE, Identificado con la C.C. 41647170, y

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 2lp4z



X 

Firma compareciente

Y. ARTAZA C.
5172215775



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
75 NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 19 SEP 2018

Proceso: 60-2011-1081

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **AVALUAPERITOS S.A.S a su vez cesionario de DAVIVIENDA S.A.** en favor de LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA.

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ como apoderada judicial del demandante cesionario en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA Y ENETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C.,
12^o SEP 2018
Por anotación en estado N° 167 fue
notificado el auto anterior y fijado a las
8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

B



14 de set

5462-0018 165

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2010-293
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

15

2011-1081

SOLICITUD: ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO

03232 14-SEP-18 15:42

DIANA M. ESPINOSA NARVAEZ, ya reconocida dentro del proceso de la referencia, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, solicito la expedición de un nuevo despacho comisorio, actualizado con mis datos como nueva apodera del proceso y con la dirección donde se encuentra ubicado el vehículo, el cual debió trasladarse a un nuevo parqueadero de propiedad del demandante, ubicado en la siguiente dirección Calle 65 A No 72 A 56 (13), de igual manera se comisione en el mismo a la autoridad competente para efectuar la diligencia de secuestro.

De Usted,
Atentamente,

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ
C.C. 40.043.336
T.P. 211.681 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., 19 SEP 2018

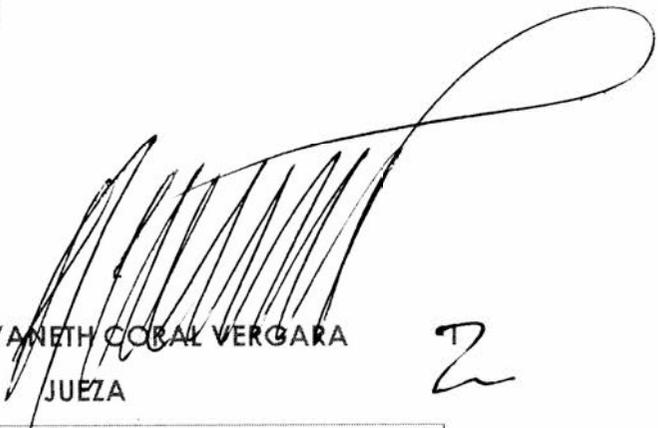
Proceso: 60 / 2011 - 01081

Para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** se SEÑALA la hora de las 9:00^{am} del día 9 del mes de noviembre del año en curso.

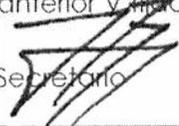
Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

Requerir a la parte demandante para que acuda a la diligencia aquí programada y de ser posible trasladese el vehículo de la referencia a un parqueadero cercano al edificio de los juzgados.

NOTIFIQUESE


 ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C. <u>20 SEP 2018</u> Por anotación en estado N° <u>167</u> fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am  Secretario JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



No. de designación: **DC 70850**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400306020110108100**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 60 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900777145**
Nombres: **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**
Apellidos: **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725**
Teléfono:
Correo electrónico: **ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES**
Fecha de designación: **miércoles, 19 de septiembre de 2018 15:04:05**
Proceso No: **11001989801520110108100**

ADRIANA YANETH CORRAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181742279E8FF

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:53:47

0118174227

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

89/

Constanza del Pitar, Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. 01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

FECHA

NO. INSC.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURIDICAS (CÓDIGO CIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCIAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181742279E8FF

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:53:47

0118174227 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

169

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUE ES FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

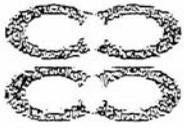
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181742279E8FF

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:53:47

0118174227

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

190

15

4f
khr

5960. 2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

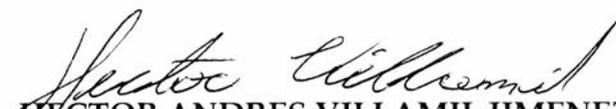
06694 5-OCT-18 8:03

60 - 2011 - 1081

Despacho que Designa: Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C. -15
Despacho de Origen: Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No de proceso: 11001989801520110108100

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de representante legal de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9
Secuestre

171



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 8 OCT 2018

03

Despacho del Señor (a) Jefe de Oficina _____
Reservaciones _____
El Secretario (a) _____

17c

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre once de dos mil dieciocho

Proceso No. **60 / 2011 - 01081**

La aceptación del cargo como secuestre de **CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**, se coloca en conocimiento de las partes y agrega los autos para que conste.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **Octubre 12 de 2018**
Por anotación en estado N° **183** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

15



14
Letra
2003-203-15 173

Señor:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA¹⁵
ORIGEN: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

REF. SOLICITUD REALIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04489 19-MAR-'19 16:45

DIANA M. ESPINOSA NARVAEZ, ya reconocida dentro del proceso de la referencia, obrando en mi calidad de apoderada del nuevo cesionario y frente a las diversas dificultades por las cuales ha pasado el proceso con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, entre las que cabe mencionar, la comisión a inspectores de policía y alcaldes locales, quienes procedieron a devolver el despacho comisorio sin que a la fecha se haya dado tramite a esta diligencia.

Por lo anterior y con el ánimo de que dicho proceso termine sin más desgastes para la administración de justicia, le solicito comedidamente programar por parte de este juzgado la realización de la diligencia de secuestro, tal como se está efectuando por parte de varios juzgados de ejecución con el fin dar celeridad a este trámite.

De Usted,
Atentamente,

DIANA MIRNA ESPINOSA NARVÁEZ
C.C. 40.043.336
T.P.211.681 C.S.J

- PROFESIONALES EN ASUNTOS LEGALES



1213 48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DECPACHO

22 MAR 2019

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 ABR 2019

Proceso: 60 / 2011 - 01081

Vista la anterior solicitud, se **DISPONE**:

Para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** se SEÑALA la hora de las 8:00 am del día 31 del mes de mayo del año en curso.

Requerir a la secretaria para que comunique la fecha al secuestre designado a fl.167.

Requerir a la parte demandante para que acuda a la diligencia aquí programada y de ser posible trasládese el vehículo de la referencia a un parqueadero cercano al edificio de los juzgados y además facilite un computador portátil.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 02 MAY 2019
Por anotación en estado N° 72 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
CALDERÓN WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.
Calle 12 B No. 7-90 of 725
Ciudad

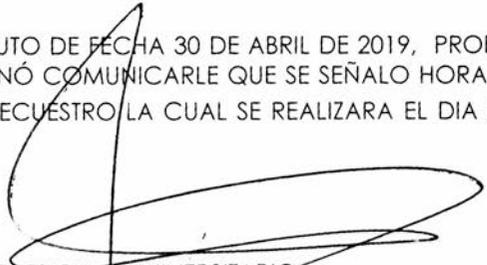
TELEGRAMA No. 1815

FECHA DE ENVIO 31 MAYO 2019

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 11001-40-03-060-2011-01081-00 INICIADO POR CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA CESIONARIO LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C.79.049.776 CONTRA PAULA VIVIANA VEGA ACERO C.C. 52.750.829 (JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ COMUNICARLE QUE SE SEÑALO HORA Y FECHA PARA SER LLEVADA A CABO LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO LA CUAL SE REALIZARA EL DIA **31 DE MAYO DE 2019, A LAS 08: 00 AM.**

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Señores

JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Referencia: Sustitución de Poder

Radicado: 60 / 2011 - 1081

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.043.336** de Tunja (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional No. **211.681** otorgada por el C.S. de la J., manifiesto a usted muy respetuosamente, que Sustituyo el Poder Especial a mi conferido por mi poderdante a la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** quien se identifica con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional 300197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que sustituya en el Proceso de la referencia que cursa en su despacho.

la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder para el fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente.

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ

Cédula de Ciudadanía No. **40.043.336** de Tunja (Boyacá),

T.P.No. **211.681** otorgada por el C.S. de la J.,

acepto

NANCY MONTOYA ORTIZ

CC 39.549.144

Lic. 300197 del C.S.J

REATA JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y DE MENORES
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Diana Mirena Espinosa Narváez
Quien se identifico con C.C. No. 40043336
T. P. No. 211681 Bogotá, D.C. 31 MAYO 2019
Responsable Centro de Servicios [Firma]

— PROFESIONALES EN ASUNTOS LEGALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934386393993

23 DE MAYO DE 2019 HORA 08:48:12

0119343863

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN

CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES,

COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663
NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934386393993

23 DE MAYO DE 2019 HORA 08:48:12

0119343863

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." The signature is written in a cursive, flowing style.



100

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900104902	NIT
Nombres	Apellidos
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
20/08/2010	CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506
Ciudad Oficina	Teléfono f
BOGOTA	3224000661
Celular	Correo Electrónico
3224000661	ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

**Certificado de tradición**

Nro. CT560094027

181

El vehículo de placas RGM045 tiene las siguientes características:

Placa:	RGM045	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BLANCO MAHLER	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	935489
Serie:	8LBETF3E8B0073742	Línea:	LUV D MAX
Chasis:	8LBETF3E8B0073742	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	8LBETF3E8B0073742	Puertas:	4
Cilindraje:	2999	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 372010000016117 con fecha de importación 29/09/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2011-2365 del 04-10-2011, Radicado en SDM el 22-12-2011 Nro de expediente 2011-1081, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 60 CARRERA 10 #. 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA en contra de PAULA VIVIENDA VEGA ACERO.

Inscrita

EMBARGO según oficio SDM-SJC93866-12 del 10-10-2012, Radicado en SDM el 17-10-2012 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de PAULA VIVIANA VEGA ACERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

PAULA VIVIANA VEGA ACERO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560094027

28/

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de mayo de 2019 a las 15:16:20

A solicitud de: NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ con C.C. C39549144 de Bogota.

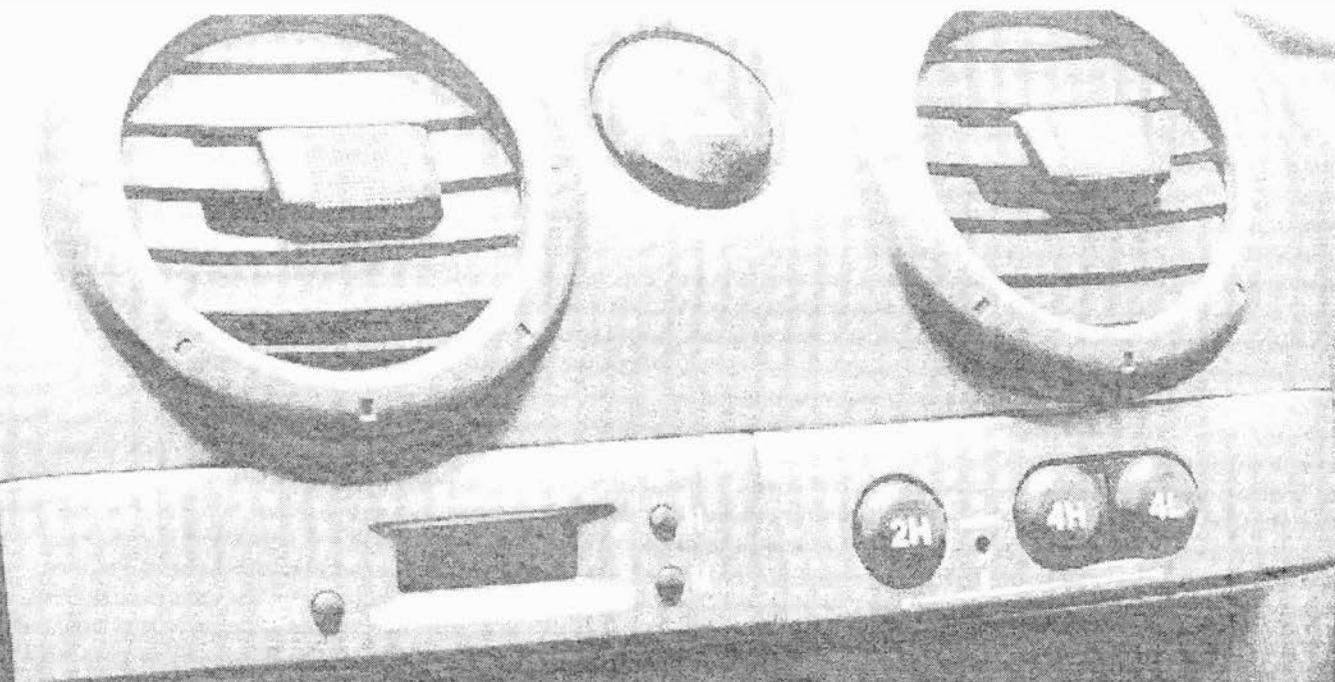
ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

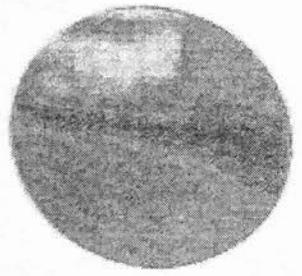
121



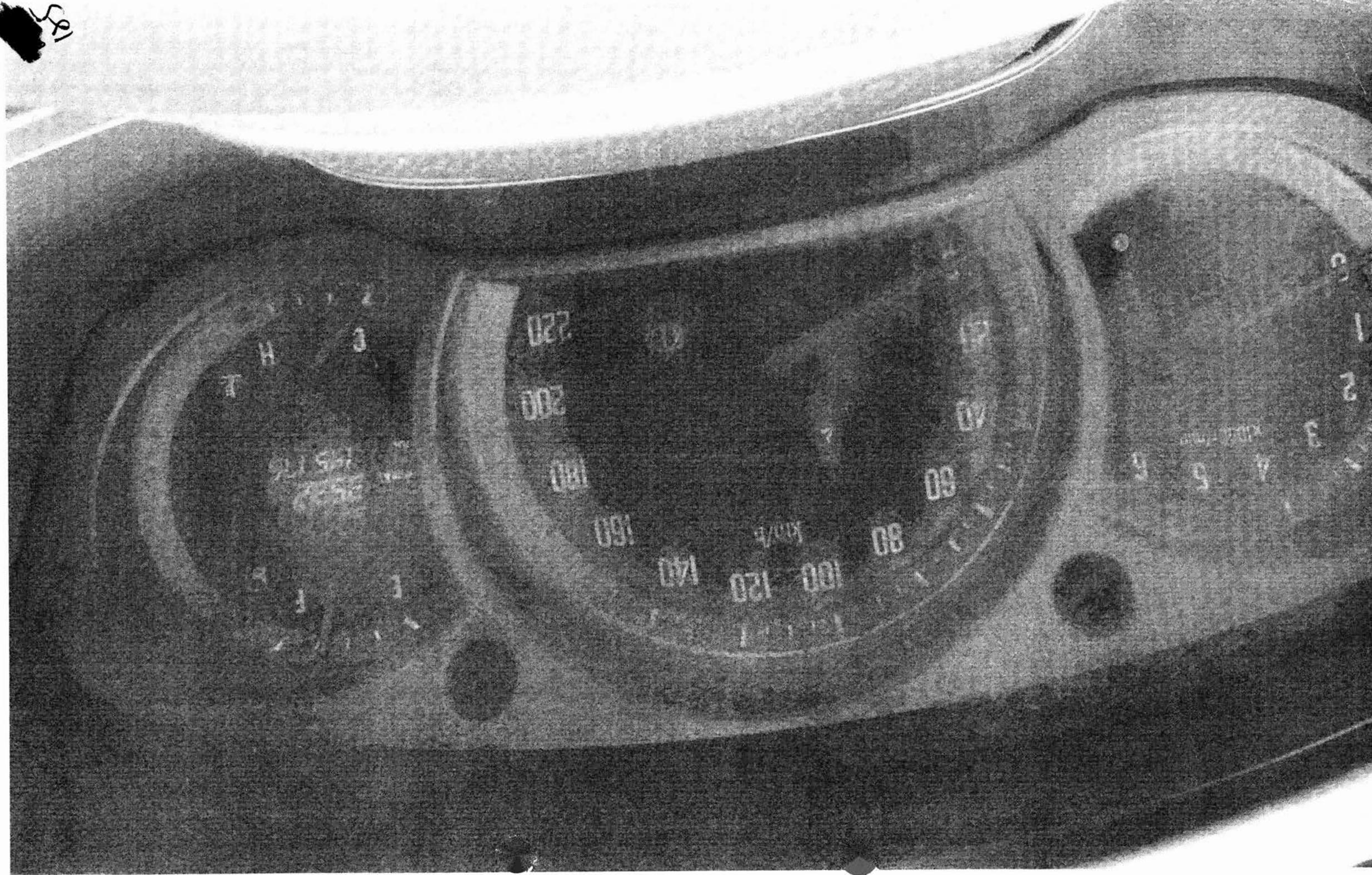
121

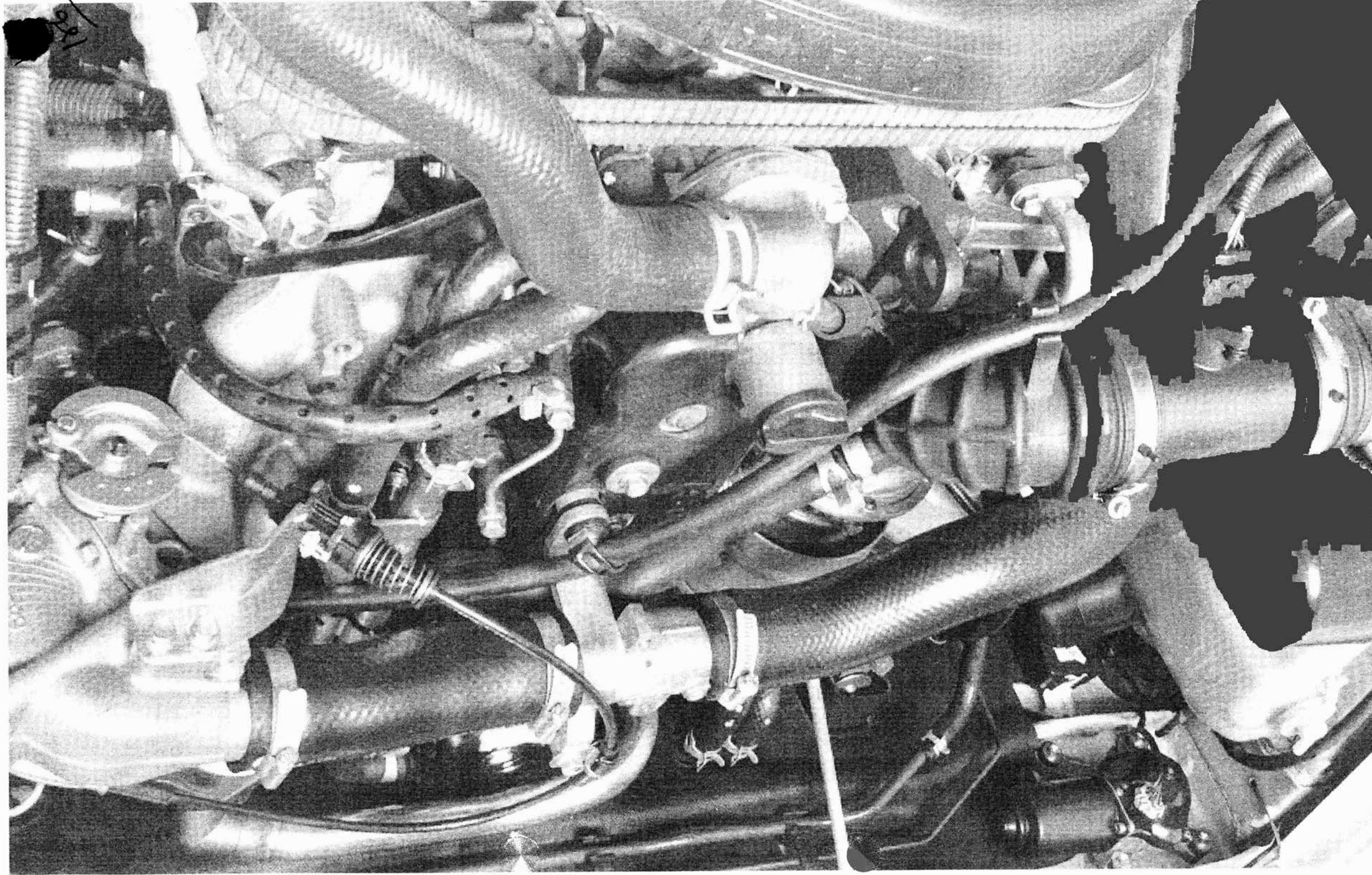
  

LUV DMAX 3.0D 4X4 CD
CHASSIS 8LBET1F3E8B0073742
MOTOR - 935489



21





RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

WIPWIPW

130

DECLARACION DE IMPORTACION

DE FECHA IMPORT

PUERTA

372010000016117

1 29/09/2010

4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA S.A

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TIG.

FECHA VENCIMIENTO

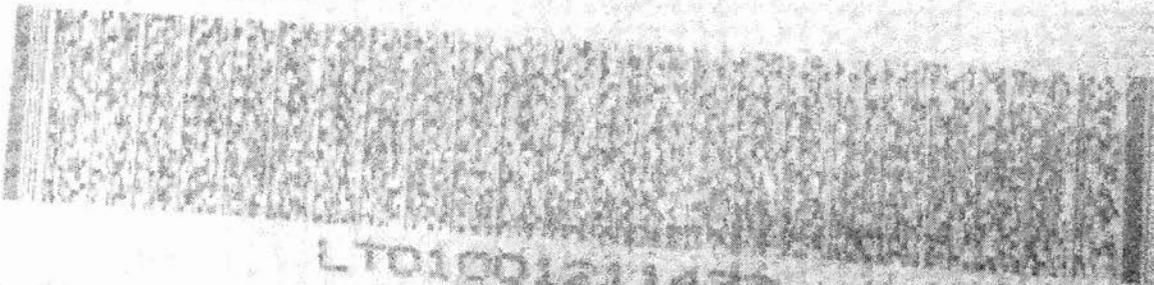
30/12/2010

30/12/2010

WIPWIPW

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LTO1001211432

© 2003/05/15/07/08





RGM-045
BOGOTA D. C.



1.5

FIAT TEMpra DIESEL





CHEVROLET

RGM-045
BOGOTA D.C.

CHEVROLET

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3º tel. 2829316
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHÍCULO
JUZGADO PROCEDENCIA: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR: 2011-1081
DEMANDANTE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

EN BOGOTÁ D.C., A LOS **TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** siendo las 8:00 A.M. día y hora señalados en auto de abril 30 de 2019 el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se hace presente en este Despacho la Dra. **NANCY MONTOYA ORTIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.549.144 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 300197, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderada en sustitución, de la parte demandante a quien el despacho procede a reconocerle personería en los términos y para los fines del mandato conferido (anexa poder),.-.-. Igualmente se deja constancia que el auxiliar de justicia CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, por tanto se procede a **REMOVERLO** del cargo y en su lugar designa a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S** identificado con Nit No. 900.104.902-0, representada legalmente por JHON JAIRO SANGUINO VEGA con CC No. 79.961.663 a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la **CARRERA 10 No. 15-39 OFC 506** de esta ciudad y teléfono No. 3224000861 /3106979809 y correo electrónico estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CALLE 14 No 10 – 43 PARQUEADERO DOWN TOWN** de esta ciudad en donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS: RGM 045
 MARCA: CHEVROLET
 MODELO: 2011
 CARROCERÍA: DOBLE CABINA
 CHASIS: 8LBETF3E8B0073742

CLASE: CAMIONETA
 SERVICIO: PARTICULAR
 COLOR: BLANCO MAHLER
 MOTOR: 935489
 LÍNEA: LUV-DIMAX

CAPACIDAD: 5 PASAJEROS TONELADAS 1

El vehículo se encuentra en buen estado de conservación se puede constatar su funcionamiento (se anexa registro fotográfico) . Por lo anterior se deja constancia que los datos del vehículo son recopilados del certificado de tradición. Acto seguido se corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: "solicito al despacho se declare legalmente embargado y secuestrado el vehículo ya anteriormente identificado y se continúe con el tramite respectivo. No habiendo oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO** antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestro, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el bien objeto de cautela y del mismo procedo a lo de mi cargo, como quiera que el cesionario tiene una bodega ubicada en la **CALLE 65 No 72 a - 56** de la ciudad de BOGOTA el vehículo será inmediatamente trasladado para dicha bodega y se cumplirá con las obligaciones que el cargo y la ley nos impone sobre el vehículo en dicha dirección, para que no genere más costos de parqueadero. Como honorarios al secuestro se tienen los fijados por este despacho en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$100.000) m. Cte** los cuales se cancelaran en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

ADIANA YANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

NANCY MONTOYA ORTIZ
 Apoderada - Demandante

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S
 Secuestro

ALISSON SANTAMARIA CARDENAS
 Oficial mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal - Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

4 JUN 2019

03

Al despacho de Reverendos señores _____
Observación _____
El (la) Secretar(a) (s) _____



La movilidad
es de todos

Mintransporte



194

Bogotá D.C., 5 de junio de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
Nancy Montoya Ortiz
39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 5 de junio de 2019 a las 11:55 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia **Fiscal 2019** correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLECABINA
Marca:	CHEVROLET
Línea:	DMAX 2.5L 4X4 MT
Cilindraje:	2500
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$25.800.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

0906

75
105
CF
debe

42890 7-JUN-'19 15:29

5158-10015/13

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Señores:

JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

REF. AVALUO Y SOLICITUD FECHA DE REMATE

DIANA M. ESPINOSA NARVAEZ, Ya reconocida dentro del proceso de la referencia, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, me permito allegar el **AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO CHEVROLET DOBLEA CABINA LUV D-MAX, MODELO 2011 DE PLACAS RGM045**. Acorde a lo descrito en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Por lo anterior, se allega reporte de la base gravable obtenida de la página del Ministerio de Transporte de fecha 5 de junio de 2019, en la cual se identifica el precio del vehículo ya referenciado por un valor de \$ **25.800.000 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE)**.

Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.

Anexo:

- Reporte Ministerio de Transporte (folio 1)

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ

C.c. 40.043.336

T.p.211.681 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte Constitucional
Bogotá, D. C.

12 JUN 2014

Al despacho del señor _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 JUN 2019

Proceso No. 60-2011-1081

En conocimiento de los interesados la diligencia de secuestro realizada por este despacho el pasado treinta y uno (31) de mayo de 2019, la cual se agrega a los autos para que surta los efectos del Inc. 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S** aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc. 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Ejudsem).

Del avalúo dado al bien (**vehículo**) por \$ 25.800.000.00 embargado, córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días (Art. 444 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

3

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
27 JUN 2019
Por anotación en estado N° ~~110~~ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: Sustitución de Poder

Radicado: 2011-1081

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS
S.A.S

DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.043.336** de Tunja (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional No. **211.681** otorgada por el C.S. de la J., manifiesto a usted muy respetuosamente, que Sustituyo el Poder Especial a mi conferido por mi poderdante a la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** quien se identifica con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional 300197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que sustituya en el Proceso de la referencia que cursa en su despacho.

la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder para el fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente.

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ

Cédula de Ciudadanía No. **40.043.336** de Tunja (Boyacá),

T.P.No. **211.681** otorgada por el C.S. de la J.,

acepto

NANCY MONTOYA ORTIZ

CC 39.549.144

TP. 300197 del C.S.J

197
15
desp
HB
42874 7-JUN-19 15:12
OF. EJEC. MPAL. RAD. JAC.
5156-85-15



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia
y del Poder Judicial
Bogotá, D. C.

Al despacho de señoría ()

11/2 JUN 2019

En fecho de

en el señoría de



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 JUN 2019

Proceso No. 46-2017-1362

Conforme lo solicitó la representante legal de la parte demandante (cesionario) y con fundamento en el Art. 75 del C. G. P., se acepta la SUSTITUCIÓN del poder a este conferido. En consecuencia, se le reconoce personería a la abogada **NANCY MONTOYA ORTIZ** para actuar como apoderada sustituta del demandante, en los términos del poder inicialmente conferido

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

3

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.,

27 JUN 2019

Por anotación en estado N° 110 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 JUN 2019

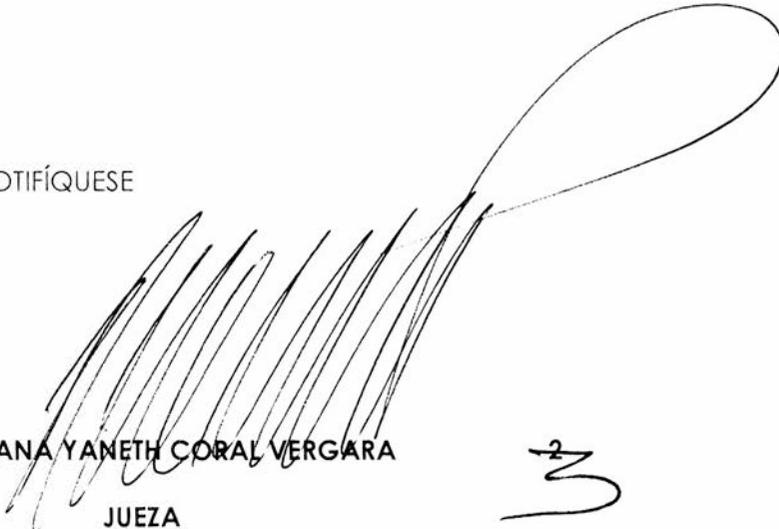
Proceso: 60-2011-1081

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE del vehículo automotor** de propiedad del (los) demandado (s), el cual se encuentra embargado , secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 2:00PM del día 31 del mes de Julio del año 2019.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien , previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.

Publíquese el aviso en el diario **El Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo** y/o **La Republica**, en la forma y términos del artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

27 JUN 2019

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

YELIS TAEI TIRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Kathy Ramos

200

1 JUL 2019

Señor (a):
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA
CARRERA 10 No. 15 – 39 OFICINA 506
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Ciudad

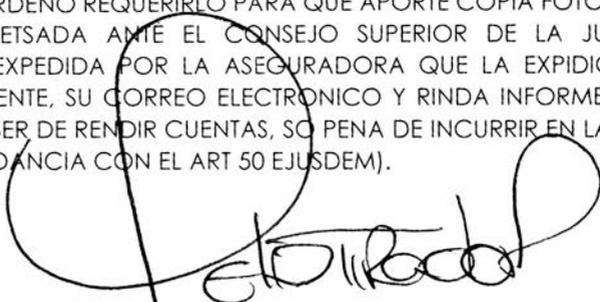
TELEGRAMA No. 3497

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-060-2011-01081-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A ÚLTIMO CESIONARIO LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA **CONTRA** PAULA VIVIANA VEGA ACERO (JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA – PÓLIZA – PRETSADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRONICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3º ART 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 EJUSDEM).

ATENTAMENTE.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Kathy Ramos

201

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045



Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA	CBA-100003020	No. Anexo	0	No. CERTIFICADO	150006190
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA			
00:00 Horas Del 01/04/2019		24:00 Horas Del 01/04/2021			
FECHA EXPEDICIÓN	12/04/2019				
SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA ANDES	DIRECCION	CARRERA 63 NO. 98B -30	TELEFONO	3809660

TOMADOR	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	NIT/C.C	9001049020
DIRECCION	CRA 36 NO 25 -60	TELEFONO	3106979809
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO NO.PSAA15-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE, CATEGORIA 3 - BOGOTA CUNDINAMARCA.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

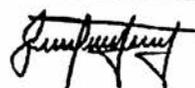
NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 01/04/2019	24:00: Horas Del 01/04/2021	331.246.400	4.643.802
TOTAL ASEGURADO \$			331.246.400	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF.LIDER	PRIMA BRUTA	
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00				\$	4.643.802
						\$	0
						\$	4.643.802
						\$	5.000
						\$	883.272
						\$	5.532.074

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

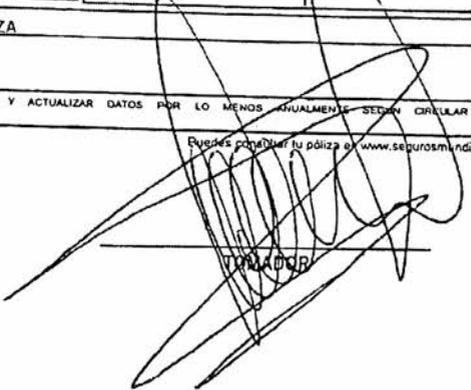
ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Puede consultar su póliza en www.segurosmundial.com.co


 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 62-24 PISO 2 Y 3
 TELEFONO: 28186000 FAX: 2811220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



ASEGURADO


 TOMADOR

2 folios
dy 2012

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2011 – 1081
DEMANDANTE: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORROS
DEMANDADA: PAULA VIVIANA VEGA ACERO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien funge como auxiliar de justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia. Acudo a su honorable Despacho con el fin de informar:

1. Que el vehículo actualmente se encuentra en la dirección señalada en la diligencia de secuestro de propiedad del cesionario donde no se generan costos del parqueadero.
2. De otra forma se indica que el vehículo está en las mismas condiciones señaladas en la diligencia de secuestro
3. Se aporta copia simple de la póliza prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación

Del Señor Juez atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá
Teléfono 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
5963-2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ESTAMPADA AL DESPACHO

12 JUL 2019

AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL _____
OPERATIVO _____
EL (LA) SECRETARIO(A) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 9 JUL 2019

Proceso No. 60 / 2011 - 01081

El anterior informe de gestión rendido por la secuestre y la copia de la póliza de cumplimiento No. 20-10-2016-1317-P-05PPSUS2R000000045 se agregan a los autos y se colocan en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 22 JUL 2019
Por anotación en estado N° 126 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

004



Certificado de tradición

Nro. CT460090160

servicios integrales para la movilidad

El vehículo de placas RGM045 tiene las siguientes características:

Placa:	RGM045	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BLANCO MAHLER	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	935489
Serie:	8LBETF3E8B0073742	Línea:	LUV D MAX
Chasis:	8LBETF3E8B0073742	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	8LBETF3E8B0073742	Puertas:	4
Cilindraje:	2999	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 372010000016117 con fecha de importación 29/09/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 2011-2365 del 04-10-2011, Radicado en SDM el 22-12-2011 Nro de expediente 2011-1081, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 60 CARRERA 10 #. 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA en contra de PAULA VIVIENDA VEGA ACERO.

Inscrita
 EMBARGO según oficio SDM-SJC93866-12 del 10-10-2012, Radicado en SDM el 17-10-2012 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de PAULA VIVIANA VEGA ACERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

PAULA VIVIANA VEGA ACERO.

Historial de propietarios

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



(0) - Usuario / (1) - carpeta

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Contrato de Concesión 071 de 2007

Contrato de Concesión 071 de 2007



Tiempos máximos de respuesta al usuario: En ningún caso, el terminado o la evolución del mismo podrán tardar de cuatro (4) días hábiles después del día siguiente a aquél en que haya sido recibida la totalidad de los documentos de un trámite, o de completados los mismos. Será válido el aviso mediante boletín de devolución en la página Web o la remisión del boletín al Punto de Atención al Usuario donde se radicó el trámite. Cuando este plazo se incumpla en más de dos (2) días, el concesionario reintegrará al usuario su participación contractual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término.

Errores en documentos terminados: El nivel de error en documentos terminados, entendido éste como el que presenta datos erróneos de licencia de tránsito, licencia de conducción y tarjetas de operación, no podrá superar el uno por ciento (1%) del total de terminados. Se entenderá que presenta la falla cuando ésta es detectada por el usuario o por la SECRETARÍA. Cuando sea detectada por el usuario, éste tendrá además derecho de reintegro del 50% de la participación porcentual del concesionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en los casos de registro automotor y de conductores del 5% para tarjetas de operación.

Señor usuario: Si considera que se han vulnerado los términos anteriormente mencionados puede dirigirse a la Carrera 13 A No. 29-26 Local 151 Teléfono: 291 6999



205

PLACA: RGM045



Certificado de tradición

Nro. CT460090160

servicios integrales para la movilidad

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de julio de 2019 a las 09:43:47

A solicitud de: NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ con C.C. C39549144 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



servicios integrales para la movilidad

(0) - Usuario / (1) - carpeta

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Contrato de Concesión 071 de 2007

Contrato de Concesión 071 de 2007



Tiempos máximos de respuesta al usuario: En ningún caso, el terminado o la evolución del mismo podrán tardar de cuatro (4) días hábiles después del día siguiente a aquél en que haya sido recibida la totalidad de los documentos de un trámite, o de completados los mismos. Será válido el aviso mediante boletín de devolución en la página Web o la remisión del boletín al Punto de Atención al Usuario donde se radicó el trámite. Cuando este plazo se incumpla en más de dos (2) días, el concesionario reintegrará al usuario su participación contractual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término.

Errores en documentos terminados: El nivel de error en documentos terminados, entendido éste como el que presenta datos erróneos de licencia de tránsito, licencia de conducción y tarjetas de operación, no podrá superar el uno por ciento (1%) del total de terminados. Se entenderá que presenta la falla cuando ésta es detectada por el usuario o por la SECRETARÍA. Cuando sea detectada por el usuario, éste tendrá además derecho de reintegro del 50% de la participación porcentual del concesionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en los casos de registro automotor y de conductores del 5% para tarjetas de operación.

Señor usuario: Si considera que se han vulnerado los términos anteriormente mencionados puede dirigirse a la Carrera 13 A No. 29-26 Local 151 Teléfono: 291 6999

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO - NARIÑO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO radicado con No. 2009-00020, propuesto mediante demanda por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ALVARO EMILIO ACHICANYO ERASO y MILTON HERRALDO CARLOSAMA DE LA CRUZ, identificados con C.C. 13.070.421 y 12.994.014, mediante providencia del 06 de junio de 2019, este Despacho ubicado en la calle 19 No. 21 B - 26 Piso 2 del Municipio de Pasto, ha señalado como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE, para el día Martes 6 de Agosto del 2019 A PARTIR DE LAS TRES (3:00) DE LA TARDE del siguiente bien inmueble embargado y secuestrado dentro del referido proceso Ejecutivo MIXTO, para esta diligencia se informa: "Se trata de un bien inmueble ubicado en la Vereda Las Iglesias o San Cornejo del Municipio de Pasto - Nariño, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-73522 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Pasto - Nariño, con una extensión aproximada de 17 hectáreas con 7.500 metros cuadrados, determinado por los siguientes indicios: CABEGERA, con terrenos de Nus. Cadena, quebrada las Encinas al medio, DERECHO, bañando con terrenos de Humberto Achicanyo, MOMBES de tierra al medio, POR EL PIE, con terrenos de Digna Gelpud, muelles al medio, POR EL IZQUIERDO, con propiedades de Florida Tuquesme, muelles al medio, y Termino 2: Bien inmueble avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS \$10.295.000.00. La licitación comenzará a las 10:00 a.m. de la hora señalada y no se cerrará transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, acorde a lo establecido en el artículo 452 del C.G.P. la base de la licitación para la subasta o remate será el setenta (70%) del valor avaluado del bien inmueble, y se postura admisible la que cubra el 40% del avaluado dado al inmueble relacionado, los posturas podrán efectuarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora prevista en el caso anterior, previa consignación, conforme en lo ordenado en el artículo 451 del C.G.P. en la cuenta No. 52001204005 que para efectos tiene el juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. oficina de Pasto - Nariño. Según lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P. se publicará el presente Aviso de Remate, el día domingo por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate en un diario de amplia circulación en esta ciudad o en una emisora de la radio local. El secuestro que muestra el bien objeto de remate es el señor EDUARDO ANTONIO NARVAZ DOMICRADO en el Municipio Pasto Calle 19a No. 39-83. San Juan de Pasto, 08 de julio de dos mil diecinueve (2019). JEISSON MARIÑO CHAMORRO DAVID. Abogado de la Parte Ejecutante. 31409.

AVISO DE REMATE. LA SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que mediante providencia del 05 de Julio de 2019, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario que en el Despacho adelantado WILSON GIOVANNI MEDINA ROMERO VS. PEDRO ANTONIO GUERRERO PULIDO, con radicado 100103103031999-226001, (1999-2261-35), el despacho ha señalado: 1. El día 20 de Agosto de 2019 a las 9:00 horas, tendrá lugar la diligencia de remate de: 2. El inmueble objeto del proceso hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-987090 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, legalmente embargado (11-24) secuestrado (11-22) y avaluado (11-22) y avaluado (11-22) dentro del referido asunto. 3. El remate será efectuado en la suma de \$1.186.400.000.00. Radicado 1001031031999-226001, (1999-2261-35). Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá 5. Abogado Luis Enrique Leizaola, Calle 86 No. 98-23 Apto 309 B 5 Teléfono 2282327 y/o Calle 71 No. 7-92 Oficina 802 Bogotá, Teléfono 4806417. 6. Se postura admisible la que cubra el 20% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% legal. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas. La licitación comenzará el día y la hora indicados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Capítulo III de la Ley 1564 de 2012, adjudicando al mejor postor los bienes objeto de remate. Para los efectos de que trata el Art. 450 del C.G.P. se elabora el presente aviso dentro del término legal. El pronunciamiento está suscrito por la Señora Juez CARMEN ELENA GUERRERO BUSTOS. (Hay firma y sello). A83

AVISO DE REMATE. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL PODER JUDICIAL ACUERDO NO PSAIS-10402 DE 2015. EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Cra. 10 No 14-30 piso 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001303-014-1996-03336-01 que adelanta en este Juzgado ELECTROIASORIA cesionaria DORIS ELIAS GOMEZ SIERRA contra LUIS EDUARDO CARNERO HUERTAS, ANGEL MARIA SANDOVAL OSORIO y MARITZA CASTAÑEDA, mediante providencia de fecha VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) se ha señalado a hora de las tres y treinta de la tarde (3:30) del día primero (1) del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles de propiedad del demandado ANGEL MARIA SANDOVAL OSORIO, que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados: 1.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 2.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 3.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 4.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 5.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 6.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 7.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 8.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 9.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 10.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 11.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 12.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 13.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 14.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 15.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 16.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 17.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 18.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 19.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 20.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 21.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 22.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 23.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 24.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 25.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 26.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 27.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 28.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 29.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 30.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 31.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 32.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 33.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 34.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 35.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 36.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 37.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 38.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 39.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 40.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 41.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 42.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 43.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 44.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 45.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 46.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 47.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 48.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 49.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 50.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 51.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 52.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 53.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 54.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 55.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 56.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 57.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 58.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 59.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 60.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 61.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 62.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 63.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 64.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 65.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 66.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 67.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 68.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 69.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 70.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 71.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 72.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 73.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 74.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 75.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 76.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 77.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 78.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 79.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 80.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 81.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 82.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 83.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 84.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 85.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 86.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 87.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 88.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 89.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 90.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 91.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 92.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 93.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 94.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 95.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 96.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 97.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 98.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 99.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 100.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 101.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 102.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 103.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 104.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 105.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 106.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 107.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 108.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 109.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 110.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 111.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 112.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 113.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 114.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 115.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 116.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 117.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 118.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 119.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 120.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 121.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 122.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 123.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 124.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 125.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 126.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 127.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 128.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 129.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 130.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 131.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 132.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 133.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 134.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 135.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 136.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 137.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 138.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 139.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 140.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 141.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 142.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 143.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 144.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 145.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 146.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 147.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 148.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 149.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 150.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 151.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 152.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 153.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 154.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 155.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 156.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 157.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 158.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 159.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 160.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 161.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 162.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 163.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 164.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 165.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 166.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 167.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 168.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 169.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 170.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 171.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 172.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 173.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 174.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 175.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 176.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 177.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 178.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 179.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 180.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 181.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 182.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 183.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 184.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 185.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 186.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 187.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 188.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 189.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 190.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 191.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 192.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 193.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 194.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 195.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 196.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 197.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 198.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 199.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 200.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 201.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 202.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 203.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 204.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 205.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 206.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 207.- LA CUOTA PARTE 50% DEL APARTAMENTO 101 ubicado en la Avenida 19 No. 58-107 de Bogotá, teléfono 2432073. 208.- LA CUOTA PARTE 50

4 folios
31/07/2019

107

Señor:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

6668-2019

PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACIONES PARA REMATE ART 450 C.G.P.

En mi calidad de apoderado del demandante, allego el Certificado de Tradición del vehículo y el original de la página del diario donde aparece la publicación del aviso de remate, de conformidad con lo preceptuado en el art.450 del C.G.P.

Anexo:

Certificado de tradición y libertad

Publicación diario el espectador aviso de remate

Atentamente,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C.39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

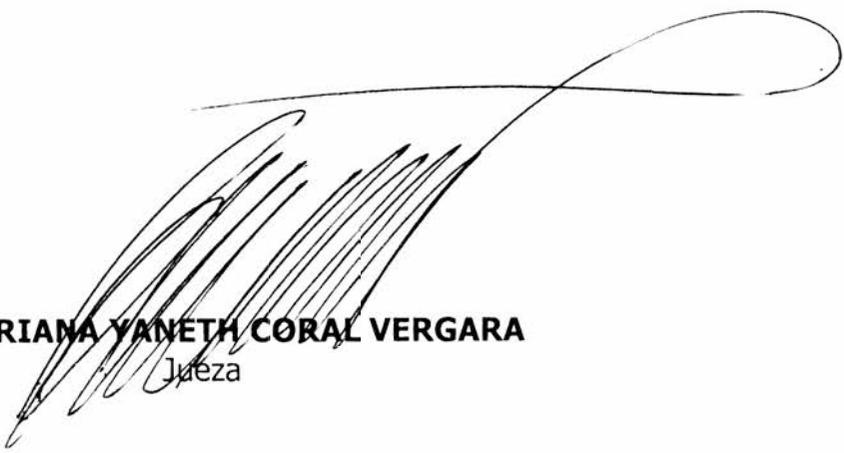
República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de junio del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.11001400306020111081100 Ejecutivo De BANCO DAVIVIENDA S.A cesionario AVALUPERIATOS S.A.S **CONTRA** PAULA VIVIANA VEGA ACERO La diligencia **NO** se lleva a cabo por cuanto una vez revisado el expediente y en ejercicio del control de legalidad se observa que no existen liquidaciones de crédito y costas. Se **ORDENA** la devolución del título al postor.



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RAD: 2011-1081 DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
 "DAVIVIENDA" VS PAULA VIVANA VEGA ACERO

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
05-09-11	30-09-11	18,630	27,945	C\$ 44.421.815,00	C\$ 798.749,56	C\$ -	C\$ 798.749,56	C\$ 45.220.564,56
01-10-11	31-10-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 987.002,66	C\$ -	C\$ 1.785.752,22	C\$ 46.207.567,22
01-11-11	30-11-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 955.163,86	C\$ -	C\$ 2.740.916,09	C\$ 47.162.731,09
01-12-11	31-12-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 987.002,66	C\$ -	C\$ 3.727.918,74	C\$ 48.149.733,74
01-01-12	31-01-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.999,05	C\$ -	C\$ 4.738.917,79	C\$ 49.160.732,79
01-02-12	29-02-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 945.773,30	C\$ -	C\$ 5.684.691,10	C\$ 50.106.506,10
01-03-12	31-03-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.999,05	C\$ -	C\$ 6.695.690,15	C\$ 51.117.505,15
01-04-12	30-04-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.004.518,86	C\$ -	C\$ 7.700.209,00	C\$ 52.122.024,00
01-05-12	31-05-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.038.002,82	C\$ -	C\$ 8.738.211,82	C\$ 53.160.026,82
01-06-12	30-06-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.004.518,86	C\$ -	C\$ 9.742.730,68	C\$ 54.164.545,68
01-07-12	31-07-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.053.229,43	C\$ -	C\$ 10.795.960,11	C\$ 55.217.775,11
01-08-12	31-08-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.053.229,43	C\$ -	C\$ 11.849.189,55	C\$ 56.271.004,55
01-09-12	30-09-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.019.254,29	C\$ -	C\$ 12.868.443,84	C\$ 57.290.258,84
01-10-12	31-10-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.054.570,35	C\$ -	C\$ 13.923.014,19	C\$ 58.344.829,19
01-11-12	30-11-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.020.551,96	C\$ -	C\$ 14.943.566,15	C\$ 59.365.381,15
01-12-12	31-12-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.054.570,35	C\$ -	C\$ 15.998.136,50	C\$ 60.419.951,50
01-01-13	31-01-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.048.309,12	C\$ -	C\$ 17.046.445,62	C\$ 61.468.260,62
01-02-13	28-02-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 946.859,85	C\$ -	C\$ 17.993.305,47	C\$ 62.415.120,47
01-03-13	31-03-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.048.309,12	C\$ -	C\$ 19.041.614,58	C\$ 63.463.429,58
01-04-13	30-04-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.017.956,22	C\$ -	C\$ 20.059.570,80	C\$ 64.481.385,80
01-05-13	31-05-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.051.888,09	C\$ -	C\$ 21.111.458,89	C\$ 65.533.273,89
01-06-13	30-06-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.017.956,22	C\$ -	C\$ 22.129.415,11	C\$ 66.551.230,11
01-07-13	31-07-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.029.919,62	C\$ -	C\$ 23.159.334,73	C\$ 67.581.149,73
01-08-13	31-08-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.029.919,62	C\$ -	C\$ 24.189.254,35	C\$ 68.611.069,35
01-09-13	30-09-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 996.696,41	C\$ -	C\$ 25.185.950,76	C\$ 69.607.765,76
01-10-13	31-10-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.007.837,44	C\$ -	C\$ 26.193.788,20	C\$ 70.615.603,20
01-11-13	30-11-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 975.326,56	C\$ -	C\$ 27.169.114,76	C\$ 71.590.929,76
01-12-13	31-12-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.007.837,44	C\$ -	C\$ 28.176.952,21	C\$ 72.598.767,21
01-01-14	31-01-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 998.791,35	C\$ -	C\$ 29.175.743,56	C\$ 73.597.558,56
01-02-14	28-02-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 902.134,12	C\$ -	C\$ 30.077.877,68	C\$ 74.499.692,68
01-03-14	31-03-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 998.791,35	C\$ -	C\$ 31.076.669,03	C\$ 75.498.484,03
01-04-14	30-04-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.695,82	C\$ -	C\$ 32.042.364,85	C\$ 76.464.179,85
01-05-14	31-05-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 997.885,68	C\$ -	C\$ 33.040.250,54	C\$ 77.462.065,54
01-06-14	30-06-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.695,82	C\$ -	C\$ 34.005.946,36	C\$ 78.427.761,36
01-07-14	31-07-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 34.990.223,91	C\$ 79.412.038,91

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RAD: 2011-1081 DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
 "DAVIVIENDA" VS PAULA VIVANA VEGA ACERO

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-08-14	31-08-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 35.974.501,47	C\$ 80.396.316,47
01-09-14	30-09-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.526,67	C\$ -	C\$ 36.927.028,14	C\$ 81.348.843,14
01-10-14	31-10-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 977.002,08	C\$ -	C\$ 37.904.030,22	C\$ 82.325.845,22
01-11-14	30-11-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 945.485,89	C\$ -	C\$ 38.849.516,11	C\$ 83.271.331,11
01-12-14	31-12-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 977.002,08	C\$ -	C\$ 39.826.518,19	C\$ 84.248.333,19
01-01-15	31-01-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 978.822,12	C\$ -	C\$ 40.805.340,31	C\$ 85.227.155,31
01-02-15	28-02-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 884.097,40	C\$ -	C\$ 41.689.437,70	C\$ 86.111.252,70
01-03-15	31-03-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 978.822,12	C\$ -	C\$ 42.668.259,82	C\$ 87.090.074,82
01-04-15	30-04-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 954.284,98	C\$ -	C\$ 43.622.544,80	C\$ 88.044.359,80
01-05-15	31-05-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 986.094,48	C\$ -	C\$ 44.608.639,29	C\$ 89.030.454,29
01-06-15	30-06-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 954.284,98	C\$ -	C\$ 45.562.924,27	C\$ 89.984.739,27
01-07-15	31-07-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 981.096,06	C\$ -	C\$ 46.544.020,34	C\$ 90.965.835,34
01-08-15	31-08-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 981.096,06	C\$ -	C\$ 47.525.116,40	C\$ 91.946.931,40
01-09-15	30-09-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 949.447,80	C\$ -	C\$ 48.474.564,21	C\$ 92.896.379,21
01-10-15	31-10-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 49.458.841,76	C\$ 93.880.656,76
01-11-15	30-11-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.526,67	C\$ -	C\$ 50.411.368,43	C\$ 94.833.183,43
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 51.395.645,99	C\$ 95.817.460,99
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.000.149,49	C\$ -	C\$ 52.395.795,47	C\$ 96.817.610,47
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 935.623,71	C\$ -	C\$ 53.331.419,19	C\$ 97.753.234,19
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.000.149,49	C\$ -	C\$ 54.331.568,68	C\$ 98.753.383,68
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.005.387,10	C\$ -	C\$ 55.336.955,78	C\$ 99.758.770,78
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.038.900,01	C\$ -	C\$ 56.375.855,79	C\$ 100.797.670,79
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.005.387,10	C\$ -	C\$ 57.381.242,89	C\$ 101.803.057,89
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.074.633,78	C\$ -	C\$ 58.455.876,68	C\$ 102.877.691,68
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.074.633,78	C\$ -	C\$ 59.530.510,46	C\$ 103.952.325,46
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.039.968,18	C\$ -	C\$ 60.570.478,64	C\$ 104.992.293,64
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.448,90	C\$ -	C\$ 61.673.927,53	C\$ 106.095.742,53
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.067.853,77	C\$ -	C\$ 62.741.781,31	C\$ 107.163.596,31
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.448,90	C\$ -	C\$ 63.845.230,20	C\$ 108.267.045,20
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.884,61	C\$ -	C\$ 64.964.114,81	C\$ 109.385.929,81
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.605,45	C\$ -	C\$ 65.974.720,27	C\$ 110.396.535,27
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.884,61	C\$ -	C\$ 67.093.604,88	C\$ 111.515.419,88
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.082.365,51	C\$ -	C\$ 68.175.970,39	C\$ 112.597.785,39
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.444,36	C\$ -	C\$ 69.294.414,75	C\$ 113.716.229,75
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.082.365,51	C\$ -	C\$ 70.376.780,26	C\$ 114.798.595,26

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RAD: 2011-1081 DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
 "DAVIVIENDA" VS PAULA VIVANA VEGA ACERO

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.007,06	C\$ -	C\$ 71.479.787,32	C\$ 115.901.602,32
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.007,06	C\$ -	C\$ 72.582.794,38	C\$ 117.004.609,38
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.067.426,18	C\$ -	C\$ 73.650.220,56	C\$ 118.072.035,56
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.066.174,05	C\$ -	C\$ 74.716.394,62	C\$ 119.138.209,62
01-11-17	30-11-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.031.781,34	C\$ -	C\$ 75.748.175,96	C\$ 120.169.990,96
01-12-17	31-12-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.066.174,05	C\$ -	C\$ 76.814.350,01	C\$ 121.236.165,01
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.045.622,92	C\$ -	C\$ 77.859.972,93	C\$ 122.281.787,93
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 944.433,60	C\$ -	C\$ 78.804.406,53	C\$ 123.226.221,53
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.045.622,92	C\$ -	C\$ 79.850.029,45	C\$ 124.271.844,45
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.002.781,82	C\$ -	C\$ 80.852.811,27	C\$ 125.274.626,27
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.036.207,88	C\$ -	C\$ 81.889.019,14	C\$ 126.310.834,14
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.002.781,82	C\$ -	C\$ 82.891.800,96	C\$ 127.313.615,96
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.015.962,55	C\$ -	C\$ 83.907.763,51	C\$ 128.329.578,51
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.015.962,55	C\$ -	C\$ 84.923.726,07	C\$ 129.345.541,07
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.189,57	C\$ -	C\$ 85.906.915,63	C\$ 130.328.730,63
01-10-18	31-10-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.011.901,93	C\$ -	C\$ 86.918.817,57	C\$ 131.340.632,57
01-11-18	30-11-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 979.259,94	C\$ -	C\$ 87.898.077,51	C\$ 132.319.892,51
01-12-18	31-12-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.011.901,93	C\$ -	C\$ 88.909.979,44	C\$ 133.331.794,44
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 976.546,95	C\$ -	C\$ 89.886.526,39	C\$ 134.308.341,39
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 882.042,41	C\$ -	C\$ 90.768.568,80	C\$ 135.190.383,80
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 976.546,95	C\$ -	C\$ 91.745.115,76	C\$ 136.166.930,76
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.966,32	C\$ -	C\$ 92.698.082,08	C\$ 137.119.897,08
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.731,86	C\$ -	C\$ 93.682.813,94	C\$ 138.104.628,94
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.966,32	C\$ -	C\$ 94.635.780,25	C\$ 139.057.595,25
01-07-19	31-07-19	19,280	28,920	C\$ 44.421.815,00	C\$ 982.005,30	C\$ -	C\$ 95.617.785,56	C\$ 140.039.600,56
01-08-19	31-08-19	19,220	28,830	C\$ 44.421.815,00	C\$ 979.277,00	C\$ -	C\$ 96.597.062,56	C\$ 141.018.877,56
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL				C\$ 44.421.815,00				
INTERESES DE PLAZO				C\$ 2.331.209,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 96.597.062,56				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 143.350.086,56				



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 AGO 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446

del el cual corre a partir del 15 AGO 2019
y venc. el 20/AGO 2019

la Secretaria.

15

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: Liquidación de crédito y solicitud de fecha de Remate

Radicado: 2011-1081

DE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

CONTRA: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, identificada con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional No 300197 del C.S de la J., ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar la liquidación del crédito, **Una vez surtido dicho trámite solcito comedidamente definir fecha de remate del vehículo identificado como: CHEVROLET LUV D-MAX 2011, Placas: RGM045.**

Atentamente.

Nancy Montoya Ortiz
NANCY MONTOYA ORTIZ

CC 39.549.144

TP. 300197 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
28787 8-AGO-'19 14:36

Sena
JTC

4F

729-105-15

213

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.402.720

ESCOBAR ACERO

APELLIDOS
JAVIER GUSTAVO

NOMBRES

Javier Escobar Acero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1960

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

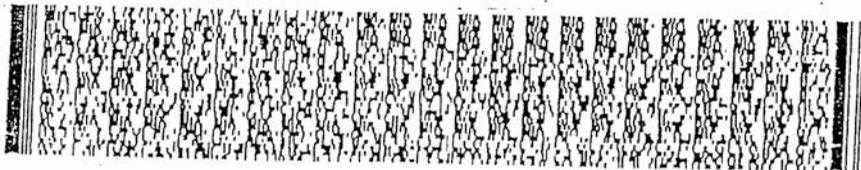
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-DIC-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00013801-M-0019402720-20080617

0000492449.A 2

1310003801

Boquete Julio 31 2019. 2011-1081 6 FOLIOS 214
Jueves 15 de ejecución civil municipal 0809
Origen 60 cvl Remate

Quiero el Título por \$ 121000.000
ya que no hubo remate el día 31 julio 2019
al día dos de la tarde por lo anterior
se solicita que se haga el
Trámite para la Demulación del Título
lo antes posible
Agradezco su colaboración

ATT- JAMES GUSTAVO ESCOBAR ACELO
CC-1911027203T
POSTOR


6966-2019
REGISTRACION
3561 30 JUL 19 PM 2:46

15
15
15

215

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA (DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 02/08/2019 Oficio No.: 2019008909 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400306020110108100

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: VEGA ACERO PAULA VIVIANA CEDULA 52750829
Demandante: NA DE AHORRO Y VIVIE CORPORACION COLOMBIA NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 19402720 JAVIER GUSTAVO ESCOBAR ACERO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
31/07/2019	400100007305742	\$12,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$12,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

[Firma]
Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por...

[Firma] JAVIER ESCOBAR 19402720 02/08/2019
Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

RECIBIR HOY TITULO POR \$12'000.000
6 AGOSTO 2019.
CALL 5M #585V-3115015517



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

11/11/19
15

716

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 060 2011 01081 00

DEMANDANTE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
:
DAVIVIENDA

NIT. 8600343137

DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

C.C. 52750829

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS POSTORES DE REMATE
viernes, 02 de agosto de 2019

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al acta de diligencia de remate de fecha de **31 de julio de 2019 (acta sin el expediente)**, donde se DECLARO DESIERTO EL REMATE a continuación se procede a **ELABORAR Y ENTREGAR** los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes de remate así:

No. OFICIO	No. TITULO	A FAVOR DE	CEDULA	VALOR	ITEM
2019008909	400100007305742	JAVIER GUSTAVO ESCOBAR ACERO	19402720	\$ 12.000.000,00	1

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

RUTH YAMILE CASTRO PINTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 10/09/2019
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/09/2011	30/09/2011	26	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$44.421.815,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$780.041,13	\$780.041,13	\$0,00	\$47.533.065,13
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$963.539,22	\$1.743.580,34	\$0,00	\$48.496.604,34
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$932.457,31	\$2.676.037,65	\$0,00	\$49.429.061,65
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$963.539,22	\$3.639.576,86	\$0,00	\$50.392.600,86
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$986.720,10	\$4.626.296,96	\$0,00	\$51.379.320,96
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$923.060,74	\$5.549.357,70	\$0,00	\$52.302.381,70
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$986.720,10	\$6.536.077,80	\$0,00	\$53.289.101,80
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$980.121,72	\$7.516.199,52	\$0,00	\$54.269.223,52
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.012.792,45	\$8.528.991,97	\$0,00	\$55.282.015,97
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$980.121,72	\$9.509.113,69	\$0,00	\$56.262.137,69
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.027.487,47	\$10.536.601,16	\$0,00	\$57.289.625,16
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.027.487,47	\$11.564.088,62	\$0,00	\$58.317.112,62
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$994.342,71	\$12.558.431,33	\$0,00	\$59.311.455,33
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.028.781,35	\$13.587.212,68	\$0,00	\$60.340.236,68
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$995.594,86	\$14.582.807,54	\$0,00	\$61.335.831,54
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.028.781,35	\$15.611.588,89	\$0,00	\$62.364.612,89
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.022.739,43	\$16.634.328,33	\$0,00	\$63.387.352,33
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$923.764,65	\$17.558.092,98	\$0,00	\$64.311.116,98
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.022.739,43	\$18.580.832,41	\$0,00	\$65.333.856,41
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$993.090,13	\$19.573.922,54	\$0,00	\$66.326.946,54
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.026.193,14	\$20.600.115,68	\$0,00	\$67.353.139,68
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$993.090,13	\$21.593.205,82	\$0,00	\$68.346.229,82
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.004.989,58	\$22.598.195,39	\$0,00	\$69.351.219,39
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$1.004.989,58	\$23.603.184,97	\$0,00	\$70.356.208,97
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$972.570,56	\$24.575.755,53	\$0,00	\$71.328.779,53
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$983.666,60	\$25.559.422,13	\$0,00	\$72.312.446,13
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$951.935,42	\$26.511.357,54	\$0,00	\$73.264.381,54
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$983.666,60	\$27.495.024,14	\$0,00	\$74.248.048,14
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$974.928,71	\$28.469.952,85	\$0,00	\$75.222.976,85
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$880.580,77	\$29.350.533,61	\$0,00	\$76.103.557,61
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$974.928,71	\$30.325.462,32	\$0,00	\$77.078.486,32
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$942.632,72	\$31.268.095,04	\$0,00	\$78.021.119,04
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$974.053,81	\$32.242.148,84	\$0,00	\$78.995.172,84
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$942.632,72	\$33.184.781,56	\$0,00	\$79.937.805,56
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$960.906,00	\$34.145.687,56	\$0,00	\$80.898.711,56
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$960.906,00	\$35.106.593,56	\$0,00	\$81.859.617,56
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$929.909,03	\$36.036.502,59	\$0,00	\$82.789.526,59
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$953.875,12	\$36.990.377,71	\$0,00	\$83.743.401,71
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$923.104,95	\$37.913.482,66	\$0,00	\$84.666.506,66
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$953.875,12	\$38.867.357,78	\$0,00	\$85.620.381,78
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$955.634,06	\$39.822.991,85	\$0,00	\$86.576.015,85
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$863.153,35	\$40.686.145,20	\$0,00	\$87.439.169,20
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$955.634,06	\$41.641.779,26	\$0,00	\$88.394.803,26

27



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 10/09/2019
Juzgado 110014303015

01/04/2015	30/04/2015	30	29.055	29.055	29.055	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$931.608.08	\$42.573.387,34	\$0,00	\$89.326.411,34
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$962.661.68	\$43.536.049.02	\$0,00	\$90.289.073.02
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$931.608.08	\$44.467.657.10	\$0,00	\$91.220.681.10
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$957.831.60	\$45.425.488.69	\$0,00	\$92.178.512.69
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$957.831.60	\$46.383.320,29	\$0,00	\$93.136.344.29
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$926.933.80	\$47.310.254.09	\$0,00	\$94.063.278.09
01/10/2015	31/10/2015	31	28.995	28.995	28.995	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$960.906.00	\$48.271.160.09	\$0,00	\$95.024.184.09
01/11/2015	30/11/2015	30	28.995	28.995	28.995	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$929.909.03	\$49.201.069.12	\$0,00	\$95.954.093.12
01/12/2015	31/12/2015	31	28.995	28.995	28.995	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$960.906.00	\$50.161.975,12	\$0,00	\$96.914.999.12
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52	29.52	29.52	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$976.240.68	\$51.138.215.80	\$0,00	\$97.891.239.80
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52	29.52	29.52	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$913.257.41	\$52.051.473,20	\$0,00	\$98.804.497.20
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52	29.52	29.52	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$976.240.68	\$53.027.713.88	\$0,00	\$99.780.737.88
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$980.959.78	\$54.008.673.66	\$0,00	\$100.761.697.66
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.013.658.44	\$55.022.332.10	\$0,00	\$101.775.356.10
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$980.959.78	\$56.003.291.88	\$0,00	\$102.756.315.88
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.048.136.75	\$57.051.428.63	\$0,00	\$103.804.452.63
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.048.136.75	\$58.099.565.38	\$0,00	\$104.852.589.38
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.014.325.89	\$59.113.891.27	\$0,00	\$105.866.915.27
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.075.921.01	\$60.189.812.28	\$0,00	\$106.942.836.28
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.041.213.88	\$61.231.026.17	\$0,00	\$107.984.050.17
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.075.921.01	\$62.306.947.18	\$0,00	\$109.059.971.18
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.090.797.74	\$63.397.744.92	\$0,00	\$110.150.768.92
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$985.236.67	\$64.382.981.58	\$0,00	\$111.136.005.58
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.090.797.74	\$65.473.779.32	\$0,00	\$112.226.803.32
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.055.200.16	\$66.528.979.48	\$0,00	\$113.282.003.48
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.090.373.50	\$67.619.352.99	\$0,00	\$114.372.376.99
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.055.200.16	\$68.674.553.15	\$0,00	\$115.427.577.15
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.075.495.10	\$69.750.048.25	\$0,00	\$116.503.072.25
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.075.495.10	\$70.825.543.35	\$0,00	\$117.578.567.35
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.040.801.71	\$71.866.345.06	\$0,00	\$118.619.369.06
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.039.976.54	\$72.906.321.60	\$0,00	\$119.659.345.60
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$998.514.87	\$73.904.836.47	\$0,00	\$120.657.860.47
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.023.603.16	\$74.928.439.62	\$0,00	\$121.681.463.62
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.020.147.09	\$75.948.586.71	\$0,00	\$122.701.610.71
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0,08%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$933.892.56	\$76.882.479.27	\$0,00	\$123.635.503.27
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.019.714.86	\$77.902.194.12	\$0,00	\$124.655.218.12
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$978.445.03	\$78.880.639.15	\$0,00	\$125.633.663.15
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$1.009.326.49	\$79.889.965.64	\$0,00	\$126.642.989.64
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$970.050.04	\$80.860.015.69	\$0,00	\$127.613.039.69
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$991.513.49	\$81.851.529.18	\$0,00	\$128.604.553.18
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$987.592.08	\$82.839.121.25	\$0,00	\$129.592.145.25
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$950.245.77	\$83.789.367.02	\$0,00	\$130.542.391.02
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$974.053.81	\$84.763.420.83	\$0,00	\$131.516.444.83
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$936.700.50	\$85.700.121.33	\$0,00	\$132.453.145.33
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0,07%	\$0,00	\$44.421.815.00	\$0,00	\$2.331.209.00	\$963.977.91	\$86.664.099,23	\$0,00	\$133.417.123.23



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 10/09/2019
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$953.435,26	\$87.617.534,49	\$0,00	\$134.370.558,49
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$882.555,55	\$88.500.090,04	\$0,00	\$135.253.114,04
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$962.661,68	\$89.462.751,72	\$0,00	\$136.215.775,72
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$929.484,15	\$90.392.235,86	\$0,00	\$137.145.259,86
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$961.345,00	\$91.353.580,86	\$0,00	\$138.106.604,86
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$928.634,23	\$92.282.215,09	\$0,00	\$139.035.239,09
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$958.710,25	\$93.240.925,34	\$0,00	\$139.993.949,34
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$44.421.815,00	\$0,00	\$2.331.209,00	\$960.466,95	\$94.201.392,29	\$0,00	\$140.954.416,29

Total Capital	\$ 44.421.815,00
Total Interés de plazo	\$ 2.331.209,00
Total Interes Mora	\$ 94.201.392,29
Total a pagar	\$ 140.954.416,29
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 140.954.416,29

29

220024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 SEP 2019

Proceso No. 60 / 2011 – 01081

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$140.954.416,29. M/cte** con intereses liquidados hasta agosto 31 de 2019.

De otro lado secretaria proceda a elaborar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente (fl.212).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 13 SEP 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

ASC



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 060 2011 01081 00
INICIADO POR	CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
EN CONTRA DE	PAULA VIVIANA VEGA ACERO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 11 de SEPTIEMBRE de 2019, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	90	1	2.000.000,00
NOTIFICACIONES	36,41,46,51,61,65	1	114.000
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	193	1	150.000,00
ARANCEL	28,29,30,55,56	1	30.000
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			2.294.000,00

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

Secretario

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL
Radicado: 2011-1081
DE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S
CONTRA: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

Referencia: Reiterar solicitud de fecha de Remate

IF - letu
Jueces
OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ
8921-139-15
86246 1-OCT-19 15:28

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, identificada con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional No 300197 del C.S de la J., ya reconocida dentro del proceso, me reiterar al despacho el definir fecha de remate del vehículo identificado como:

CHEVROLET LUV D-MAX 2011, Placas: RGM045.

Atentamente.


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

223

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

30 OCT 2019

Proceso No. 60 / 2011 - 01081

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Ahora bien, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del VEHÍCULO de placas RGM-045 de propiedad de la demandada el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 2:00 P.M. del día 4 del mes de Diciembre del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041041800 de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFIQUESE

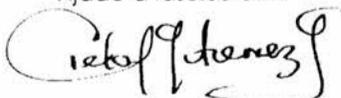
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 31 OCT 2019

Por anotación en estado N° 194 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

Table with columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE CITA Y EMPLAZA A LOS ACREDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO EJECUTIVO CONTRA LA DEUDORA FARMASANTAS S.A.S. (hoy DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.) con NIT No. 800149695-1. PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER...

CON CARRERA 18 Y OESTE: CON LONGITUD DE 10 MTS. CON EL LOTE No. 18 DE LA MISMA MANZANA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 192-7899. EMPLAZAMIENTO ART 407 DEL C.P.C. JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR) PARTE DEMANDANTE: EDITH CAAMAÑO RIOS. PARTE DEMANDADA: RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ CARDENAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. OBJETO: No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: JUNIO 26 DEL 2019. NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA. N° RADICACION EXPEDIENTE: 2013-146. JA42.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Large table with columns: DEMANDANTE, DEMANDADO, JUZGADO, PROCESO, FECHA Y HORA APERTURA LICITACION, BIENES MATERIA DEL REMATE, IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, VALOR AVALUO, VALOR BASE LIQUIDACION, PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA, NUMERO EXPEDIENTE, DATOS DEL SEQUESTRE

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, ubicado en Carrera 12 No. 14-22 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, mediante providencia del 8 de noviembre de 2019, ha señalado el día Cuatro (4) de diciembre a las once (11:00 am) del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-2032671. Local número tres (3) interior dos (2) que hace parte del edificio La Fontana de Capri, propiedad horizontal, ubicado en la Carrera 7 No. 181 A-23 Local, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado bajo el número 2018-0037, de WILSON GARAY QUINTERO a su vez cesionario de Luis Enrique Garay Parra, en contra de ELSA CRISTINA LUNA GRANADOS. inmueble que se describe de la siguiente manera: Área arquitectónica (incluye muros y columnas) de Treinta y Seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (36.59M2). Área Privada: Treinta y tres metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (33.78M2). Altura: Dos Metros Treinta centímetros (2.30mts). Dependencias: Espacio disponible para comercio y baño; se halla comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE, En línea quebrada de un metro setenta y nueve centímetros (1.69mts), diez centímetros (0.10mts), un metro treinta centímetros (1.30mts), un metro noventa y un centímetros (1.91mts) y un metro treinta centímetros (1.30mts), muro común al medio linda en parte con hall común de escaleras y acceso del edificio y en parte con el local número cuatro (4) del mismo edificio; POR EL ORIENTE: En línea recta de nueve metros diecinueve centímetros (9.19mts) muro, fachada y puerta de acceso comunes al medio linda con la galería peatonal sobre zona de control ambiental sobre la carrera séptima (7ª); POR EL SUR: En línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40mts), diez centímetros (0.10mts), sesenta centímetros (0.60mts), siete centímetros (0.07mts) y dos metros veintinueve centímetros (2.29mts) muro común al medio linda con el local número dos (2) del interior uno (1) y POR EL OCCIDENTE: En línea recta de siete metros treinta y dos centímetros (7.32mts) muro común al medio linda con zona común de parqueaderos de los interiores uno (1) y dos (2). CENIT: Con placa de entropiso que lo separa del apartamento ciento tres (103) del mismo edificio. NADIR: Con placa de subsuelo, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50N2032671 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Norte, avaluado en la suma de Doscientos Treinta y Seis Milones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$236.974.500). Se advierte que obra como secuestrado La empresa Constructora Inmobiliaria Islandia con Nit 800042194-2, representada en la diligencia de secuestro por el señor Andrés Camilo Garnica Guevara, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la Diagonal 23K No. 96G-50 Interior 3 apto 309. Celular 3005092902. La licitación iniciará a las once (11:00 AM.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a Ciento Sesenta y Cinco Milones Ochocientos Ochenta y Dos de Noventa y Cuatro Milones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos (\$94.789.800) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P. que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. A19

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G.P. DEL P. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10 No. 14-33 PISO 1 DE BOGOTA. PROCESO NUMERO 11001400301120170064000. CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL PARTE DEMANDANTE: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ MARTIN PARTE DEMANDADA: ROBERT ESTEBAN DIAZ PEÑA Y NANCY BIBIANA VARGAS CORREDO. FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 10:00 AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE APARTAMENTO 1B INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SANTANA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL 146 No. 136A -79 HOY, ANTES DIAGONAL 145 No. 123-79 DE BOGOTA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20339503. VALOR DEL AVALUO: EL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTOS PESOS MCTE \$117.145.500. VALOR BASE DE LA LICITACION: OCHENTA Y DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$82.001.850), QUE CORRESPONDE AL 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (46.858.200) IGUAL AL 40% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE. SEQUESTRE: NANCY BIBIANA VARGAS

listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P. que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. A19

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.lespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



203

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560102037

El vehículo de placas RGM045 tiene las siguientes características:

Placa:	RGM045	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BLANCO MAHLER		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8LBETF3E8B0073742	Motor:	935489
Chasis:	8LBETF3E8B0073742	Línea:	LUV D MAX
VIN:	8LBETF3E8B0073742	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
Cilindraje:	2999	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	30/12/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 372010000016117 con fecha de importación 29/09/2010, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2011-2365 del 04/10/2011, Radicado en SDM el 22/12/2011 Nro de expediente 2011-1081, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 60 CARRERA 10 #. 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA en contra de PAULA VIVIENDA VEGA ACERO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



226

PLACA: RGM045

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560102037

Propietario(s) Actual(es)

PAULA VIVIANA VEGA ACERO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52750829.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 15/11/2012; Proferido por SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 27/08/2019.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de noviembre de 2019 a las 11:15:53

A solicitud de: NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ con C.C. C39549144 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

04/DIC
2019
YF

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

10438-2019
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA DE JUSTICIA

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081

DEMANDANTE: LUIS VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACIONES PARA REMATE ART 450 C.G.P.

En mi calidad de apoderado del demandante, allego el Certificado de Tradición del vehículo, el original de la página del diario donde aparece la publicación del aviso de remate, de conformidad con lo preceptuado en el art.450 del C.G.P.

Anexo:

Certificado de tradición y libertad 2 folios
Publicación diario el espectador aviso de remate 1 folio

Atentamente,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. No. 39.549.144 de Bogotá.
T.P. No. 300.197 del C.S. de la J.

203

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta (30) de octubre del año 2019, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.110014003006020110108100 EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario AVALUPERIAUTOS a su vez cesionario LUIS VARGAS SALAMANCA contra PAULA VIVIANA VEGA ACERO. La diligencia **NO** se lleva a cabo por cierre del edificio por motivos del **PARO NACIONAL** programado.


ALISSON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial Mayor

Señor:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

68598 22-JAN-'20 11:18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: REITERAR FECHA REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso,
me permito ratificar la solicitud realizada al despacho para definir fecha de
remate del bien objeto dentro del presente proceso, vehículo identificado a
continuación: CAMIONETA CHEVROLET DIMAX

con PLACAS RGM 045.

Atentamente,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

Handwritten signature

209

377 38-15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
CANTON DE DESPACHO

23 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) _____
Categoría _____
En (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

12 FEB 2020

Proceso No. 60 / 2011 - 01081

para que tenga lugar la diligencia de REMATE del **VEHÍCULO** de placas **RGM-045** de propiedad de la demandada el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00^{am} del día 10 del mes de marzo del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 FEB 2020
Por anotación en estado N° 023 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 11001 31 030 29 2013 00250 00 de MARIA ANGELICA REYES DE PIZANO, cesionarias: MARCELA PIZANO REYES Y LUISA PIZANO REYES contra IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA., que por auto de fecha 22 de Noviembre del 2.019 y corregido por auto de Diciembre 9 del 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 16 DE ABRIL DEL 2.020 a la hora de las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad demandada IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA., que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados, así: PRIMERO: Inmueble ubicado en la CALLE 67 No. 26-34/38 de Bogotá, D.C., el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1078320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Función como sequestre designado, la sociedad LOREN JURIDICOS SAS con identificación No. 900.670.372 representada por Diana Marcela Avellaneda con C.C. No. 53.165.864, ubicada en la Calle 5 Sur No. 3 A-20 apto 504 de Bogotá, D.C. Celular No. 3112805301. El inmueble fue evaluado por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.690.857.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.183.599.900) del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$676.342.800) del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, SEGUNDO: Inmueble (local comercial) ubicado en la Carrera 51 No. 41-121 Centro Comercial Paseo Bolívar - Medellín, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-506029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Función como sequestre designado, la señora LUZ DARY RODRIGUEZ CORONADO identificada con la C.C. No. 43.026.285, con domicilio en la Carrera 70 No. 81-128 de Medellín y Celular No. 3217372482. El inmueble fue evaluado por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$147.753.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$103.427.000) del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$59.101.200) del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. C9

AVISO DE REMATE. JUZGADO 15 (QUINCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. ACUERDO NO PSA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 1001400306202011010180, de LUIS ANGE VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVALUAPERIALUTOS S.A.S contra, PAULA VIVIANA VEGA ACERO, por auto de fecha 12 (DOCE) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2.020), el Juzgado 15 (QUINCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, señaló la hora de las (9:00 a.m.) del día DIEZ (10) DE MARZO DOS MIL VEINTE (2.020), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado PAULA VIVIANA VEGA ACERO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo identificado con la siguiente manera: PLACAS: RGM 045; MARCA: CHEVROLET; LINEA: LUV-DIMAX; COLOR: BLANCO; MAHLES; CARROTERIA: DOBLE CABINA; SERIE: 1100315785; CLASE: CAMIONETA; MODELO: 2.011; SERVICIO: PARTICULAR; MOTOR: 935489; El vehículo de placa RGM 045, se encuentra ubicado en el parqueadero localizado en la Calle 65 A No. 72 A 56 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de \$25.800.000 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE). Se designa como sequestre a la EMPRESA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S, identificada con NIT No. 900104902-0 la cual se notifica en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá y teléfono 3224000861. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de \$ 18.060.000.00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales el Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 21 de febrero de 2020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ. A29

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 11001 31 030 29 2013 00250 00 de MARIA ANGELICA REYES DE PIZANO, cesionarias: MARCELA PIZANO REYES Y LUISA PIZANO REYES contra IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA., que por auto de fecha 22 de Noviembre del 2.019 y corregido por auto de Diciembre 9 del 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 16 DE ABRIL DEL 2020 a la hora de las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad demandada IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA., que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados, así: PRIMERO: Inmueble ubicado en la CALLE 67 No. 26-34/38 de Bogotá, D.C., el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1078320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Función como sequestre designado, la sociedad LOREN JURIDICOS SAS con identificación No. 900.670.372 representada por Diana Marcela Avellaneda con C.C. No. 53.165.864, ubicada en la Calle 5 Sur No. 3 A-20 apto 504 de Bogotá, D.C. Celular No. 3112805301. El inmueble fue evaluado por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.690.857.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.183.599.900) del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$676.342.800) del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, SEGUNDO: Inmueble (local comercial) ubicado en la Carrera 51 No. 41-121 Centro Comercial Paseo Bolívar - Medellín, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-506029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Función como sequestre designado, la señora LUZ DARY RODRIGUEZ CORONADO identificada con la C.C. No. 43.026.285, con domicilio en la Carrera 70 No. 81-128 de Medellín y Celular No. 3217372482. El inmueble fue evaluado por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$147.753.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$103.427.000) del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$59.101.200) del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 21 de febrero de 2020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ. A29

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 11001 31 030 29 2013 00250 00 de MARIA ANGELICA REYES DE PIZANO, cesionarias: MARCELA PIZANO REYES Y LUISA PIZANO REYES contra IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA., que por auto de fecha 22 de Noviembre del 2.019 y corregido por auto de Diciembre 9 del 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 16 DE ABRIL DEL 2020 a la hora de las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad demandada IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA., que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados, así: PRIMERO: Inmueble ubicado en la CALLE 67 No. 26-34/38 de Bogotá, D.C., el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1078320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Función como sequestre designado, la sociedad LOREN JURIDICOS SAS con identificación No. 900.670.372 representada por Diana Marcela Avellaneda con C.C. No. 53.165.864, ubicada en la Calle 5 Sur No. 3 A-20 apto 504 de Bogotá, D.C. Celular No. 3112805301. El inmueble fue evaluado por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.690.857.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.183.599.900) del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$676.342.800) del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, SEGUNDO: Inmueble (local comercial) ubicado en la Carrera 51 No. 41-121 Centro Comercial Paseo Bolívar - Medellín, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-506029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Función como sequestre designado, la señora LUZ DARY RODRIGUEZ CORONADO identificada con la C.C. No. 43.026.285, con domicilio en la Carrera 70 No. 81-128 de Medellín y Celular No. 3217372482. El inmueble fue evaluado por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$147.753.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$103.427.000) del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$59.101.200) del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de febrero del 2020. CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS JEZ JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma). A1

AVISO DE REMATE. JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-40-030-22-2002-01519-00 de DIEGO FERNANDO RUIZ PINTO CONTRA LUIS ALEJANDRO TALERO AGUIRRE, que por auto de fecha del 06 de febrero del año 2020 el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 09 de marzo del año 2020 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado LUIS ALEJANDRO TALERO AGUIRRE, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1022609 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur. Inmueble a rematar ubicado en La Calle 42 A Bis No. 88 H 50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección catastral. Función como sequestre. MARTHA CELIA HERRERA ANGARITA, UBICADA EN LA AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA TI05 DE BOGOTÁ D.C. CEL. 300 358 55 61. El inmueble fue evaluado por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$198.274.500.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor \$138.792.150.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$79.309.800.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. En la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cod. 11001203000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de FEBRERO del 2020. JEZ JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. C8

AVISO DE REMATE. JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-40-030-22-2002-01519-00 de DIEGO FERNANDO RUIZ PINTO CONTRA LUIS ALEJANDRO TALERO AGUIRRE, que por auto de fecha del 06 de febrero del año 2020 el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 09 de marzo del año 2020 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado LUIS ALEJANDRO TALERO AGUIRRE, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1022609 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur. Inmueble a rematar ubicado en La Calle 42 A Bis No. 88 H 50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección catastral. Función como sequestre. MARTHA CELIA HERRERA ANGARITA, UBICADA EN LA AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA TI05 DE BOGOTÁ D.C. CEL. 300 358 55 61. El inmueble fue evaluado por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$198.274.500.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor \$138.792.150.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$79.309.800.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. En la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cod. 11001203000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 20 de febrero del 2020. PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS, JEZ DEL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma). H11

AVISO DE REMATE. JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-40-030-22-2002-01519-00 de DIEGO FERNANDO RUIZ PINTO CONTRA LUIS ALEJANDRO TALERO AGUIRRE, que por auto de fecha del 06 de febrero del año 2020 el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 09 de marzo del año 2020 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado LUIS ALEJANDRO TALERO AGUIRRE, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1022609 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur. Inmueble a rematar ubicado en La Calle 42 A Bis No. 88 H 50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección catastral. Función como sequestre. MARTHA CELIA HERRERA ANGARITA, UBICADA EN LA AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA TI05 DE BOGOTÁ D.C. CEL. 300 358 55 61. El inmueble fue evaluado por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$198.274.500.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor \$138.792.150.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$79.309.800.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. En la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cod. 11001203000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 20 de febrero del 2020. PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS, JEZ DEL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma). H11

cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA - CUNDINAMARCA Y SE expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de febrero del 2020. JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOS JEZ CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA. J21

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso de Divisorio No. 1100140030402012-0064700 de ELIAS AYALA PARADA en calidad de parte demandante contra GONZALO IGNACIO JURADO SALAMANCA (O.E.P.D.) quien se encontraba representado por la curadora del interdicto GLORIA MARIA VEGA, persona varón y residente en Bogotá, D.C., por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá Distrito Capital, señaló la fecha del once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) a las 9:30 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-837600, ubicado en la Calle 76 A Bis Sur No. 14-79 Interior 1 Barrio la Marichuela, el cual se encuentra embargado y secuestrado y avalúo dentro del presente proceso. El avalúo dado a dicho inmueble, corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL. (\$51.487.000.00). La base de la licitación será del 100% del avalúo dado a dicho inmueble, previa consignación del (40%) que equivale a la suma de \$ 20.594.800; suma que el interesado deberá consignar como depósito para hacer postura. El sequestre LOREY MIREYA VALBUENA VARGAS con C.C. No. 53.153.918 de Bogotá, D.C. ubicada en la Calle 63 Bis Sur No. 19-83 Barrio San Francisco, Celular 314433492. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy - (1) de - 2020. C42

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PÚBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001303004201800182 de INVERSIONES VAR CAL SAS contra HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ, por auto de fecha 04 de febrero de (2020) y corregido el día 13 de febrero de (2020) EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló la (FECHA Y HORA), DEL 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 08:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avalúo, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20101338. Ubicado en la CALLE 136 No. 1584- 07 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá. Dentro del proceso de la referencia función como sequestre la sociedad ADMINISTRACIONES JUDECIALES LTDA ubicada en la Carrera 8 No. 16-21 oficina 201 edificio sawa de la ciudad de Bogotá y teléfono No. 3144339900. El bien inmueble fue evaluado por el suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$231.781.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. H33

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER: Que mediante auto de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020 señaló el 10 DE MARZO DE 2020, a la hora de las 11.00 A.M., para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble que se encuentra legalmente embargado (s) secuestrado (s) y avalúo (s), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACION 11001-40-03-009-2015-00160-00, promovido en este Juzgado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra VANEGAS PINZON JOSE ALEXANDER, el cual se relaciona a continuación: Inmueble ubicado en la CARRERA 113 A # 63 1-15 CA 4 EDF. MULTIFAMILIAR LOS LAURELES (dirección catastral), identificado con el folio de matrícula No. 50C-1803325 respectivamente. 1. EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE ESTA A VALUADO EN LA SUMA DE \$ (202.692.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación a órdenes del juzgado del 40% del mismo. La licitación comenzará a la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del, ARTÍCULO 450 del código general de proceso. Datos sequestre: SERSIGMA SAS, DIRECCION DIAGONAL 77# 116# - 42 INT 4 TO 3 AP 702 TEL 4663333. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. J49

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00193 de JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, contra JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ Y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, por auto de fecha 17 de enero de dos mil veinte (2020), el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día MARTES 10 DE MARZO DEL AÑO 2020, a la hora de las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble ubicado en la calle 59 A Sur No. 78# - 16 de la ciudad de Bogotá, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1168260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá - zona sur, de propiedad de los demandados JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ Y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo. Como sequestre del inmueble fue nombrada la señora YHERALDINE RAMIREZ CARDONA, identificada con la C.C. No. 1080184 540. Dirección: Diagonal 73 A Bis No. 82 F - 17 Sur de Bogotá D.C. Tel. 3132940994. El inmueble tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$275.343.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble y será postor habilitado para intervenir en la puja quien consigne previamente el 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará a la hora de las 9:00 a.m., y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso; dentro de un día de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ, el cual fue remitido por el CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSA13 No. 9962 Y 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy - (1) de 2020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A13

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. Calle 12 No. 8-20 PISO 2º - Soacha - Cundinamarca. HACE SABER: Que por auto de fecha 24 de octubre de 2019, se señaló la hora de las 9:00 am del día 10 de Marzo de 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario Acumulado No. 257544003001-2015-00418-00 de Gabriel Angel Téllez Fernández contra Josefilo Alfaro Martínez dentro del Ejecutivo de Carlos Alfonso Benito contra Josefilo Alfaro Martínez. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata de un inmueble ubicado en la: (CARRERA 90 No. 90 - 68 (Dirección Catastral), CARRERA 90 No. 90 A -12 CASA 10 MANZANA 1 de la nomenclatura urbana de Bogotá; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C - 910508, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, TOTAL DEL AVALUO: \$377.257.500.00. La licitación comenzará a la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 17de1987 y modificado por la Ley 1743 del 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. Nombre y datos del sequestre que mostrará el bien objeto de remate es: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., NIT No. 900.396.686-6, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 de la nomenclatura urbana de Bogotá, teléfono: 322 400 861, email: cicaCapitalas@gmail.com El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. LUZ NERY RICAUARTE GÁMEZ. LA SECRETARIA. RH28

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CRA 10 No. 14-30 PISO 2 EDIFICIO JARAMILLO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

proceso, el presente AVISO se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. C45

AVISO DE REMATE. JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACURIO NO PSAIIS-10402 DE 2015. HACER SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA NO 110013032002018000500 DE INVERSIONES VAR CAL SAS ANTES INVERSIONES VAR CAL LTDA contra GRICELIA GUERRERO DIAZ, por auto de fecha 13 de Noviembre de 2019) EL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló la (FECHA Y HORA), DEL 13 DE MARZO DE 2020 A LAS 03:30 PM., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada GRICELIA GUERRERO DIAZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 505-228886, ubicado en la KR 17 No. 31-42 AP 301 (edificación catastral) de la ciudad de Bogotá. Dentro del proceso de referencia hongo como secuestre la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SERSIGMA SAS ubicada en la Diagonal 77B No. 116B - 42 interior 4 Torre 3 Ap 702 de la ciudad de Bogotá y teléfonos Nos. 4663333 - 3112842536 - 3157910516. El bien inmueble fue avaluado por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$262.071.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor habi que consignar previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el JUZGADO VEINTE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ en virtud de los acuerdos PSAIIS 9962, 9964, 9991, de 2013, que fueron remitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. H24

AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARCABUJO-BOYACÁ. POR MEDIO DEL PRESENTE. HACER SABER: Que en el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, radicado bajo el No.150514089-001-2015-00098-00, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra de BELEN PIRATOVA, se ha fijado el día viernes TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las 9:00 de la mañana, como fecha para llevar a cabo Audiencia de REMATE del bien inmueble denominado BUENAVISTA, ubicado en la Vereda QUIRVAQUIRÁ del Municipio de Arcabujo, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.083-18626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, de propiedad de la ejecutada BELEN PIRATOVA, avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.800.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien inmueble objeto de Remate, previa consignación de 40% de dicho valor. La licitación tendrá iniciación a la hora y día indicados y no se cerrará sino, después de transcurrida una (1) hora por lo menos. Actúa como secuestre dentro de este proceso la empresa ASACORIS S.A.S., ubicada en la carrera 13 No.18-05 de la ciudad de Tunja. Teléfono (0987)404857, celular 3208561939 y correo electrónico: asacob-32013@hotmail.com. Se expide EL AVISO para publicación en uno de los periódicos: EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA O EL TIEMPO, por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia. MAGDA YOLIMA BALAGUERA CELIS SECRETARÍA - J68

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y JUZGADO DE ORIGEN SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14- 33 PRIMERO PISO. EDIFICIO MORALES. INFORMA: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003006 20140036300 DE JOSE TEODILO VELANDIA GAITAN VAS. AVIM ARRIETA SOTO mediante auto notificado en el estado No. 15 de fecha tres (3) de febrero del año 2020 proferido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se ha señalado la hora de las 9:00 A. M. del día doce (12) de marzo del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate y practicare sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble objeto del remate, el cual está debidamente embargado y secuestrado en el porcentaje señalado y avaluado en la parte correspondiente. El inmueble objeto de este auto se individualiza de la siguiente manera: Se trata de la cuota parte (50%) del bien inmueble, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la calle 77 No. 114 - A - 55 dirección catastral, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1331569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Bogotá, zona centro, CHIP No. AAAD07UJMR. Cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura Pública No. 5661 de fecha 9 de octubre del 2002 otorgada en la Notaría Dieciocho (18) Del Circuito de Bogotá. El anterior inmueble en su cuota parte (50%) cuenta con un avalúo comercial de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$75.895.500). El señor JOSE LUIS DELGADO ARENAS quien actúa como secuestre dentro del proceso de la referencia, pueden ser localizados en la carrera 99 A No. 66 A - 87 de la ciudad de Bogotá, móvil No. 3228399977 y Correo electrónico JDELGADOARENAS24@GMAIL.COM, Y/O jdelgadoarenas24@gmail.com para los efectos previstos en el artículo 450 del C.G.P. De conformidad con los artículos 451 y 452 del C.G.P. la oferta deberá presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el art. 451 del C.G.P. la licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, dado a la cuota parte (50%) del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo como depósito que deberá ser consignado en la cuenta 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado 17 Civil Municipal de ejecución de Bogotá. Para efectos del artículo 450 del C.G.P. DEL P., se elabora el presente aviso de remate el día dieciocho (18) de febrero del año 2020. LA SECRETARÍA CIELO GUTIERREZ GONZALEZ. A10

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDORO - META. HACER SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 502874089001-2017-00035-00 adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. contra RAFAEL ANTONIO BOLANOS ALZATE, mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2019, se señaló la hora de las 8:30 A.M. del día 11 de marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: inmueble rural, finca del Manantial en la Vereda Puerto Poveda del municipio de Fuentedoro - Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-3327, con un área total aproximada de 2 hectáreas y 625 metros cuadrados; avaluado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$43.312.500.00). Seustre: JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ. Celular 313 430 1444. La licitación tendrá una duración máxima de una hora y será postura admisible la que cubra el 70% (\$30.318.750-00) del avalúo total del bien inmueble y postor habi que consignar a favor de este Juzgado el porcentaje legal del 40% (\$13.225.000-00). Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o legado el día y hora, los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura). Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se expide el presente aviso para su publicación en los diarios EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, de amplia circulación nacional y en la emisora local (ONDAS DON BOSCO, LA VOZ DE LA CONQUISTA O LA VOZ DEL ARIARI), a costa de la parte interesada. YORLEIDY REY LONDÑO. Secretaria. H18

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIBANO - TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 734114089003-201600344000 donde es demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALDINEBER ZULLAGA PINEDA, se ha señalado la hora de las DIEZ de la mañana del NUEVE DE MARZO de dos mil veinte, a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE, del siguiente inmueble: Lote de terreno denominado PRIMAVERA, ubicado en el barrio de San Fernando, jurisdicción del Municipio del Líbano, de una extensión de cuatro (4) hectáreas, con la casa de habitación construida en madera y bahareque, techo de zinc, constante de tres habitaciones, cocina, baños, beneficiador para el café, con agua de nacimiento y energía eléctrica, cultivos de café, plátano, con sus anexidades, dependencias y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, desde un nacimiento de agua y lindando con propiedad de José Díaz; de aquí de para abajo por la quebrada La Mediadora en lindero oriental con esta y la parcelación El Delirio hasta la confluencia del carreteable que del Líbano conduce a San Fernando; de aquí por todo este trayecto y lindero con propiedad que se reserva Orlando Carrillo y Elys Silva hasta una mata de guadua, lindero Sur; de aquí de para arriba lindando con la sucesión de Marco Luis Daza hacia arriba por el borde de un rastrojo otro mojon dejado en el extremo de dicho rastrojo lindando con predio de José Díaz; se sigue de traviesa hacia el Norte hasta el nacimiento de agua punto de partida y encierra. Identificado con matrícula inmobiliaria 364-20928 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Líbano, con ficha catastral 000200030972000. Avaluado en la suma de \$57.770.000,00. Será postura admisible la que cubra el 70% sobre el avalúo del bien objeto de remate, previa consignación del 40%. Seustre LUIS JACINTO ROZO PRADILLA, Avenida 2 Sur No. 5A-37 B/Ciudad de Leones de Lérica, Tolima celular 3134807948. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P., se expiden copias hoy veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020) y se hace entrega al interesado de copia del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar (El Espacio, Nuevo Día, El Tiempo, El Espectador y La República). La secretaria, NATALY VELASQUEZ MELO. (Hay firma y sello). C14

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 734114089003-20140012800 donde es demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CESAR DANIEL SUBA BUITRAGO, se ha señalado la hora de las NUEVE de la mañana del NUEVE DE MARZO de dos mil veinte, a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE, del siguiente: Se trata de un inmueble ubicado en la vereda San Fernando del PINAL, municipio del Líbano, departamento del Tolima, predio rural denominado LOS GUARZOS, con un área de terreno de 3 hectáreas 2.500 metros cuadrados aproximadamente, identificado con matrícula inmobiliaria 364-21223 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Líbano, con ficha catastral 000200030972000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con predios del ORIENTE, con predios de Jorge Mendieta y OCCIDENTE, con predio antes de Francisco López hoy de María Nelly López. El inmueble consta de una casa construida en madera, pisos de madera, tres habitaciones, cocina, comedor, baños y alberca, techo de zinc, beneficiador en madera y techo de zinc. Avaluado en la suma de \$34.175.000,00. Será postura admisible la que cubra el 70% sobre el avalúo del bien objeto de remate, previa consignación del 40%. Seustre LUIS HERNANDO CASTRO NAVARRO, Calle 6 No. 4-53 B/Centro de Armero Guayaquil celular 3105752563. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P., se expiden copias hoy quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) y se hace entrega al interesado de copia del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar (El Espacio, Nuevo Día, El Tiempo, El Espectador y La República). La secretaria, NATALY VELASQUEZ MELO. (Hay firma y sello). H16

AVISO DE REMATE. RAD. 2010-00099. POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA. SE HA SEÑALADO EL DÍA CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE. PARA QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA SEGUIDO POR PABLO HELI PÉREZ CONTRA OSCAR VASQUEZ SALAZAR, CON RADICACION NUMERO 2010-00099, SE LEA LUGAR EL REMATE SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CARRERA 16 No. 8-20, BARRIO MONTECARLO, MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. EL INMUEBLE TIENE UN ÁREA DE 106,40 METROS CUADRADOS, COMPROMETIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON PREDIOS QUE FUERON DE LA DIOCESIS DE MAGANGUE, CON 11,20 METROS; SUR, CON PREDIOS DE BELMARRÍ Y MAICOL BELEÑO ANCHIRACÓ, CON 11,20 METROS; ESTE, CON PREDIO DE ADONAY CAMACHO ARDILA, CON 9,50 METROS; Y OESTE, CON LA CARRERA 16 EN MEDIO, CON 9,50 METROS. EL INMUEBLE DISPONE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALICANTARRILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO Y GAS. EL BIEN INMUEBLE ESTA CONSTRUIDO CON MUROS DE LADRILLOS, TECHO DE ZINC Y ESTRUCTURA DE MADERA, PUERTAS DE MADERA, VENTANAS DE MADERA Y CELOSIAS CON PROTECTORES DE HIERRO, PISOS EN CERÁMICA, Y PORCELANATO, CIELO RASO EN DRAYBALL, UN BAÑO CON MUROS ENCHAPADOS EN CERÁMICA, PISOS EN CERÁMICA, SANITARIO Y LAVAMANOS, TRES HABITACIONES AMPLIAS, SALA COMEDOR Y COCINA CON MUROS ENCHAPADOS EN CERÁMICA Y GABINETES, UN PATIO DE LABORES CON TINA, LAVADERO CON PISOS DE CERÁMICA Y PERGOLAS EN CONCRETO. EL BIEN SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 064-2414 DE LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MAGANGUE - BOLÍVAR Y FUE AVALUADO PERICIALMENTE EN LA SUMA DE NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS (\$93.022.000.00) - LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM.) Y NO SE CERRARÁ SI NO DESPUÉS DE HABER TRANSCRURRIDO UNA HORA POR LO MENOS SIENDO POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) LEGAL PARA HACER POSTURA - PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE, HOY CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Y SE HACE ENTREGA POR DUPLICADO AL INTERESADO PARA LAS PUBLICACIONES POR UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y POR UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EL DÍA DOMINGO CON ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS A LA FECHA DEL REMATE - GONZALO NOVOA CALIZ, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C40

AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO NO. PSAIIS-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-33 PISO 1. JUZGADO DE ORIGEN. 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACION DEL PROCESO: 110014003066 20170009400. HACER SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003066 20170009400, instaurado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, por auto del dieciocho (18) de febrero de 2020, se ha señalado la hora de las 9:00 am., del día 11 del mes de marzo de 2020, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No. 14-51, Bloque 1, Local 2, de esta

ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 505-175819, el cual fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$252.190.500.00). SEUSTRE: SITE SOLUTIONS S&S SAS, representada por MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, reciben notificaciones en la Carrera 10 No. 15-39, Oficina 203, de esta ciudad. Celular: 3214436921; Teléfono Fijo: 3653202. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y exhibirá a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAIIS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A39

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE YTERBO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AQUITANIA. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AQUITANIA (BOYACÁ). HACER SABER: Que en providencia de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2008-00022, siendo demandante MONICA YASHMIN PORRAS PASCADOR teniendo como apoderado judicial a la DRA. JUDITH VELANDIA CARDOZO, en contra de JOSE AGUSTIN SOTAQUIRA, se señaló como fecha para llevar a cabo LA DILIGENCIA DE REMATE EL ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), de los siguientes bienes inmuebles: Inmueble denominado campo hermoso N° 1 identificado con F.M.I N° 095-114273 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y cédula catastral 00000004199000, ubicado en la Vereda Chiguitá del municipio de Iza (Boyacá), con un área aproximada de VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS (24.000 M2) y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: con herederos de Joaquín Pérez; POR EL ORIENTE: con de los mismos herederos de Joaquín Pérez; hoy con José González; POR EL SUR: con lote adjudicado a María Alejandrina Sotaquirá; POR EL OCCIDENTE: con herederos de Hermelinda Pérez Vda. De Fuguen y encierra. Linderos y área fueron tomados de la Escritura Pública No. 1653 de fecha 14 de octubre de 2013, de la Notaría 3 del Circuito de Sogamoso. Inmueble denominado Campo Hermoso Nro. 4 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-114214 y cédula catastral No. 00000004228000 ubicado en la Vereda Chiguitá del municipio de Iza (Boyacá), con un área aproximada de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (12.600 M2) y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: con lote adjudicado a Segundo Santos Sotaquirá, hoy de Maximiliano Alba e Hilda María Calvo; POR EL ORIENTE: con lote adjudicado a María Alejandrina Sotaquirá; POR EL SUR: con predios de la misma sucesión; POR EL OCCIDENTE: con parte de Josefía López y pasa la Quebrada denominada Chiguitá; SENTIDO NOR-ORIENTAL A SUROCCIDENTAL: con predios de la sucesión de Hermelinda Pérez Vda. De Fuguen y encierra. Linderos y área fueron tomados de la Escritura Pública No. 1653 de fecha 14 de octubre de 2013, de la Notaría 3 del Circuito de Sogamoso. La licitación dará apertura a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), es decir, para el inmueble denominado Campo Hermoso No. 1 la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19'589.800.00), y para el inmueble denominado Campo Hermoso No. 4 la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$11'744.063.00), del cual los bienes antes identificados y el cual se encuentra embargado. Los interesados podrán presentar sus ofertas para adquirir alguno o los dos inmuebles, el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el o los interesados, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. (porcentaje del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien en comento; es decir, para el inmueble denominado Campo Hermoso No. 1 la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11'251.200.00), y para el inmueble denominado Campo Hermoso No. 4 la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6'693.750.00). El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario El Tiempo o El Espectador por ser de amplia circulación en el territorio nacional o en su defecto publicación en una radio difusora local del municipio de Iza - Boyacá para lo cual debe aportarse una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión los cuales deben agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de un (1) MES ANTERIOR a la fecha prevista para la diligencia de remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, a partir de hoy catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), JOHANA PATRICIA MORENO SÁNCHEZ, SECRETARÍA. (Hay firma y sello). C29

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLÍVAR. AVISA: Que se ha señalado la fecha del día 10 de marzo del 2020 DEL AÑO 2020, a las 9 de la mañana, para la celebración de la diligencia de remate, la cual se ordenó por auto FEBRERO 5 DEL 2020, proceso EJECUTIVO MIXTO DDORIS ESTER MIRANDA OSUNA, como apoderada de titularizadora Colombiana S.A., contra SOL MILENA GUERRA VILLACOR, radicado bajo el No 2015-199. El bien a rematar se identifica con el folio No 064-5236, del Registro de Instrumentos Públicos de Magangué, la diligencia no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos siendo postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo, el bien se trata de una casa de habitación de un piso, que consta de sala, comedor, una cocina, un baño 3 alcobas, y patio junto con el lote de terreno sobre el cual está construida ubicada en la calle 14 No 18* - 07, en la ciudad de Magangué Bolívar, con área superficial de 250 metros cuadrados, aproximadamente, con los linderos y medidas NORTE. CALLE 15 EN MEDIO CON PREDIO ENRIQUE GARRIDO MENDEZ, Y SIMILITRUDIS, MUNOZ JIMÉNEZ, Y mide 10 metros, SUR. Con propiedad de SANDRO ALFONSO SAN JUAN RIVERA, Y mide 10 metros. ESTE. Cra 18 en medio, con predio del señor JOSÉ COMAS Y mide 25 metros, OESTE con predio de la señora ANA ORTEGA y mide 25 metros, bien se encuentra avaluado, según perito HOWARD VILLARREAL, Lote 95 se hizo el avalúo en la suma de \$70.150.000,00. La propuesta deberá presentarse en sobre cerrado, después de haberse anunciado por el secretario o el encargado, en alta voz, la propuesta de la oferta de la licitación deberá contener además de la oferta, suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P. cuando el proceso se desarrolle en el territorio nacional, el depósito de conformidad con el art. 444 del C.G. del P., el cual no fue objeto. Para los efectos del art. 450 del C.G. del P., no se cerrará sino después de transcurrir una hora por lo menos. Para los efectos del art. 451 del C.G. del P., se entrega al interesado para la publicación de prensa y radio, realizado el control de legalidad de que trata el art 25 de la ley 1258 del 2009, no existe causal de nulidad que vicie lo actuado para llevar a cabo el remate. La licitación comenzará a las 10 de la mañana y no se cerrará sino después de transcurrir una hora por lo menos. Se entregaron al interesado copias para las publicaciones de prensa y radio la publicación se hará en un periódico de amplia circulación TIEMPO - ESPECTADOR - UNIVERSAL día domingo, si es escrito u oral CADENA RADIAL CARACOL - RCN o TODELAR, entre las 6 de la mañana a las 11 de la noche el día hábil. Dado en Magangué, a los 17 días del mes de febrero del 2020. JAIME JIMENEZ VANEZAS, SECRETARIO. (Hay firma). H6

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCHONTÁ. Carreras 5 y 5-73 piso 3. El Juzgado Civil del Circuito de Chochontá ha señalado para el día miércoles once (11) de marzo de 2020 a las 3:00 pm diligencia de remate para LICITACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA, en las instalaciones del Juzgado, bajo el proceso DIVISORIO No. 2013-0066 adelantado por los señores PABLO BOJACÁ ROJAS Y OTROS contra JULIO BOJACÁ ROJAS Y OTRO, cuyos especificaciones se encuentran establecidas en los avulsos efectuados por el auxiliar de justicia designado por el despacho, así: CASA: Bien inmueble, dirección: calle No. 5-46, 5-48, 5-52, carrera 6 No. 6-08; 6-12. Ubicacion: parque principal de Sesquí, esquinero. Matrícula: 176-43488. Cédula Catastral: 010000210020000. Municipalidad: Sesquí. Área: 2.200 M2. Área Construida: 588 M2. Avalúo en SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$799.500.000). LOTE 1: Bien inmueble. Ubicación: Urbana, parque principal. Matrícula inmobiliaria: 176- 74884. Cédula Catastral: 010000210005400. Área: 2.920 M2. Área Construida: No tiene. Municipalidad: Sesquí. Avalúo en VEINTISIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.090.000). TOTAL DEL AVALUO: OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$826.590.000). La postura admisible será aquella que cubra el 70% del total del avalúo, esto es QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$578.613.000) y el postor habi que consignar el 40% del total del avalúo, esto es TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$330.636.000). Artículo 451 del CGP). Nombre del secuestre JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, carrera 5 No. 5-73 oficina 211, Chochontá Cundinamarca, Celular: 3108823401, quien mostrará los bienes objeto de remate. A20

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No.14-33, piso 14 Teléfono 3 42 19 04 cpmj59@bt.cendoj. ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. HACER SABER: Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 059 2015 01531 00 de BBVA Colombia en contra de Javier Roberto Pulido Gómez y Claudia Restrepo Badilli se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), del día veintiseis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados que se describe así: Se trata de un inmueble ubicado en la carrera 77 B 238-50, interior 6, Las Acacias de esta ciudad. Al inmueble le corresponde el con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-2031723, el cual fue avaluado en la suma de cuatro mil ciento noventa y cinco Milones, novecientos noventa mil quinientos pesos moneda corriente (\$4.195.990.500 Mda/Cte.). Y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo. Art. 451 C.G.P. La ciudad designado en la diligencia de secuestro esa Servi Catastral S.A.S., residentes en la Carrera 9 Art 13-36. Oficina 305 de esta ciudad teléfono 322 735 79 43, quienes son las personas encargadas de mostrar los bienes objeto de remate. Para los efectos del Art. 450 del C.G.P., se efectuará la publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación nacional como: El Espectador, La República y/o El Tiempo, así como en una radiodifusora local. Los postores deberán dar observancia al Art. 452 del C.G.P. MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ALVAREZ, Secretaria. (Hay firma y sello). A28

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia Oficina 803 - Teléfono 2619098. Correo j08cmpliba@endoj.ramajudicial.gov.co. Bogotá - Tolima. AVISO DE REMATE. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO EN LOS CUADROS 7304003008 2014 0976 Bienes de la OFICINA DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 DEMANDADO JUAN CILIA AGUIAR GONZALEZ NIT. 124.976 Bienes A REMATAR APARTAMENTO CONSTANTE DE: SALA COMEDOR, COCINA Y ZONA DE PÓPAD. 3 ALCOBAS, PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO, BAÑO AUXILIAR, Y ZONA DE PARQUEO. ÁREA 65 95 M2, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 350-32936. FICHA CATASTRAL No. 01-09-0097-0085-901. ESCRITURA PÚBLICA No. 1332 DEL 23-07-2010 NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ. SERVICIOS, LUZ, ACUEDUCTO Y GAS DOMICILIARIO. LINDEROS: NORTE: DEL PUNTO 9 EN 3.15 MTS, 158 MTS, Y 6.11 MTS, EN LINEA QUEBRADA HASTA EL PUNTO 10. ORIENTE: A PARTIR DEL PUNTO 10 EN 3.70 MTS, 0.60 CMS, 2.11 MTS, 1.23 MTS, 0.50 MTS, EN LINEA QUEBRADA HASTA PUNTO 11. SUR: A PARTIR DEL PUNTO 11 EN 4.00 MTS, 0.60 MTS, 0.35 MTS, 0.60 MTS Y 3.02 MTS, EN LINEA QUEBRADA HASTA EL PUNTO 12 OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO 12, EN 6.7 MTS. HASTA EL PUNTO 9. VALOR AVALUO \$148.387.500.00 UBICACION APARTAMENTO BLOQUE 3, CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMERAS AGROPACION A CALLE 71 No. 3B-56 DE ESTA CIUDAD. FECHA DILIGENCIA 13 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:00 A.M. POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% (\$103.871.250.00) DEL AVALUO DEL BIEN DADO A REMATAR. PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL O SEA, 40% DEL AVALUO, (\$59.355.000.00). LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE EL DIA DE LA DILIGENCIA EN SOBRE CERRADO, JUNTO CON COPIA DE LA CONSIGNACION DE DEPÓSITO INDICADO. LICITACION: INICIARA A LA HORA INDICADA Y SE CERRARA TRANSCRURIDA UNA HORA, DESDE EL COMIENZO DE LA AUDIENCIA. EL REMATE SE ANUNCIARA AL PÚBLICO MEDIANTE LA INCLUSION DE UN LISTADO QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION DEL LUGAR, CON UNA ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE. AL LLEGANDO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION EXPEDIDO CON UNA ANTELACION NO SUPERIOR A UN (1) MES. (ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO). SEUSTRE: JUAN CARLOS GRANJA GUALTERO MANZANA 1, CASA 17, BARRIO LA VILLA, MOVIL 317-4322647-320-2500537. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO A LOS DOS (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019. MANUEL RICARDO GUAYACAN RINCON. Secretario. (Hay firma y sello). JA28.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUÉ - TOLIMA. Carrera 5° N° 41-16 Edificio F25 Bussines Center piso 14. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ-TOLIMA. HACER SABER: Que el proceso Ejecutivo Mixto Rad. 73001-41-89-001-2016-00722-00 promovido por Vehigruo S.A.S. NIT. 900.485.169-1 contra Julio Mauricio Ramirez Pórtela C.C. 1110.474.820 en auto emitido el 21 de enero de 2020 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en este proceso para el día 13-03-2020, 10:00 A.M. El mencionado vehículo marca ZOTYE clase CAMIONETA tipo WAGUON modelo 2013 la cual se identifica con la placa N° MWN 966, lo que se corroboró en la diligencia de secuestro vista a Flis. 18- 42-C2, el vehículo se encuentra previamente embargado, secuestrado y avaluado - Avalúo Total: el vehículo antes mencionado se encuentra avaluado comercialmente en la suma de \$26.250.000 M/cte. Postura: será admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien vehículo a rematar objeto de la licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%) de conformidad con lo establecido en el Art. 451 del C.G.P. la licitación, se empezará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. Secuestre: Luis Fernando Fernández Parra. Dirección Carrera 12 No. 14-40

Barro las Palmas de la Dorada, Caldas. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C.G.P., se expide el presente AVISO, hoy veintidós (22) de enero de 2020. MARIA DEL PILAR JARAMILLO RICO, Secretaria. (Hay firma y sello). C11

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA. EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA. HACER SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO que en este Juzgado adelanta CONCEPCION GUZMAN VERA, identificada con C.C. No. 38.245.491 de Bogotá - Tolima contra KELLY JOHANA GUZMAN SUSUNAGA, identificada con C.C. No. 1110.524.764 de Ibagué - Tolima. Rad. 2015-00013-00, se fijó la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del próximo dos (02) de abril de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de venta EN PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble que se encuentran legalmente secuestrado y avalúo dentro del presente proceso y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 350-95002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, denominado "LA Florida Lote 26 A y 26 B" ubicado en la Vereda Michú de esta municipalidad que cuenta con una cabida superficial y unos linderos que se encuentran determinados así: LA FLORIDA LOTE 26 A: Tiene una cavidad aproximada de CINCO HECTÁREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (5 Has 9.969 M2) con todas sus mejoras, dependencias y anexidades, que se encuentra alinderado así: Partiendo de un mojon demarcado en el plano con el número 14 situado en el punto donde un camino se bifurca, sigue por uno de estos caminos en dirección N.E., lindando camino de por medio con la parcela No. 25 D en una distancia aproximada de 198 mts., hasta encontrar el mojon No. 15, también sobre la orilla del camino; deuve a la derecha en dirección G.E., y en línea recta, lindando con la parcela No. 26 B en



232

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560105928

El vehículo de placas RGM045 tiene las siguientes características:

Placa:	RGM045	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BLANCO MAHLER		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8LBETF3E8B0073742	Motor:	935489
Chasis:	8LBETF3E8B0073742	Línea:	LUV D MAX
VIN:	8LBETF3E8B0073742	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
Cilindraje:	2999	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	30/12/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 372010000016117 con fecha de importación 29/09/2010, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2011-2365 del 04/10/2011, Radicado en SDM el 22/12/2011 Nro de expediente 2011-1081, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 60 CARRERA 10 #. 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA en contra de PAULA VIVIENDA VEGA ACERO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



733

PLACA: RGM045

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560105928

Propietario(s) Actual(es)

PAULA VIVIANA VEGA ACERO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52750829.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 15/11/2012; Proferido por SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 27/08/2019.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de marzo de 2020 a las 10:16:39

A solicitud de: NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ con C.C. C39549144 de Bogota.

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS
Directora de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

10 03 2020 234
1805-2020

OF. EJ. CIVIL MUN. REMATES

JA 4F

41374 2MAR'20 PM 3:46

Señor:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION DE REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso,
me permito allegar al despacho la publicación realizada acorde con el
artículo 450 del Código General del Proceso del vehículo identificado con
las placas RGM 045.

Folios : publicación (2 folios)

Certificado de tradición y libertad (2 folios)

Atentamente,



NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J

Señor:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

Ref: HACER POSTURA REMATE POR CUENTA DEL CRÉDITO.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta la subasta pública del vehículo que se persigue dentro del presente proceso, me permito hacer postura por cuenta del crédito, por la suma de (\$ 18'200.000=).

En consecuencia y en caso de no presentarse mejores postores, solicito respetuosamente se adjudique el mencionado vehículo a favor del acreedor-cesionario por cuenta de su respectivo crédito.

Atentamente,



NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C.39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J



OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

41533 10MAR'28 AM 9:57

Proceso 2011-1081

Juzgado origen 60 CM

Juzgado ejecución 15

Demandante: Luis Miguel Vargas Desjardins

de Acilupenautos

Demandado Paula Viviana Vega

1

237

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

ACTA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha doce (12) de febrero del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.11001400306020110108100 Ejecutivo Prendario De **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA a su vez cesionario de AVALUPERIAUTOS **CONTRA** PAULA VIVIANA VEGA ACERO. La suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

FORMALIDADES DEL REMATE

1.- Identificación del (los) bien (es): se trata de un bien mueble – vehículo- identificado con Placas: **RGM-045**; Marca: CHEVROLET; Línea: LUV D MAX; Color: BLANCO MAHLER; carrocería: DOBLE CABINA; Clase: CAMIONETA; Modelo: 2011 Servicio: PARTICULAR; Chasis: 8LBETF3E8B0073742; Motor: 935489; Cilindraje:2999.

2.- Base de la licitación: El vehículo anteriormente descrito se encuentra avaluado en la suma de **(\$25.800.00,00)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de **(\$18.060.000,00)**, previa consignación del 40% del mismo **(\$10.320.000,00)**.

APERTURA DE SOBRES Y ADJUDIACIÓN

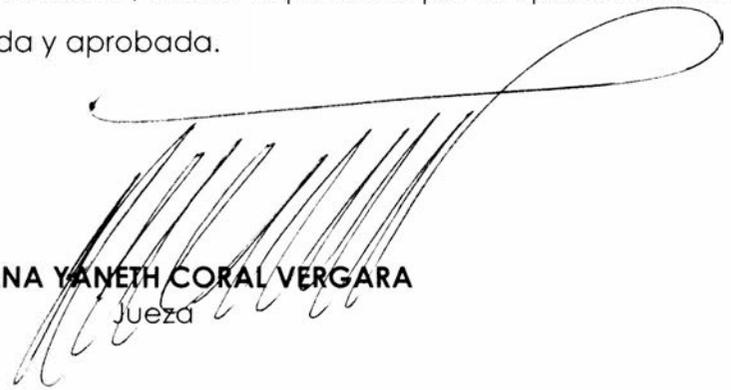
Transcurrida la hora de que trata el inciso 2º del artículo 452 del Código General del Proceso, la suscrita juez lee, en voz alta, la única postura recibida del cesionario:

La Dra. **NANCY MONTOYA ORTIZ** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante-cesionaria, con facultad para hacer postura dentro de la presente diligencia, identificado con la CC N.º 39.549.144 y ofrece la suma de \$ 18.200.000,00 M/CTE., por cuenta del crédito

En consecuencia, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR a: **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA** , por valor de **\$18.200.000,00M/cte.**, el vehículo de placas No **RGM-045** por cuenta del crédito, persona quien recibe notificaciones en la CALLE 65 A NO. 72 A 56 teléfono 310 8070373 CORREO ELECTRONICO: luisvargasalamanca@yahoo.com

SEGUNDO: El adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 1743 de 2014, la que deberá efectuarse en el Banco Popular en la cuenta respectiva para lo cual deberá llegar al Despacho copia de la consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza



LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
Rematante-adjudicatario



NANCY MONTOYA ORTIZ
Apoderada Cesionario-remitente

240



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020 no corrieron términos de ley, conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
OCMES SECRETARÍA(A)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

241

Asunto: allegar impuesto de remate
Fecha: miércoles, 12 de agosto de 2020, 10:56:04 a. m. hora estándar de Colombia
De: nancy montoya
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Datos adjuntos: pago impuesto remate.pdf

Proceso: 11001400306020110108100

DEMANDANTE: - CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA CESION A LUIS ANGEL VARGAS

DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

REFERENCIA: Soporte pago impuesto de remate 5%

Cordial Saludo:

En atención al asunto en referencia y teniendo en cuenta que la diligencia de remate del bien objeto dentro del presente proceso fue aprobada el día 10 de marzo de 2020 y , debido a las circunstancias generadas por la pandemia y a las dificultades para dar cumplimiento a los términos legales para allegar el impuesto de remate, me permito enviar al despacho por este medio el pago realizado por dicho concepto, con el fin de que sea tenido en cuenta, con las excepciones que pueda generar la actual crisis frente a los términos para la entrega de este soporte .

Así mismo, me permito reiterar que por este mismo medio solicite información sobre el procedimiento a seguir al respecto, sin que se me haya dado alguna respuesta.

Agradezco su atención,quedo atenta

Nancy Montoya Ortiz
C.C. 39549144
T.P. 300197 del C.S. de la Judicatura
Apoderada de la parte demandante

242

Fernandez
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
Rebate
89516 1-SEP-20 17:02
2893 - 105 - 015 -



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

Remate

03/08/2020 15:48:16 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: GYX2T13

Operacion: 121579662

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$910,000 00

Costo de la transaccion: \$0 00

Iva del Costo: ~~\$0 00~~

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUIN

Ref 1: 39549144

Ref 2: 11001400306020110108100

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C.; 30 de septiembre de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO NO. 11001-40-03-060-2011-1081-00 CORPORACION
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA cesionario LUIS
ANGEL VARGAS SALAMANCA) - CONTRA PAULA VIVIANA VEGA ACERO**

Se deja constancia que el rematante (**LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**) aportó en el (04/03/2020):

1. Consignación impuesto del 5% realizada el día 03/08/2020 por la suma de (\$910.000.00).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate que se efectuó el día 10 de marzo del año que avanza.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**



Consejo Nacional
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) Jue. 1107

Observaciones

En tal Secretaría

[Handwritten signature and lines]

Señor:

N. Gesto
977-212-15
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

REF. RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, ya reconocida, me permito comedidamente solicitar al despacho resolver sobre la diligencia de remate del bien objeto dentro del presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia se llevó a cabo el 10 de marzo del 2020, la cual fue aprobada, estando pendiente del pago del 5% correspondiente al impuesto de remate, que fue cancelado de forma extemporánea frente a los términos que fija el CGP, pero que por motivos de la pandemia y de las dificultades para radicar el pago, este proceso se realizó posteriormente.

De acuerdo con lo descrito solicito comedidamente, resolver la anterior situación, debido a que el proceso lleva desde el mes de octubre del año 2020, al despacho y no se da ninguna respuesta frente a la solicitud.

Por otro lado, en caso de no resolverse positivamente este requerimiento, solicito al despacho definir nuevamente fecha de remate del vehículo autor motor, de forma que se tenga en cuenta en su oportunidad, el valor cancelado del impuesto para esta nueva diligencia de remate.

Cordialmente,

Agradezco su atención,

Atentamente,

Nancy Del Carmen Montoya Ortiz

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

215

RV: RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/02/2021 3:14

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (75 KB)

PRENDARIO NO. 2011-1081.pdf;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Enviado: domingo, 7 de febrero de 2021 22:56

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

Señor:**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.****JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO**

REF. RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

Atentamente,

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J**

246

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 FEB 2021

Proceso No. 060-2011-01081-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 453 del C.G.P., el remate se improbará cuando el adjudicatario no haya efectuado las consignaciones en el **término de cinco días**, después de celebrada la audiencia de remate, trátese del saldo del precio o del impuesto que establece el Art. 12 de la ley 1743 de 2014,

Ahora bien, en diligencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2020 fue adjudicado el vehículo identificado con placas **RGM-045** a la parte demandante-cesionaria en la suma de **\$18.200.000.00**, teniendo en cuenta que por **Acuerdo No. PCSJA20-11517 de 2020** se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 de marzo, medida que fue prorrogada y los cuales fueron reanudados a partir del 1 de julio del presente año (**Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020**), por lo que hasta el 2 de julio de la presente anualidad debió consignar y presentar el **5%** del impuesto de remate, pago que se realizó hasta el 3 agosto de 2020 y el cual es extemporáneo.

Las sanciones que establece la Ley, para el caso de no haberse efectuado el pago del impuesto dentro de los cinco días siguientes a la realización del remate cuando éste se realizó con adjudicación al demandante por cuenta del crédito, es la cancelación de dicho crédito en el equivalente al veinte por ciento (20%) del avalúo del bien por el cual hizo postura.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: IMPROBAR el remate celebrado el día **10 de marzo de 2020**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: SANCIONAR al rematante **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA** con la cancelación de dicho crédito en el equivalente al veinte por ciento (20%) del avalúo del bien con placa No. **RGM-045** por el cual hizo postura, esto es **\$5.160.000.00**.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

12 FEB 2021

Por anotación en estado N° 25 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

247

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 20:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Enviado: sábado, 27 de febrero de 2021 18:50

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Señor:

JUEZ (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No : 2011-1081

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA – CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO

SOLICITUD: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ATENTAMENTE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
17 03-87 015
80000 4-MAR-'21 11:29
80000 4-MAR-'21 11:29
Speak.
17010
letra.

10/03/21 248

Señor:

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.**

**JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO**

REF. RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, ya reconocida, me permito comedidamente solicitar al despacho resolver sobre la diligencia de remate del bien objeto dentro del presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia se llevó a cabo el 10 de marzo del 2020, la cual fue aprobada, estando pendiente del pago del 5% correspondiente al impuesto de remate, que fue cancelado de forma extemporánea frente a los términos que fija el CGP, pero que por motivos de la pandemia y de las dificultades para radicar el pago, este proceso se realizó posteriormente.

De acuerdo con lo descrito solicito comedidamente, resolver la anterior situación, debido a que el proceso lleva desde el mes de octubre del año 2020, al despacho y no se da ninguna respuesta frente a la solicitud.

Por otro lado, en caso de no resolverse positivamente este requerimiento, solicito al despacho definir nuevamente fecha de remate del vehículo autor motor, de forma que se tenga en cuenta en su oportunidad, el valor cancelado del impuesto para esta nueva diligencia de remate.

Cordialmente,

Agradezco su atención,

Atentamente,

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J**

Paula Vega Acero
OF. EJEC. CIVIL MPAL Depend. 15
55905 11-000-21 10+09
2011-114-015

FW: RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

PRENDARIO NO. 2011-1081.pdf;

Para lo pertinente.

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10º #14-33

De: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: lunes, 8 de febrero de 2021, 3:14 a. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C."

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Asunto: RV: RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envió el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

[REDACTED]

[REDACTED]

*****Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.**

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Enviado: domingo, 7 de febrero de 2021 22:56

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

Señor:

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.**

**JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA ACERO**

REF. RESOLVER DILIGENCIA DE REMATE

Atentamente,

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

56916 11-MAR-21 10:09

248
250

REPÚBLICA DE COLOMBIA



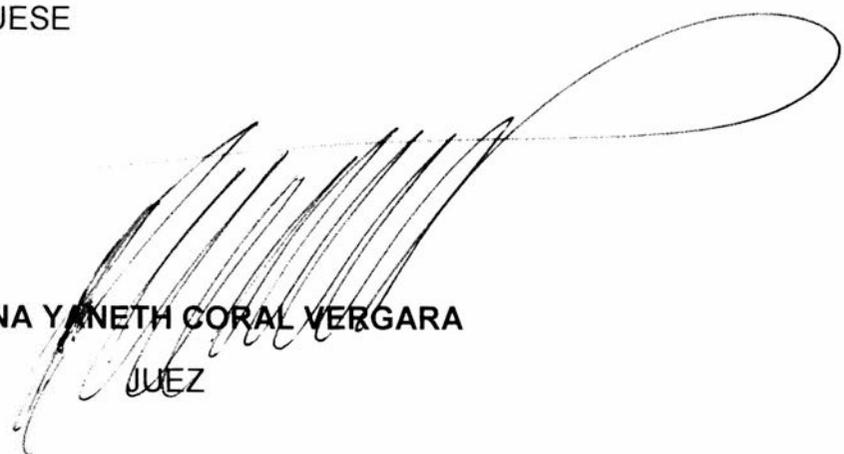
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo dieciocho de dos mil veintiuno

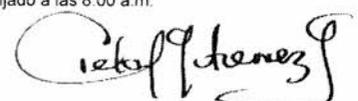
Proceso: 060-2011-01081-00

La memorialista estese a lo resuelto en auto de febrero 17/21 "improbacion remate.

Previo a fijar fecha para **REMATE** se REQUIERE a la parte demandante para que actualice la liquidación de crédito la cual data de 2019.

NOTIQUESE


ADRIANA YARETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Marzo 19 de 2021
Por anotación en estado N° 044 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Señores:

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE
AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA

SOLICITUD: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION FECHA REMATE

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, y en atención al asunto de la referencia me permito allegar despacho:

- 1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso, liquidación del crédito.

De igual manera solicito al despacho fecha para la diligencia de remate.

Anexo: liquidación de crédito (folios: 4)

De Usted,
Atentamente,

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

NATALIA CHINCHILLA
F 4
U letra
RADICADO
3007-202-15

02989 19-MAY-'21 11:10

02989 19-MAY-'21 11:10

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
05-09-11	30-09-11	18,630	27,945	C\$ 44.421.815,00	C\$ 798.749,56	C\$ -	C\$ 798.749,56	C\$ 45.220.564,56
01-10-11	31-10-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 987.002,66	C\$ -	C\$ 1.785.752,22	C\$ 46.207.567,22
01-11-11	30-11-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 955.163,86	C\$ -	C\$ 2.740.916,09	C\$ 47.162.731,09
01-12-11	31-12-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 987.002,66	C\$ -	C\$ 3.727.918,74	C\$ 48.149.733,74
01-01-12	31-01-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.999,05	C\$ -	C\$ 4.738.917,79	C\$ 49.160.732,79
01-02-12	29-02-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 945.773,30	C\$ -	C\$ 5.684.691,10	C\$ 50.106.506,10
01-03-12	31-03-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.999,05	C\$ -	C\$ 6.695.690,15	C\$ 51.117.505,15
01-04-12	30-04-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.004.518,86	C\$ -	C\$ 7.700.209,00	C\$ 52.122.024,00
01-05-12	31-05-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.038.002,82	C\$ -	C\$ 8.738.211,82	C\$ 53.160.026,82
01-06-12	30-06-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.004.518,86	C\$ -	C\$ 9.742.730,68	C\$ 54.164.545,68
01-07-12	31-07-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.053.229,43	C\$ -	C\$ 10.795.960,11	C\$ 55.217.775,11
01-08-12	31-08-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.053.229,43	C\$ -	C\$ 11.849.189,55	C\$ 56.271.004,55
10-09-12	30-09-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 713.478,00	C\$ -	C\$ 12.562.667,55	C\$ 56.984.482,55
01-10-12	31-10-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.054.570,35	C\$ -	C\$ 13.617.237,90	C\$ 58.039.052,90
01-11-12	30-11-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.020.551,96	C\$ -	C\$ 14.637.789,86	C\$ 59.059.604,86
01-12-12	31-12-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.054.570,35	C\$ -	C\$ 15.692.360,21	C\$ 60.114.175,21
01-01-13	31-01-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.048.309,12	C\$ -	C\$ 16.740.669,33	C\$ 61.162.484,33
01-02-13	28-02-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 946.859,85	C\$ -	C\$ 17.687.529,18	C\$ 62.109.344,18
01-03-13	31-03-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.048.309,12	C\$ -	C\$ 18.735.838,30	C\$ 63.157.653,30
01-04-13	30-04-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.017.956,22	C\$ -	C\$ 19.753.794,52	C\$ 64.175.609,52
01-05-13	31-05-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.051.888,09	C\$ -	C\$ 20.805.682,61	C\$ 65.227.497,61
01-06-13	30-06-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.017.956,22	C\$ -	C\$ 21.823.638,82	C\$ 66.245.453,82
01-07-13	31-07-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.029.919,62	C\$ -	C\$ 22.853.558,45	C\$ 67.275.373,45
01-08-13	31-08-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.029.919,62	C\$ -	C\$ 23.883.478,07	C\$ 68.305.293,07
01-09-13	30-09-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 996.696,41	C\$ -	C\$ 24.880.174,47	C\$ 69.301.989,47
01-10-13	31-10-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.007.837,44	C\$ -	C\$ 25.888.011,92	C\$ 70.309.826,92
01-11-13	30-11-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 975.326,56	C\$ -	C\$ 26.863.338,48	C\$ 71.285.153,48
01-12-13	31-12-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.007.837,44	C\$ -	C\$ 27.871.175,92	C\$ 72.292.990,92
01-01-14	31-01-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 998.791,35	C\$ -	C\$ 28.869.967,27	C\$ 73.291.782,27
01-02-14	28-02-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 902.134,12	C\$ -	C\$ 29.772.101,39	C\$ 74.193.916,39
01-03-14	31-03-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 998.791,35	C\$ -	C\$ 30.770.892,74	C\$ 75.192.707,74
01-04-14	30-04-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.695,82	C\$ -	C\$ 31.736.588,56	C\$ 76.158.403,56
01-05-14	31-05-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 997.885,68	C\$ -	C\$ 32.734.474,25	C\$ 77.156.289,25
01-06-14	30-06-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.695,82	C\$ -	C\$ 33.700.170,07	C\$ 78.121.985,07
01-07-14	31-07-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 34.684.447,63	C\$ 79.106.262,63
01-08-14	31-08-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 35.668.725,18	C\$ 80.090.540,18

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-09-14	30-09-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.526,67	C\$ -	C\$ 36.621.251,85	C\$ 81.043.066,85
01-10-14	31-10-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 977.002,08	C\$ -	C\$ 37.598.253,93	C\$ 82.020.068,93
01-11-14	30-11-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 945.485,89	C\$ -	C\$ 38.543.739,82	C\$ 82.965.554,82
01-12-14	31-12-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 977.002,08	C\$ -	C\$ 39.520.741,90	C\$ 83.942.556,90
01-01-15	31-01-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 978.822,12	C\$ -	C\$ 40.499.564,02	C\$ 84.921.379,02
01-02-15	28-02-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 884.097,40	C\$ -	C\$ 41.383.661,42	C\$ 85.805.476,42
01-03-15	31-03-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 978.822,12	C\$ -	C\$ 42.362.483,53	C\$ 86.784.298,53
01-04-15	30-04-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 954.284,98	C\$ -	C\$ 43.316.768,52	C\$ 87.738.583,52
01-05-15	31-05-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 986.094,48	C\$ -	C\$ 44.302.863,00	C\$ 88.724.678,00
01-06-15	30-06-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 954.284,98	C\$ -	C\$ 45.257.147,99	C\$ 89.678.962,99
01-07-15	31-07-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 981.096,06	C\$ -	C\$ 46.238.244,05	C\$ 90.660.059,05
01-08-15	31-08-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 981.096,06	C\$ -	C\$ 47.219.340,12	C\$ 91.641.155,12
01-09-15	30-09-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 949.447,80	C\$ -	C\$ 48.168.787,92	C\$ 92.590.602,92
01-10-15	31-10-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 49.153.065,48	C\$ 93.574.880,48
01-11-15	30-11-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.526,67	C\$ -	C\$ 50.105.592,14	C\$ 94.527.407,14
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 51.089.869,70	C\$ 95.511.684,70
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.000.149,49	C\$ -	C\$ 52.090.019,19	C\$ 96.511.834,19
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 935.623,71	C\$ -	C\$ 53.025.642,90	C\$ 97.447.457,90
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.000.149,49	C\$ -	C\$ 54.025.792,39	C\$ 98.447.607,39
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.005.387,10	C\$ -	C\$ 55.031.179,49	C\$ 99.452.994,49
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.038.900,01	C\$ -	C\$ 56.070.079,50	C\$ 100.491.894,50
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.005.387,10	C\$ -	C\$ 57.075.466,60	C\$ 101.497.281,60
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.074.633,78	C\$ -	C\$ 58.150.100,39	C\$ 102.571.915,39
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.074.633,78	C\$ -	C\$ 59.224.734,17	C\$ 103.646.549,17
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.039.968,18	C\$ -	C\$ 60.264.702,35	C\$ 104.686.517,35
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.448,90	C\$ -	C\$ 61.368.151,25	C\$ 105.789.966,25
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.067.853,77	C\$ -	C\$ 62.436.005,02	C\$ 106.857.820,02
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.448,90	C\$ -	C\$ 63.539.453,92	C\$ 107.961.268,92
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.884,61	C\$ -	C\$ 64.658.338,53	C\$ 109.080.153,53
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.605,45	C\$ -	C\$ 65.668.943,98	C\$ 110.090.758,98
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.884,61	C\$ -	C\$ 66.787.828,59	C\$ 111.209.643,59
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.082.365,51	C\$ -	C\$ 67.870.194,10	C\$ 112.292.009,10
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.444,36	C\$ -	C\$ 68.988.638,46	C\$ 113.410.453,46
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.082.365,51	C\$ -	C\$ 70.071.003,98	C\$ 114.492.818,98
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.007,06	C\$ -	C\$ 71.174.011,03	C\$ 115.595.826,03
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.007,06	C\$ -	C\$ 72.277.018,09	C\$ 116.698.833,09

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int- ord.x 1.5)					
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.067.426,18	C\$ -	C\$ 73.344.444,27	C\$ 117.766.259,27
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.066.174,05	C\$ -	C\$ 74.410.618,33	C\$ 118.832.433,33
01-11-17	30-11-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.031.781,34	C\$ -	C\$ 75.442.399,67	C\$ 119.864.214,67
01-12-17	31-12-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.066.174,05	C\$ -	C\$ 76.508.573,73	C\$ 120.930.388,73
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.045.622,92	C\$ -	C\$ 77.554.196,64	C\$ 121.976.011,64
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 944.433,60	C\$ -	C\$ 78.498.630,25	C\$ 122.920.445,25
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.045.622,92	C\$ -	C\$ 79.544.253,16	C\$ 123.966.068,16
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.002.781,82	C\$ -	C\$ 80.547.034,98	C\$ 124.968.849,98
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.036.207,88	C\$ -	C\$ 81.583.242,85	C\$ 126.005.057,85
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.002.781,82	C\$ -	C\$ 82.586.024,67	C\$ 127.007.839,67
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.015.962,55	C\$ -	C\$ 83.601.987,22	C\$ 128.023.802,22
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.015.962,55	C\$ -	C\$ 84.617.949,78	C\$ 129.039.764,78
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.189,57	C\$ -	C\$ 85.601.139,35	C\$ 130.022.954,35
01-10-18	31-10-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.011.901,93	C\$ -	C\$ 86.613.041,28	C\$ 131.034.856,28
01-11-18	30-11-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 979.259,94	C\$ -	C\$ 87.592.301,22	C\$ 132.014.116,22
01-12-18	31-12-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.011.901,93	C\$ -	C\$ 88.604.203,15	C\$ 133.026.018,15
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 976.546,95	C\$ -	C\$ 89.580.750,11	C\$ 134.002.565,11
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 882.042,41	C\$ -	C\$ 90.462.792,52	C\$ 134.884.607,52
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 976.546,95	C\$ -	C\$ 91.439.339,47	C\$ 135.861.154,47
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.966,32	C\$ -	C\$ 92.392.305,79	C\$ 136.814.120,79
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.731,86	C\$ -	C\$ 93.377.037,65	C\$ 137.798.852,65
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.966,32	C\$ -	C\$ 94.330.003,96	C\$ 138.751.818,96
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.823,20	C\$ -	C\$ 95.313.827,17	C\$ 139.735.642,17
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.823,20	C\$ -	C\$ 96.297.650,37	C\$ 140.719.465,37
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.086,97	C\$ -	C\$ 97.249.737,34	C\$ 141.671.552,34
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 44.421.815,00	C\$ 973.815,16	C\$ -	C\$ 98.223.552,49	C\$ 142.645.367,49
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 44.421.815,00	C\$ 939.315,33	C\$ -	C\$ 99.162.867,82	C\$ 143.584.682,82
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.152,89	C\$ -	C\$ 100.128.020,71	C\$ 144.549.835,71
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 44.421.815,00	C\$ 958.758,87	C\$ -	C\$ 101.086.779,58	C\$ 145.508.594,58
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 44.421.815,00	C\$ 909.283,76	C\$ -	C\$ 101.996.063,34	C\$ 146.417.878,34
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 966.977,99	C\$ -	C\$ 102.963.041,33	C\$ 147.384.856,33
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 935.785,15	C\$ -	C\$ 103.898.826,47	C\$ 148.320.641,47
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 966.977,99	C\$ -	C\$ 104.865.804,46	C\$ 149.287.619,46
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C\$ 44.421.815,00	C\$ 898.979,99	C\$ -	C\$ 105.764.784,46	C\$ 150.186.599,46
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 44.421.815,00	C\$ 928.945,99	C\$ -	C\$ 106.693.730,45	C\$ 151.115.545,45
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 44.421.815,00	C\$ 936.763,39	C\$ -	C\$ 107.630.493,84	C\$ 152.052.308,84
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C\$ 44.421.815,00	C\$ 909.211,98	C\$ -	C\$ 108.539.705,81	C\$ 152.961.520,81

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 44.421.815,00	C\$ 927.564,96	C\$ -	C\$ 109.467.270,78	C\$ 153.889.085,78
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 44.421.815,00	C\$ 886.489,27	C\$ -	C\$ 110.353.760,05	C\$ 154.775.575,05
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	C\$ 44.421.815,00	C\$ 898.459,31	C\$ -	C\$ 111.252.219,36	C\$ 155.674.034,36
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 891.964,27	C\$ -	C\$ 112.144.183,63	C\$ 156.565.998,63
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	C\$ 44.421.815,00	C\$ 814.859,90	C\$ -	C\$ 112.959.043,53	C\$ 157.380.858,53
01-03-21	31-03-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 896.140,79	C\$ -	C\$ 113.855.184,32	C\$ 158.276.999,32
01-04-21	30-04-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 867.233,02	C\$ -	C\$ 114.722.417,35	C\$ 159.144.232,35
01-05-21	31-05-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 896.140,79	C\$ -	C\$ 115.618.558,14	C\$ 160.040.373,14
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL				C\$ 44.421.815,00				
INTERESES DE PLAZO				C\$ 2.331.209,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 115.618.558,14				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 162.371.582,14				



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 JUN 2021 se fija el presente traslado

conforme al dispuesto en el Art. 444

del cual corre a partir del 08 JUN 2021

evento, el 10 JUN 2021

En la Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

11 JUN 2021

RV: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (179 KB)

CONSOLIDADO PAULA VIVIANA VEGA.pdf;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 10:55

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO EJECUCION 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA

SOLICITUD: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 29/07/2021
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 44.421.815,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 929.484,15	\$ 95.130.876,44	\$ 0,00	\$ 141.883.900,44
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 950.795,00	\$ 96.081.671,44	\$ 0,00	\$ 142.834.695,44
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 917.141,00	\$ 96.998.812,44	\$ 0,00	\$ 143.751.836,44
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 942.422,02	\$ 97.941.234,46	\$ 0,00	\$ 144.694.258,46
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 936.240,58	\$ 98.877.475,04	\$ 0,00	\$ 145.630.499,04
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 887.805,82	\$ 99.765.280,86	\$ 0,00	\$ 146.518.304,86
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 944.186,29	\$ 100.709.467,15	\$ 0,00	\$ 147.462.491,15
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 902.616,58	\$ 101.612.083,72	\$ 0,00	\$ 148.365.107,72
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 910.523,70	\$ 102.522.607,42	\$ 0,00	\$ 149.275.631,42
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 878.136,86	\$ 103.400.744,29	\$ 0,00	\$ 150.153.768,29
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 907.408,09	\$ 104.308.152,38	\$ 0,00	\$ 151.061.176,38
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 914.970,13	\$ 105.223.122,51	\$ 0,00	\$ 151.976.146,51
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 888.034,34	\$ 106.111.156,85	\$ 0,00	\$ 152.864.180,85
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 906.072,05	\$ 107.017.228,89	\$ 0,00	\$ 153.770.252,89
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 866.051,57	\$ 107.883.280,46	\$ 0,00	\$ 154.636.304,46
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 877.905,60	\$ 108.761.186,05	\$ 0,00	\$ 155.514.210,05
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 871.617,82	\$ 109.632.803,88	\$ 0,00	\$ 156.385.827,88
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 796.188,06	\$ 110.428.991,94	\$ 0,00	\$ 157.182.015,94
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 875.661,16	\$ 111.304.653,10	\$ 0,00	\$ 158.057.677,10
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 843.066,09	\$ 112.147.719,20	\$ 0,00	\$ 158.900.743,20
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 44.421.815,00	\$ 0,00	\$ 2.331.209,00	\$ 867.120,15	\$ 113.014.839,35	\$ 0,00	\$ 159.767.863,35

Total Capital	\$ 44.421.815,00
Total Interés de plazo	\$ 2.331.209,00
Total Interes Mora	\$ 113.014.839,35
Total a pagar	\$ 159.767.863,35
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 159.767.863,35
(-) 20% sancion (fl.246)	\$ 31.953.572,67
TOTAL A PAGAR	\$ 127.814.290,68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 08 AUG 2021

Proceso No. 060 - 2011- 01081- 00

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante sino se observare que, a la misma debe aplicarse la sanción impuesta al aquí demandante-cesionario en auto de fecha febrero 17 de 2021 (fl.246) (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto, se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$127.814.290,68 M/cte** con intereses hasta mayo 31 de 2021.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Agosto 08 de 2021
Por anotación en estado N° 79 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

257

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 03 AUG 2021

Proceso No. 060 - 2011- 01081- 00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) mueble de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s), se señala la hora de las 11:00 am del día 4 del mes octubre del año 2021. (DEL VEHÍCULO DE PLACAS **RGM-045**)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 1010 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el **COMUNICADO DE INTERES GENERAL** para los usuarios de remates **anexa a este proveído**.

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
03 AUG 2021
Por anotación en estado N° 79 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL **USUARIOS DE REMATES**

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Señores:

**JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE
AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA**

SOLICITUD: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION FECHA REMATE

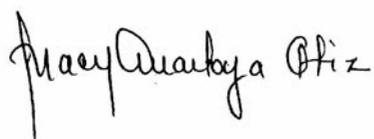
NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, y en atención al asunto de la referencia me permito allegar despacho:

- 1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso, liquidación del crédito.

De igual manera solicito al despacho fecha para la diligencia de remate.

Anexo: liquidación de crédito (folios: 4)

De Usted,
Atentamente,



NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
			(Superfinanciera)	(Int- ord.x 1.5)				
05-09-11	30-09-11	18,630	27,945	C\$ 44.421.815,00	C\$ 798.749,56	C\$ -	C\$ 798.749,56	C\$ 45.220.564,56
01-10-11	31-10-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 987.002,66	C\$ -	C\$ 1.785.752,22	C\$ 46.207.567,22
01-11-11	30-11-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 955.163,86	C\$ -	C\$ 2.740.916,09	C\$ 47.162.731,09
01-12-11	31-12-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 987.002,66	C\$ -	C\$ 3.727.918,74	C\$ 48.149.733,74
01-01-12	31-01-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.999,05	C\$ -	C\$ 4.738.917,79	C\$ 49.160.732,79
01-02-12	29-02-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 945.773,30	C\$ -	C\$ 5.684.691,10	C\$ 50.106.506,10
01-03-12	31-03-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.999,05	C\$ -	C\$ 6.695.690,15	C\$ 51.117.505,15
01-04-12	30-04-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.004.518,86	C\$ -	C\$ 7.700.209,00	C\$ 52.122.024,00
01-05-12	31-05-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.038.002,82	C\$ -	C\$ 8.738.211,82	C\$ 53.160.026,82
01-06-12	30-06-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.004.518,86	C\$ -	C\$ 9.742.730,68	C\$ 54.164.545,68
01-07-12	31-07-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.053.229,43	C\$ -	C\$ 10.795.960,11	C\$ 55.217.775,11
01-08-12	31-08-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.053.229,43	C\$ -	C\$ 11.849.189,55	C\$ 56.271.004,55
10-09-12	30-09-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 713.478,00	C\$ -	C\$ 12.562.667,55	C\$ 56.984.482,55
01-10-12	31-10-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.054.570,35	C\$ -	C\$ 13.617.237,90	C\$ 58.039.052,90
01-11-12	30-11-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.020.551,96	C\$ -	C\$ 14.637.789,86	C\$ 59.059.604,86
01-12-12	31-12-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.054.570,35	C\$ -	C\$ 15.692.360,21	C\$ 60.114.175,21
01-01-13	31-01-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.048.309,12	C\$ -	C\$ 16.740.669,33	C\$ 61.162.484,33
01-02-13	28-02-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 946.859,85	C\$ -	C\$ 17.687.529,18	C\$ 62.109.344,18
01-03-13	31-03-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.048.309,12	C\$ -	C\$ 18.735.838,30	C\$ 63.157.653,30
01-04-13	30-04-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.017.956,22	C\$ -	C\$ 19.753.794,52	C\$ 64.175.609,52
01-05-13	31-05-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.051.888,09	C\$ -	C\$ 20.805.682,61	C\$ 65.227.497,61
01-06-13	30-06-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.017.956,22	C\$ -	C\$ 21.823.638,82	C\$ 66.245.453,82
01-07-13	31-07-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.029.919,62	C\$ -	C\$ 22.853.558,45	C\$ 67.275.373,45
01-08-13	31-08-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.029.919,62	C\$ -	C\$ 23.883.478,07	C\$ 68.305.293,07
01-09-13	30-09-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 996.696,41	C\$ -	C\$ 24.880.174,47	C\$ 69.301.989,47
01-10-13	31-10-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.007.837,44	C\$ -	C\$ 25.888.011,92	C\$ 70.309.826,92
01-11-13	30-11-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 975.326,56	C\$ -	C\$ 26.863.338,48	C\$ 71.285.153,48
01-12-13	31-12-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.007.837,44	C\$ -	C\$ 27.871.175,92	C\$ 72.292.990,92
01-01-14	31-01-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 998.791,35	C\$ -	C\$ 28.869.967,27	C\$ 73.291.782,27
01-02-14	28-02-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 902.134,12	C\$ -	C\$ 29.772.101,39	C\$ 74.193.916,39
01-03-14	31-03-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 998.791,35	C\$ -	C\$ 30.770.892,74	C\$ 75.192.707,74
01-04-14	30-04-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.695,82	C\$ -	C\$ 31.736.588,56	C\$ 76.158.403,56
01-05-14	31-05-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 997.885,68	C\$ -	C\$ 32.734.474,25	C\$ 77.156.289,25
01-06-14	30-06-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.695,82	C\$ -	C\$ 33.700.170,07	C\$ 78.121.985,07
01-07-14	31-07-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 34.684.447,63	C\$ 79.106.262,63
01-08-14	31-08-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 35.668.725,18	C\$ 80.090.540,18

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-09-14	30-09-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.526,67	C\$ -	C\$ 36.621.251,85	C\$ 81.043.066,85
01-10-14	31-10-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 977.002,08	C\$ -	C\$ 37.598.253,93	C\$ 82.020.068,93
01-11-14	30-11-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 945.485,89	C\$ -	C\$ 38.543.739,82	C\$ 82.965.554,82
01-12-14	31-12-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 977.002,08	C\$ -	C\$ 39.520.741,90	C\$ 83.942.556,90
01-01-15	31-01-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 978.822,12	C\$ -	C\$ 40.499.564,02	C\$ 84.921.379,02
01-02-15	28-02-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 884.097,40	C\$ -	C\$ 41.383.661,42	C\$ 85.805.476,42
01-03-15	31-03-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 978.822,12	C\$ -	C\$ 42.362.483,53	C\$ 86.784.298,53
01-04-15	30-04-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 954.284,98	C\$ -	C\$ 43.316.768,52	C\$ 87.738.583,52
01-05-15	31-05-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 986.094,48	C\$ -	C\$ 44.302.863,00	C\$ 88.724.678,00
01-06-15	30-06-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 954.284,98	C\$ -	C\$ 45.257.147,99	C\$ 89.678.962,99
01-07-15	31-07-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 981.096,06	C\$ -	C\$ 46.238.244,05	C\$ 90.660.059,05
01-08-15	31-08-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 981.096,06	C\$ -	C\$ 47.219.340,12	C\$ 91.641.155,12
01-09-15	30-09-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 949.447,80	C\$ -	C\$ 48.168.787,92	C\$ 92.590.602,92
01-10-15	31-10-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 49.153.065,48	C\$ 93.574.880,48
01-11-15	30-11-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.526,67	C\$ -	C\$ 50.105.592,14	C\$ 94.527.407,14
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 51.089.869,70	C\$ 95.511.684,70
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.000.149,49	C\$ -	C\$ 52.090.019,19	C\$ 96.511.834,19
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 935.623,71	C\$ -	C\$ 53.025.642,90	C\$ 97.447.457,90
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.000.149,49	C\$ -	C\$ 54.025.792,39	C\$ 98.447.607,39
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.005.387,10	C\$ -	C\$ 55.031.179,49	C\$ 99.452.994,49
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.038.900,01	C\$ -	C\$ 56.070.079,50	C\$ 100.491.894,50
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.005.387,10	C\$ -	C\$ 57.075.466,60	C\$ 101.497.281,60
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.074.633,78	C\$ -	C\$ 58.150.100,39	C\$ 102.571.915,39
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.074.633,78	C\$ -	C\$ 59.224.734,17	C\$ 103.646.549,17
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.039.968,18	C\$ -	C\$ 60.264.702,35	C\$ 104.686.517,35
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.448,90	C\$ -	C\$ 61.368.151,25	C\$ 105.789.966,25
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.067.853,77	C\$ -	C\$ 62.436.005,02	C\$ 106.857.820,02
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.448,90	C\$ -	C\$ 63.539.453,92	C\$ 107.961.268,92
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.884,61	C\$ -	C\$ 64.658.338,53	C\$ 109.080.153,53
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.605,45	C\$ -	C\$ 65.668.943,98	C\$ 110.090.758,98
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.884,61	C\$ -	C\$ 66.787.828,59	C\$ 111.209.643,59
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.082.365,51	C\$ -	C\$ 67.870.194,10	C\$ 112.292.009,10
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.444,36	C\$ -	C\$ 68.988.638,46	C\$ 113.410.453,46
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.082.365,51	C\$ -	C\$ 70.071.003,98	C\$ 114.492.818,98
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.007,06	C\$ -	C\$ 71.174.011,03	C\$ 115.595.826,03
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.007,06	C\$ -	C\$ 72.277.018,09	C\$ 116.698.833,09

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
			(Superfinanciera)	(Int- ord.x 1.5)				
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.067.426,18	C\$ -	C\$ 73.344.444,27	C\$ 117.766.259,27
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.066.174,05	C\$ -	C\$ 74.410.618,33	C\$ 118.832.433,33
01-11-17	30-11-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.031.781,34	C\$ -	C\$ 75.442.399,67	C\$ 119.864.214,67
01-12-17	31-12-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.066.174,05	C\$ -	C\$ 76.508.573,73	C\$ 120.930.388,73
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.045.622,92	C\$ -	C\$ 77.554.196,64	C\$ 121.976.011,64
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 944.433,60	C\$ -	C\$ 78.498.630,25	C\$ 122.920.445,25
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.045.622,92	C\$ -	C\$ 79.544.253,16	C\$ 123.966.068,16
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.002.781,82	C\$ -	C\$ 80.547.034,98	C\$ 124.968.849,98
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.036.207,88	C\$ -	C\$ 81.583.242,85	C\$ 126.005.057,85
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.002.781,82	C\$ -	C\$ 82.586.024,67	C\$ 127.007.839,67
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.015.962,55	C\$ -	C\$ 83.601.987,22	C\$ 128.023.802,22
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.015.962,55	C\$ -	C\$ 84.617.949,78	C\$ 129.039.764,78
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.189,57	C\$ -	C\$ 85.601.139,35	C\$ 130.022.954,35
01-10-18	31-10-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.011.901,93	C\$ -	C\$ 86.613.041,28	C\$ 131.034.856,28
01-11-18	30-11-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 979.259,94	C\$ -	C\$ 87.592.301,22	C\$ 132.014.116,22
01-12-18	31-12-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.011.901,93	C\$ -	C\$ 88.604.203,15	C\$ 133.026.018,15
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 976.546,95	C\$ -	C\$ 89.580.750,11	C\$ 134.002.565,11
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 882.042,41	C\$ -	C\$ 90.462.792,52	C\$ 134.884.607,52
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 976.546,95	C\$ -	C\$ 91.439.339,47	C\$ 135.861.154,47
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.966,32	C\$ -	C\$ 92.392.305,79	C\$ 136.814.120,79
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.731,86	C\$ -	C\$ 93.377.037,65	C\$ 137.798.852,65
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.966,32	C\$ -	C\$ 94.330.003,96	C\$ 138.751.818,96
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.823,20	C\$ -	C\$ 95.313.827,17	C\$ 139.735.642,17
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.823,20	C\$ -	C\$ 96.297.650,37	C\$ 140.719.465,37
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.086,97	C\$ -	C\$ 97.249.737,34	C\$ 141.671.552,34
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 44.421.815,00	C\$ 973.815,16	C\$ -	C\$ 98.223.552,49	C\$ 142.645.367,49
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 44.421.815,00	C\$ 939.315,33	C\$ -	C\$ 99.162.867,82	C\$ 143.584.682,82
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.152,89	C\$ -	C\$ 100.128.020,71	C\$ 144.549.835,71
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 44.421.815,00	C\$ 958.758,87	C\$ -	C\$ 101.086.779,58	C\$ 145.508.594,58
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 44.421.815,00	C\$ 909.283,76	C\$ -	C\$ 101.996.063,34	C\$ 146.417.878,34
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 966.977,99	C\$ -	C\$ 102.963.041,33	C\$ 147.384.856,33
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 935.785,15	C\$ -	C\$ 103.898.826,47	C\$ 148.320.641,47
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 966.977,99	C\$ -	C\$ 104.865.804,46	C\$ 149.287.619,46
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C\$ 44.421.815,00	C\$ 898.979,99	C\$ -	C\$ 105.764.784,46	C\$ 150.186.599,46
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 44.421.815,00	C\$ 928.945,99	C\$ -	C\$ 106.693.730,45	C\$ 151.115.545,45
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 44.421.815,00	C\$ 936.763,39	C\$ -	C\$ 107.630.493,84	C\$ 152.052.308,84
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C\$ 44.421.815,00	C\$ 909.211,98	C\$ -	C\$ 108.539.705,81	C\$ 152.961.520,81

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 44.421.815,00	C\$ 927.564,96	C\$ -	C\$ 109.467.270,78	C\$ 153.889.085,78
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 44.421.815,00	C\$ 886.489,27	C\$ -	C\$ 110.353.760,05	C\$ 154.775.575,05
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	C\$ 44.421.815,00	C\$ 898.459,31	C\$ -	C\$ 111.252.219,36	C\$ 155.674.034,36
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 891.964,27	C\$ -	C\$ 112.144.183,63	C\$ 156.565.998,63
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	C\$ 44.421.815,00	C\$ 814.859,90	C\$ -	C\$ 112.959.043,53	C\$ 157.380.858,53
01-03-21	31-03-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 896.140,79	C\$ -	C\$ 113.855.184,32	C\$ 158.276.999,32
01-04-21	30-04-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 867.233,02	C\$ -	C\$ 114.722.417,35	C\$ 159.144.232,35
01-05-21	31-05-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 896.140,79	C\$ -	C\$ 115.618.558,14	C\$ 160.040.373,14
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL				C\$ 44.421.815,00				
INTERESES DE PLAZO				C\$ 2.331.209,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 115.618.558,14				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 162.371.582,14				

RV: REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/08/2021 18:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (179 KB)

CONSOLIDADO PAULA VIVIANA VEGA.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>**Enviado:** lunes, 2 de agosto de 2021 18:37**Para:** Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO EJECUCION 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA
SOLICITUD: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

Cordial saludo:

Me permito reiterar la solicitud enviada desde hace mas de dos meses (19 de mayo de 2021) al despacho, para que se defina fecha de remate, sin que al mes de agosto del año en curso se haya dado respuesta a la misma.

Agradezco su atencion,

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**C.C. 39.549.144 de Bogotá****T.p.300.197 del C.S.J.**

RECIBIDO AREA
 REMATES
 Fecha 9/ Agosto 2021
 Firma [Firma]

----- Mensaje reenviado -----

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>**Para:** Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 11 de mayo de 2021 10:55:11 a. m. GMT-5**Asunto:** LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO EJECUCION 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA

SOLICITUD: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J.



En la fecha

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

13 AGO 2021

se agrega al

expediente el anterior con el fin de dar curso a los actos
en el artículo 10 de la Ley 109 de 1995 y demás disposiciones legales aplicables
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señores:

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081

**DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE
AVALUPERIAUTOS S.A.S**

DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA

SOLICITUD: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION FECHA REMATE

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, y en atención al asunto de la referencia me permito allegar despacho:

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso, liquidación del crédito.

De igual manera solicito al despacho fecha para la diligencia de remate.

Anexo: liquidación de crédito (folios: 4)

De Usted,
Atentamente,



NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
05-09-11	30-09-11	18,630	27,945	C\$ 44.421.815,00	C\$ 798.749,56	C\$ -	C\$ 798.749,56	C\$ 45.220.564,56
01-10-11	31-10-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 987.002,66	C\$ -	C\$ 1.785.752,22	C\$ 46.207.567,22
01-11-11	30-11-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 955.163,86	C\$ -	C\$ 2.740.916,09	C\$ 47.162.731,09
01-12-11	31-12-11	19,390	29,085	C\$ 44.421.815,00	C\$ 987.002,66	C\$ -	C\$ 3.727.918,74	C\$ 48.149.733,74
01-01-12	31-01-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.999,05	C\$ -	C\$ 4.738.917,79	C\$ 49.160.732,79
01-02-12	29-02-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 945.773,30	C\$ -	C\$ 5.684.691,10	C\$ 50.106.506,10
01-03-12	31-03-12	19,920	29,880	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.999,05	C\$ -	C\$ 6.695.690,15	C\$ 51.117.505,15
01-04-12	30-04-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.004.518,86	C\$ -	C\$ 7.700.209,00	C\$ 52.122.024,00
01-05-12	31-05-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.038.002,82	C\$ -	C\$ 8.738.211,82	C\$ 53.160.026,82
01-06-12	30-06-12	20,520	30,780	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.004.518,86	C\$ -	C\$ 9.742.730,68	C\$ 54.164.545,68
01-07-12	31-07-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.053.229,43	C\$ -	C\$ 10.795.960,11	C\$ 55.217.775,11
01-08-12	31-08-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.053.229,43	C\$ -	C\$ 11.849.189,55	C\$ 56.271.004,55
10-09-12	30-09-12	20,860	31,290	C\$ 44.421.815,00	C\$ 713.478,00	C\$ -	C\$ 12.562.667,55	C\$ 56.984.482,55
01-10-12	31-10-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.054.570,35	C\$ -	C\$ 13.617.237,90	C\$ 58.039.052,90
01-11-12	30-11-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.020.551,96	C\$ -	C\$ 14.637.789,86	C\$ 59.059.604,86
01-12-12	31-12-12	20,890	31,335	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.054.570,35	C\$ -	C\$ 15.692.360,21	C\$ 60.114.175,21
01-01-13	31-01-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.048.309,12	C\$ -	C\$ 16.740.669,33	C\$ 61.162.484,33
01-02-13	28-02-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 946.859,85	C\$ -	C\$ 17.687.529,18	C\$ 62.109.344,18
01-03-13	31-03-13	20,750	31,125	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.048.309,12	C\$ -	C\$ 18.735.838,30	C\$ 63.157.653,30
01-04-13	30-04-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.017.956,22	C\$ -	C\$ 19.753.794,52	C\$ 64.175.609,52
01-05-13	31-05-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.051.888,09	C\$ -	C\$ 20.805.682,61	C\$ 65.227.497,61
01-06-13	30-06-13	20,830	31,245	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.017.956,22	C\$ -	C\$ 21.823.638,82	C\$ 66.245.453,82
01-07-13	31-07-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.029.919,62	C\$ -	C\$ 22.853.558,45	C\$ 67.275.373,45
01-08-13	31-08-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.029.919,62	C\$ -	C\$ 23.883.478,07	C\$ 68.305.293,07
01-09-13	30-09-13	20,340	30,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 996.696,41	C\$ -	C\$ 24.880.174,47	C\$ 69.301.989,47
01-10-13	31-10-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.007.837,44	C\$ -	C\$ 25.888.011,92	C\$ 70.309.826,92
01-11-13	30-11-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 975.326,56	C\$ -	C\$ 26.863.338,48	C\$ 71.285.153,48
01-12-13	31-12-13	19,850	29,775	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.007.837,44	C\$ -	C\$ 27.871.175,92	C\$ 72.292.990,92
01-01-14	31-01-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 998.791,35	C\$ -	C\$ 28.869.967,27	C\$ 73.291.782,27
01-02-14	28-02-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 902.134,12	C\$ -	C\$ 29.772.101,39	C\$ 74.193.916,39
01-03-14	31-03-14	19,650	29,475	C\$ 44.421.815,00	C\$ 998.791,35	C\$ -	C\$ 30.770.892,74	C\$ 75.192.707,74
01-04-14	30-04-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.695,82	C\$ -	C\$ 31.736.588,56	C\$ 76.158.403,56
01-05-14	31-05-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 997.885,68	C\$ -	C\$ 32.734.474,25	C\$ 77.156.289,25
01-06-14	30-06-14	19,630	29,445	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.695,82	C\$ -	C\$ 33.700.170,07	C\$ 78.121.985,07
01-07-14	31-07-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 34.684.447,63	C\$ 79.106.262,63
01-08-14	31-08-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 35.668.725,18	C\$ 80.090.540,18

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int- ord.x 1.5)					
01-09-14	30-09-14	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.526,67	C\$ -	C\$ 36.621.251,85	C\$ 81.043.066,85
01-10-14	31-10-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 977.002,08	C\$ -	C\$ 37.598.253,93	C\$ 82.020.068,93
01-11-14	30-11-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 945.485,89	C\$ -	C\$ 38.543.739,82	C\$ 82.965.554,82
01-12-14	31-12-14	19,170	28,755	C\$ 44.421.815,00	C\$ 977.002,08	C\$ -	C\$ 39.520.741,90	C\$ 83.942.556,90
01-01-15	31-01-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 978.822,12	C\$ -	C\$ 40.499.564,02	C\$ 84.921.379,02
01-02-15	28-02-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 884.097,40	C\$ -	C\$ 41.383.661,42	C\$ 85.805.476,42
01-03-15	31-03-15	19,210	28,815	C\$ 44.421.815,00	C\$ 978.822,12	C\$ -	C\$ 42.362.483,53	C\$ 86.784.298,53
01-04-15	30-04-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 954.284,98	C\$ -	C\$ 43.316.768,52	C\$ 87.738.583,52
01-05-15	31-05-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 986.094,48	C\$ -	C\$ 44.302.863,00	C\$ 88.724.678,00
01-06-15	30-06-15	19,370	29,055	C\$ 44.421.815,00	C\$ 954.284,98	C\$ -	C\$ 45.257.147,99	C\$ 89.678.962,99
01-07-15	31-07-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 981.096,06	C\$ -	C\$ 46.238.244,05	C\$ 90.660.059,05
01-08-15	31-08-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 981.096,06	C\$ -	C\$ 47.219.340,12	C\$ 91.641.155,12
01-09-15	30-09-15	19,260	28,890	C\$ 44.421.815,00	C\$ 949.447,80	C\$ -	C\$ 48.168.787,92	C\$ 92.590.602,92
01-10-15	31-10-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 49.153.065,48	C\$ 93.574.880,48
01-11-15	30-11-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.526,67	C\$ -	C\$ 50.105.592,14	C\$ 94.527.407,14
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.277,56	C\$ -	C\$ 51.089.869,70	C\$ 95.511.684,70
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.000.149,49	C\$ -	C\$ 52.090.019,19	C\$ 96.511.834,19
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 935.623,71	C\$ -	C\$ 53.025.642,90	C\$ 97.447.457,90
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.000.149,49	C\$ -	C\$ 54.025.792,39	C\$ 98.447.607,39
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.005.387,10	C\$ -	C\$ 55.031.179,49	C\$ 99.452.994,49
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.038.900,01	C\$ -	C\$ 56.070.079,50	C\$ 100.491.894,50
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.005.387,10	C\$ -	C\$ 57.075.466,60	C\$ 101.497.281,60
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.074.633,78	C\$ -	C\$ 58.150.100,39	C\$ 102.571.915,39
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.074.633,78	C\$ -	C\$ 59.224.734,17	C\$ 103.646.549,17
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.039.968,18	C\$ -	C\$ 60.264.702,35	C\$ 104.686.517,35
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.448,90	C\$ -	C\$ 61.368.151,25	C\$ 105.789.966,25
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.067.853,77	C\$ -	C\$ 62.436.005,02	C\$ 106.857.820,02
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.448,90	C\$ -	C\$ 63.539.453,92	C\$ 107.961.268,92
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.884,61	C\$ -	C\$ 64.658.338,53	C\$ 109.080.153,53
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.010.605,45	C\$ -	C\$ 65.668.943,98	C\$ 110.090.758,98
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.884,61	C\$ -	C\$ 66.787.828,59	C\$ 111.209.643,59
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.082.365,51	C\$ -	C\$ 67.870.194,10	C\$ 112.292.009,10
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.118.444,36	C\$ -	C\$ 68.988.638,46	C\$ 113.410.453,46
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.082.365,51	C\$ -	C\$ 70.071.003,98	C\$ 114.492.818,98
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.007,06	C\$ -	C\$ 71.174.011,03	C\$ 115.595.826,03
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.103.007,06	C\$ -	C\$ 72.277.018,09	C\$ 116.698.833,09

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.067.426,18	C\$ -	C\$ 73.344.444,27	C\$ 117.766.259,27
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.066.174,05	C\$ -	C\$ 74.410.618,33	C\$ 118.832.433,33
01-11-17	30-11-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.031.781,34	C\$ -	C\$ 75.442.399,67	C\$ 119.864.214,67
01-12-17	31-12-17	21,150	31,725	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.066.174,05	C\$ -	C\$ 76.508.573,73	C\$ 120.930.388,73
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.045.622,92	C\$ -	C\$ 77.554.196,64	C\$ 121.976.011,64
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 944.433,60	C\$ -	C\$ 78.498.630,25	C\$ 122.920.445,25
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.045.622,92	C\$ -	C\$ 79.544.253,16	C\$ 123.966.068,16
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.002.781,82	C\$ -	C\$ 80.547.034,98	C\$ 124.968.849,98
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.036.207,88	C\$ -	C\$ 81.583.242,85	C\$ 126.005.057,85
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.002.781,82	C\$ -	C\$ 82.586.024,67	C\$ 127.007.839,67
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.015.962,55	C\$ -	C\$ 83.601.987,22	C\$ 128.023.802,22
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.015.962,55	C\$ -	C\$ 84.617.949,78	C\$ 129.039.764,78
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.189,57	C\$ -	C\$ 85.601.139,35	C\$ 130.022.954,35
01-10-18	31-10-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.011.901,93	C\$ -	C\$ 86.613.041,28	C\$ 131.034.856,28
01-11-18	30-11-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 979.259,94	C\$ -	C\$ 87.592.301,22	C\$ 132.014.116,22
01-12-18	31-12-18	19,940	29,910	C\$ 44.421.815,00	C\$ 1.011.901,93	C\$ -	C\$ 88.604.203,15	C\$ 133.026.018,15
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 976.546,95	C\$ -	C\$ 89.580.750,11	C\$ 134.002.565,11
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 882.042,41	C\$ -	C\$ 90.462.792,52	C\$ 134.884.607,52
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 44.421.815,00	C\$ 976.546,95	C\$ -	C\$ 91.439.339,47	C\$ 135.861.154,47
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.966,32	C\$ -	C\$ 92.392.305,79	C\$ 136.814.120,79
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 984.731,86	C\$ -	C\$ 93.377.037,65	C\$ 137.798.852,65
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.966,32	C\$ -	C\$ 94.330.003,96	C\$ 138.751.818,96
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.823,20	C\$ -	C\$ 95.313.827,17	C\$ 139.735.642,17
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 983.823,20	C\$ -	C\$ 96.297.650,37	C\$ 140.719.465,37
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 952.086,97	C\$ -	C\$ 97.249.737,34	C\$ 141.671.552,34
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 44.421.815,00	C\$ 973.815,16	C\$ -	C\$ 98.223.552,49	C\$ 142.645.367,49
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 44.421.815,00	C\$ 939.315,33	C\$ -	C\$ 99.162.867,82	C\$ 143.584.682,82
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 44.421.815,00	C\$ 965.152,89	C\$ -	C\$ 100.128.020,71	C\$ 144.549.835,71
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 44.421.815,00	C\$ 958.758,87	C\$ -	C\$ 101.086.779,58	C\$ 145.508.594,58
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 44.421.815,00	C\$ 909.283,76	C\$ -	C\$ 101.996.063,34	C\$ 146.417.878,34
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 966.977,99	C\$ -	C\$ 102.963.041,33	C\$ 147.384.856,33
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 935.785,15	C\$ -	C\$ 103.898.826,47	C\$ 148.320.641,47
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C\$ 44.421.815,00	C\$ 966.977,99	C\$ -	C\$ 104.865.804,46	C\$ 149.287.619,46
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C\$ 44.421.815,00	C\$ 898.979,99	C\$ -	C\$ 105.764.784,46	C\$ 150.186.599,46
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 44.421.815,00	C\$ 928.945,99	C\$ -	C\$ 106.693.730,45	C\$ 151.115.545,45
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 44.421.815,00	C\$ 936.763,39	C\$ -	C\$ 107.630.493,84	C\$ 152.052.308,84
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C\$ 44.421.815,00	C\$ 909.211,98	C\$ -	C\$ 108.539.705,81	C\$ 152.961.520,81

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL RADICADO No. 2011-1081 de BANCO DAVIVIENDA contra VIVIANA VEGA

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 44.421.815,00	C\$ 927.564,96	C\$ -	C\$ 109.467.270,78	C\$ 153.889.085,78
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 44.421.815,00	C\$ 886.489,27	C\$ -	C\$ 110.353.760,05	C\$ 154.775.575,05
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	C\$ 44.421.815,00	C\$ 898.459,31	C\$ -	C\$ 111.252.219,36	C\$ 155.674.034,36
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	C\$ 44.421.815,00	C\$ 891.964,27	C\$ -	C\$ 112.144.183,63	C\$ 156.565.998,63
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	C\$ 44.421.815,00	C\$ 814.859,90	C\$ -	C\$ 112.959.043,53	C\$ 157.380.858,53
01-03-21	31-03-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 896.140,79	C\$ -	C\$ 113.855.184,32	C\$ 158.276.999,32
01-04-21	30-04-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 867.233,02	C\$ -	C\$ 114.722.417,35	C\$ 159.144.232,35
01-05-21	31-05-21	17,410	26,115	C\$ 44.421.815,00	C\$ 896.140,79	C\$ -	C\$ 115.618.558,14	C\$ 160.040.373,14
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL				C\$ 44.421.815,00				
INTERESES DE PLAZO				C\$ 2.331.209,00				
INTERESES DE MORA				C\$ 115.618.558,14				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 162.371.582,14				



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2021

Señores:

Juzgado treinta y seis (36) Civil Municipal

cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

**Asunto: EXPEDIENTE AA-210-2019 M.I. 512691
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2007-1295 DE: LILIAN
AMPARO MARIN MARTINEZ Y PATRICIA CARMONA MARIN
CONTRA: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido de la **RESOLUCION N° 246** de fecha 09 de junio de 2020. "Por la cual se decide actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691", debidamente ejecutoriada.

Cordialmente;

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal
Oficina de Registro Zona Sur – Bogotá D.C.

Elaboro: Edith Andrea Herrera Guevara



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

00000246
RESOLUCION N°

DEL

09 JUN 2020

Por la cual se decide Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-512691 Expediente No. A.A. 210 de 2019.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante solicitud escrita del 19 de julio de 2019 (C2019-8142), el señor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON (quien no acredita su interés legal en el asunto a pesar de haber sido requerido para tal efecto), manifiesta la situación aparentemente irregular en el historial traditicio del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691 con ocasión de la inscripción de la escritura pública N° 354 del 22 de febrero de 2011, presuntamente otorgada en la Notaria 66 de Bogotá en la anotación N° 10, por cuanto el título en cuestión no tuvo origen en el mencionado despacho notarial.

Adicionalmente se obtiene información del documento inscrito en anotación 11 del mismo folio, en el que reposa el supuesto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, en el cual se emite una orden de levantar el embargo inscrito en anotación N° 9; información contenida además en la copia de la denuncia efectuada en fecha del 22 de julio de 2014 y radicación N° 22063 ante la Oficina Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Por ello y mediante Auto del 06 de noviembre de 2019, se inició la correspondiente actuación administrativa, tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-512691, comunicándose a los señores LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN así como a los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA; (de quien se allegó copia de registro civil de defunción N° 06623377); y demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co

PÁGINA 2 DE 8 DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
210 DE 2019.



00000,246

09 JUN 2020

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

resultar afectados con la decisión, con publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en fecha del 04 de marzo de 2020, de conformidad con lo de establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior se requirió al señor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON para que acreditara en debida forma el interés legal en su solicitud del 19 de julio de 2019 con radicado C2019-8142, so pena de no tenerse en cuenta como parte de esta actuación; pese a lo anterior, el citado se presentó y recibió copia del auto; y en escrito del 14 de enero de 2020 (50S2020ER00307) indica que en la actualidad el proceso ejecutivo hipotecario está a cargo del Juzgado 10 de Ejecución de sentencia de Bogotá con el radicado 2007-1295, sin embargo nunca aclaró la calidad con la que pretende actuar en este trámite administrativo, por lo cual no se tendrá como parte en el mismo.

Se revisa la página web de la rama judicial y a la fecha para el proceso N° 11001400303620070129500 no se observa ningún cambio de despacho judicial.

Al no hacerse parte ningún otro interesado y teniendo que se efectuaron las debidas comunicaciones y publicaciones en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro como medio más eficaz de comunicación a los interesados según el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a dar trámite decisorio a la presente actuación.

ACERVO PROBATORIO

Conforman el acervo probatorio los siguientes documentos contenidos en el expediente:

- Solicitud corrección N° C2019-8142 con fecha del 19 de julio de 2019 (folio 03).
- Copia denuncia del 22 de julio de 2014; radicación N° 22063 de la Oficina Asignaciones, Fiscalía General de la Nación. (folio 12).
- Copia oficio 4178 del 02 de diciembre de 2013, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá. Radicado 50S2013ER34659 (folio 37)
- Copia oficio 0237 del 04 de febrero de 2014, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (folio 40)
- Copia certificado defunción indicativo serial N° 06623377 (folio 42).
- escrito del 14 de enero de 2020. Radicado 50S2020ER00307 (folio 46).
- Copia oficio NSB 2020 -143 del 11 de marzo de 2020, Notaría 66 de Bogotá. Radicado 50S2020ER03596 (folio 58)
- Copia turno documento 2011-48612 de 31 de mayo de 2011 contentivo de presunto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (folio 60).

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrbogotasur@supernotariado.gov.co



00000246

09 JUN 2020



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

- Copia turno documento 2011-47304 de 26 de mayo de 2011 contentivo de presunta Escritura Pública N° 354 del 22 de febrero de 2011 (certificado 775), Notaria 66 de Bogotá (folio 65).
- Copia turno documento 2014-13427 de 11 de febrero de 2014 contentivo de oficio N° 0267 del 04 de febrero de 2014, proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (folio 76).
- Copia turno documento 2007-127633 de 11 de agosto de 2007 contentivo de oficio N° 3493 del 08 de noviembre de 2007, proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (folio 78).
- Copia publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro del 04 de marzo de 2020 (folio 79).
- Impresión simple folio 50S-512691.

Adicional a lo anterior se cuenta con los documentos que reposan en el archivo de esta oficina para la matrícula inmobiliaria No. 50S-512691.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Artículos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, artículos 18, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012 estatuto de registro de instrumentos públicos, instrucción administrativa 011 de 2015 y demás normas concordantes.

LA DECISIÓN

Llegada la oportunidad para decidir luego de agotado el trámite de instancia y cumplida las comunicaciones, notificaciones y publicaciones dispuestas por la ley, se procede por parte de este Despacho a emitir el pronunciamiento de fondo adscrito a su competencia respecto del mérito de la Actuación Administrativa emprendida.

Según lo revisado en nuestros archivos, el folio 50S-512691 que identifica al inmueble ubicado en CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL), y descrito como: "LOTE 10, MANZANA "M". URBANIZACION SAN JOAQUIN. TIENE UN AREA DE 72.00 M2.", posee a la fecha doce (12) anotaciones.

Verificando la citada anotación N° 10 del folio en cuestión, se observa que se asienta documento que se presenta como Escritura Pública N° 354 del 22 de febrero de 2011 presuntamente otorgada en la Notaria 66 de Bogotá, en donde se inscribe la presunta

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

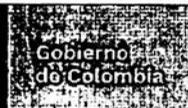
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

PÁGINA 4 DE 8 DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
210 DE 2019.



00000246

09 JUN 2020

El futuro
es de todos

cancelación de la hipoteca constituida por escritura pública N° 2452 del 20 de febrero de 2002 otorgada en la Notaria 14 de Bogotá.

A su vez en la anotación N° 11 del folio en revisión, se asienta el supuesto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, aparentemente proferido por el juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá en el marco del proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, en donde se busca levantar el embargo inscrito en anotación N° 09 (oficio N° 3493 del 08 de noviembre de 2007, juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá)

Ante esta situación, por los hechos referidos en el escrito que pone en conocimiento la situación aquí revisada; la Notaria 66 de Bogotá mediante su oficio con referencia NSB 2020-143 del 11 de marzo de 2020 (radicación 50S2020ER03596) allega la respectiva certificación en donde, señaló:

“Revisado el protocolo de escrituración se observa que existe la escritura pública No. 354 de fecha 25 de febrero de 2011, que corresponde a lo siguiente:

No. Escritura	Actos	Partes	Matricula Inmobiliaria	Dirección del Predio
354 del 25 de febrero de 2011	Compraventa, hipoteca abierta sin límite de cuantía. Constitución de patrimonio de familia, cancelación de Hipoteca.	FIDUCIARIA BOGOTÁ – VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DEL PORTAL – FIDUBOGOTÁ. MILTON GERARDO VEGA AREVALO (COMPRADOR) FONDO NACIONAL DEL AHORRO BANCO BBVA	50S-40561105	CONJUNTO RESIDENCIAL Rincón del portal, calle 65 sur 2 A – 06 Este Apartamento 504 interior 13.

(...)”

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

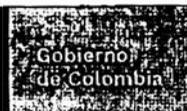


000.002.46

09 JUN 2020



El futuro
es de todos



Adicionalmente y respecto del presunto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, se tiene el oficio N° 267 del 04 de febrero de 2014, en donde este despacho judicial refiere:

“que el despacho en proveído del VEINTITRES (23) DE ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro de la referencia, ordenó oficiarle a efectos de informarle “que este despacho nunca libró el oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado veintidós (22) de octubre de dos mil siete, no ha sido levantada Y/o cancelada y por ende, continua vigente, por lo que deberá proceder de conformidad, cancelando la anotación Nro. 11 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691, y ratificando la medida cautelar inscrita en la anotación Nro. 9 ib.”

Este oficio fue inscrito en anotación N° 12, y si bien es cierto busca reiterar la validez de la medida cautelar obrante en el folio, este no era objeto de registro, situación que se analizará más adelante.

De todo lo anterior se puede concluir que los documentos inscrito en las anotaciones Nos. 10 y 11 del citado folio, no han sido originados en los citados despachos que estos aluden, y dando plena validez a las acotaciones efectuadas por los despachos suplantados, se debe entender para todos sus efectos que estos si bien no pierden la calidad de documentos, no puede generar la fuerza legal que se requiere para efectuar las pretendidas cancelaciones de gravámenes y medidas cautelares, pues al no contener los documentos aludido ni negocio jurídico, ni orden judicial valida y cierta, no pueden crear dichos efectos.

Además de lo anterior se tiene, que con la presentación de estos documentos presuntamente se defraude la fe registral y consecuentemente se haya inducido en error a la administración pública, situación a todas luces ilegal que debe ser subsanada mediante la presente actuación; sin perjuicio de las sanciones penales que pueda acarrear a las personas involucradas en tal hecho dada la compulsas de copias que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 906 de 2004 han efectuado en debida forma las partes interesadas..

Por lo anterior, y teniendo como pruebas suficientes los pronunciamientos tanto de la Notaría 66 de Bogotá como del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, esta oficina dando cumplimiento a la Instrucción administrativa 11 del 30 de julio de 2015 procederá a excluir las anotaciones Nos. 10 y 11 del historial traditicio del folio.

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



00000.246

09 JUN 2020



Se agrega a lo ya citado, que para proceder sobre a la inscripción del presunto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, que como ya se dijo no fue proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá; así como de la supuesta Escritura Pública N° 354 del 22 de febrero de 2011 que señalaría haber sido otorgada en la Notaria 66 de Bogotá; inscripciones hechas en el folio de matrícula 50S- 512691, encontramos que el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012 señala:

“Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.”

De otra parte y para sanear la tradición del folio de matrícula en revisión, se tiene que en la anotación N° 12 se inscribió el ya citado oficio N° 267 del 04 de febrero de 2014, por el cual el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá que conoce del proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, pone de presente la situación acaecida con el dubitado documento que se inscribió en anotación N° 11 y además solicita se de toda la validez al embargo inscrito en anotación N° 9 del mismo folio.

En este orden de ideas y para dar trámite a la petición hecha por el despacho judicial competente es que se ha adelantado esta actuación administrativa, y como se debe entender a todas luces, que el embargo inscrito en anotación N° 9 nunca fue legalmente levantado, este sigue surtiendo sus efectos legales frente a terceros, situación por la cual resulta entonces inocua la inscripción del oficio N° 267 del 04 de febrero de 2014 del mismo despacho judicial (anotación 12), pues la orden judicial que alude en dicho documento se entiende incólume en su anotación 09, con base en lo expuesto a lo largo de este acto administrativo.

En consecuencia de lo anterior, y acogiendo esta decisión a lo contenido en la Instrucción Administrativa 11 del 30 de julio de 2015 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordenará dejar sin valor ni efecto jurídico registral la inscripción en anotación N° 10 del turno de documento 2011-47304 del 26 de mayo de 2011, contentivo de documento que se hiciera conocer como Escritura Pública N° 354 del 22 de febrero de 2011 de la Notaria 66 de Bogotá; y de igual manera, se procederá con el registro en anotación N° 11 del turno de documento 2011-48612 del 31 de mayo de 2011, contentivo de documento que se identificó como oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010 del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, documentos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-512691.

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



00000246

09 JUN 2020



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Adicionalmente se deberá excluir del historial traditicio de este folio de matrícula inmobiliaria, el oficio N° 267 del del 04 de febrero de 2014 del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (anotación 12) registrado con turno de documento 2014-13427 del 11 de febrero de 2014, para así sanear la tradición del folio de matrícula citado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Dejar sin valor ni efectos jurídicos registrales las anotaciones Nos. 10, 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-512691, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución y realizar las salvedades de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar personalmente esta Resolución a las señoras LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ, SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN así como a los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA; y de no poder hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación de la presente providencia, por una sola vez, en la Página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art.67, 69 y 73 Ley 1437 de 2011).*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Registrador Principal de esta oficina y el de apelación para ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el registrador principal de esta oficina (Art. 74, 76 Ley 1437 de 2011.).*

ARTÍCULO CUARTO: *Una vez en firme la presente providencia, comuníquese y envíese copia de esta providencia al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá y al Juzgado 10 de Ejecución de sentencia de Bogotá para que obre dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN contra JORGE ENRIQUE VLANDIA GARCIA; y al señor*



00000246

09 JUN 2020



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON en respuesta a su solicitud escrita del 19 de julio de 2019 (radicado C2019-8142)

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a,

09 JUN 2020

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

**Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur**

Proyectó: Jhon Alejandro Martínez E. (28-05-2020)
Revisó y aprobó: Dra. Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora Grupo Gestión Jurídico Registral

¹ Artículo 8°. *Matrícula Inmobiliaria.* Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando (...)

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

Artículo 59. *Procedimiento para corregir errores.* Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:
(...)

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co

271

RV: REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/08/2021 18:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (179 KB)

CONSOLIDADO PAULA VIVIANA VEGA.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

- *El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.
- **En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.
- ***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 18:37

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO EJECUCION 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA
SOLICITUD: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

Cordial saludo:

Me permito reiterar la solicitud enviada desde hace mas de dos meses (19 de mayo de 2021) al despacho, para que se defina fecha de remate, sin que al mes de agosto del año en curso se haya dado respuesta a la misma.

Agradezco su atencion,

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J.

70594 11-AGO-21 18:13

70594 11-AGO-21 18:13

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

RECIBIDO AREA
REMATES
 Fecha: 12 Agosto 2021
 Firma: Erica Parada

0-60
 Remate:
 5800-13-15
 Jaura
 F9

----- Mensaje reenviado -----

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 10:55:11 a. m. GMT-5

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO EJECUCION 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2011-1081
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: PAULA VIVIANA VEGA

SOLICITUD: LIQUIDACION DE CREDITO Y REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J.



6

República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 AGO 2021

se agrega al

expediente el anterior dándole curso por ser anexos en todos sus aspectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución en beneficio de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Remeto. Autos F. 256257.